



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO Nº 354

SAN SALVADOR, MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2002

NUMERO 55

SUMARIO

PROPIEDAD DEL ARCHIVO
IMPRESA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

ORGANO LEGISLATIVO

Enmienda No. 6 al Convenio de Donación entre los Gobiernos de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, AID No. 519-0401 denominado "Apoyo a la Reforma del Sector Social", aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 195, del Ramo de Relaciones Exteriores y Decreto Legislativo No. 763, ratificándola.

Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 194, del Ramo de Relaciones Exteriores y Decreto Legislativo No. 764, ratificándolo.

DECRETO No. 765.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 691, de fecha 19 de diciembre de 2001.

DECRETOS Nos. 768, 769, 770, 771 y 773.- Exención de impuestos a la realización de diferentes actividades.

Pág.

Carteles Nos. 303, 304.- ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSA SALDAÑA RAMOS, ADRIANA RAMIREZ DE RODRIGUEZ.

Pág.

42

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 290, 291, 292, 293.- ACEPTACIONES DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES, MARIA ABIGAIL LOPEZ DE MONTES, EUSEBIO DE JESUS ASCENCIO TREJO, PETRONILA MARQUEZ DIAZ, ANA BEATRIZ MEZA DE LA O.

42-43

Carteles Nos. 294 y 295.- TITULOS SUPLETORIOS A FAVOR DE NAZARIO CASTILLO, HERCULANO HERNANDEZ.

44

De TERCERA PUBLICACIÓN

.... Cartel No. 277.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE CARLOS FRANCISCO AZUCAR.

44

Cartel No. 278.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE MARIA TERESA MENDEZ DE VENTURA.

44

Cartel No. 279.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE TANIA CAROLINA MELENDEZ CORTEZ.

44

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 166.- Se encarga el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem al señor Viceministro de Transporte.

25

Acuerdo No. 178.- Se acepta la renuncia del cargo de Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil.

25

Acuerdo No. 179.- Se nombra al señor Eduardo León Roberto Herodier Cañas, Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil.

25-26

Acuerdo No. 191.- Se llama al Lic. Carlos Quintanilla Schmidt, para que ejerza la Presidencia de la República.

26

Acuerdo No. 192.- Se transfieren recursos financieros del presupuesto ordinario del Consejo Nacional de Seguridad Pública a la Fundación María Escalón de Núñez.

26

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 869 y 870.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Recomendadas: ISO/IEC17020: 1998, Criterios Generales para la Operación de Varios Tipos de Organismos que Desarrollan la Inspección (Organismos de Verificación) NSR: 03.00.25:01 y Ensayos de Aptitud para Comparaciones Interlaboratorios. Parte 2: Selección y Uso de Programas de Ensayos de Aptitud por Organismos de Acreditación de Laboratorios. NSR: 03.00.09:00.

27-41

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACION

Acuerdo No. 15-0993.- Se autoriza la modificación al Código del Centro Escolar Católico San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de San Martín.

41

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 301 y 302.- DECLARATORIAS DE HERENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES, NORBERTA VASQUEZ VIUDA DE COLOCHO, FRANCISCA PINEDA MARTINEZ.

42

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 7475-1v, 7489-1v, 7388-1v, 7442-1v, 7473-1v, 7481-1v, 7499-1v, 7500-1v, 7443-1v, 7446-1v, 7464-1v, 7465-1v, 7476-1v, 7478-1v, 7483-1v, 7443-Bis-1v, 7436-1v, 7437-1v, 7438-1v, 7490-1v, 7491-1v, 7492-1v, 7493-1v, 7494-1v, 7495-1v, 7496-1v, 7497-1v, 7499-1v, 7400-1v, 7401-1v, 7402-1v, 7403-1v, 7405-1v, 7406-1v, 7407-1v, 7408-1v, 7409-1v, 7410-1v, 7411-1v, 7412-1v, 7413-1v, 7414-1v, 7415-1v, 7416-1v, 7439-1v, 7419, 7485, 7492, 7482, 7493, 8149, 8082, 7398, 7417, 7389, 7422, 7423, 7424, 7425, 7426, 7427, 7428, 7429, 7430, 7431, 7432, 7433, 7434, 7435, 7445-Bis, 7496, 7497, 7420, 7484, 7486, 7487, 7495, 7444, 7445, 7446-Bis, 7447, 7448, 7449, 7450, 7474, 7480, 7498, 7463, 7421, 7441.

45-64

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 8060, 7206, 7214, 7215, 7216, 7217, 7222, 7175, 7224, 7225, 7236, 7174, 7183, 7203, 7766, 7913, 7776, 8072, 8068, 8786, 7878, 8252, 8344, 7252, 7254, 7177, 7178, 7242, 7243, 7244, 7245, 7246, 7164, 7165, 7168, 7190, 7205, 7219, 7220, 7235, 7191, 7192, 7193, 7194, 7195, 7196, 7197, 7198, 7199, 7200, 7201-Bis, 7211, 7238, 7259, 7229, 7234, 7256.

65-80

De TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 6913, 6920, 6921, 6986, 7001, 7007, 7011, 7033, 7024, 6980, 7006, 7015, 6909, 6910, 6911, 6907, 6936, 6937, 6938, 6939, 6940, 6941, 6942, 6943, 6944, 6945, 6946, 6947, 6948, 6949, 6950, 6951, 6952, 6953, 6954, 6955, 6956, 6957, 6958, 6959, 7025, 7026, 7027, 7027, 6923, 7031, 6973, 7020, 6935, 6915, 6916, 7012, 7037, 6970, 6971, 7009, 7010, 6932, 6912, 6933, 6934, 7014, 7718, 7717, 7488, 7166-C, 7210-C, 6118-3 v. 1.v. c 3/d.

81-96

ORGANO LEGISLATIVO

Amendment No. 6
Enmienda No. 6

To
Al

Support for Social Sector Reform
Apoyo a la Reforma del Sector Social

Between
Entre

The Government of the United States of America
El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América

and
Y

The Government of the Republic of El Salvador
El Gobierno de la República de El Salvador

Agencia para el Desarrollo
Internacional
Proyecto USAID No. 519-0401

Agency for International
Development
USAID Project No. 519-0401

San Salvador, El Salvador
September 28, 2001
28 de septiembre, 2001

PA-519-0401-01-12
BPC: LCDX-01-25519-KG13
Appropriation: 72X1095
\$700,000

PROYECTO DE USAID No. 519-0401

CONVENIO DE DONACION

Enmienda No. 6

En: San Salvador, República de El Salvador, C.A.

Fecha: 28 de septiembre, 2001

Entre el Gobierno de la República de El Salvador ("Donatario"), actuando a través del Ministerio de Relaciones Exteriores

Y

el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, actuando por medio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID" o "Donante").

POR CUANTO, el Donatario y USAID (ambos referidos como "las Partes"), suscribieron un Convenio de Donación el 25 de septiembre de 1995, para el Proyecto titulado "Apoyo a la Reforma del Sector Social", Proyecto de USAID No. 519-0401, proporcionando fondos de donación de USAID por la cantidad de \$1,000,000; posteriormente el Donatario y USAID acordaron enmendar el Convenio de Donación del Proyecto por medio de la Enmienda No. 1, firmada el 18 de junio de 1996, para agregar \$1,500,000 en fondos de donación de USAID;

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio de Donación del Proyecto por medio de la Enmienda No. 2, firmada el 13 de mayo de 1997, para modificar la Descripción Ampliada del Proyecto, a fin de excluir del Convenio el financiamiento de actividades en apoyo a la reforma del sector salud, y agregar \$1,500,000 en fondos de donación de USAID;

USAID PROJECT NO. 519-0401

PROJECT GRANT AGREEMENT

Amendment No. 6

In: San Salvador, Republic of El Salvador, C.A.

Dated: September 28, 2001

Between the Government of the Republic of El Salvador ("Grantee"), acting through the Ministry of Foreign Affairs

And

the Government of the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID" or "Grantor").

WHEREAS, the Grantee and USAID (collectively referred to as the "Parties") entered into a Project Grant Agreement dated September 25, 1995, for the Project entitled "Support for Social Sector Reform", USAID Project No. 519-0401, providing USAID grant funding of \$1,000,000; and thereafter, the Grantee and USAID agreed to amend the Project Grant Agreement through Amendment No. 1, signed on June 18, 1996, to add incremental USAID funding in the amount of \$1,500,000;

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Project Grant Agreement through Amendment No. 2, signed on May 13, 1997, to amend the Amplified Project Description, in order to exclude from the Agreement the financing of activities supporting the health sector reform; and to add \$1,500,000 in USAID funding;

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio de Donación del Proyecto por medio de la Enmienda No. 3, firmada el 26 de junio de 1998, para agregar \$1,500,000 en fondos de donación de USAID.

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron nuevamente el Convenio de Donación del Proyecto por medio de la Enmienda No. 4, firmada el 3 de marzo de 1999, para aumentar la cantidad de \$1,500,000 en fondos de donación de USAID; sustituir en su totalidad la Sección 8.2 "Representantes" del Convenio de Donación del Proyecto; modificar el Anexo I Descripción Ampliada del Proyecto para agregar el Artículo D. Otros Aspectos de Implementación; sustituir en su totalidad un nuevo Anexo III titulado "Estipulaciones Generales"; y hacer algunos cambios relacionados;

POR CUANTO, El Donatario y USAID enmendaron el Convenio de Donación del Proyecto nuevamente por medio de la Enmienda No. 5, firmada el 12 de junio del 2000, para: a) aumentar la cantidad de \$1,000,000 en fondos de donación de USAID; b) reprogramar el financiamiento programado para la vida del Proyecto; y c) sustituir en su totalidad el Anexo III, titulado "Estipulaciones Generales"; el Convenio de Donación del Proyecto así enmendado se refiere aquí como el "Convenio";

POR CUANTO, El Donatario y USAID desean enmendar nuevamente el Convenio para: (1) aumentar en \$1,700,000 los fondos de USAID estimados para la vida del proyecto; (2) proporcionar fondos adicionales de USAID por la cantidad de Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos (US\$700,000); (3) incrementar la

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Project Grant Agreement through Amendment No. 3, signed on June 26, 1998, to add incremental USAID funding in the amount of \$1,500,000.

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Project Grant Agreement through Amendment No. 4, signed on March 3, 1999, to add \$1,500,000 in USAID grant funding; to substitute in its entirety Section 8.2 "Representatives" of the Project Grant Agreement; to amend Annex I Amplified Project Description to add Article D. Other Implementation Issues; to substitute in its entirety a new Annex III entitled "Standard Provisions"; and to make certain related changes;

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Project Grant Agreement through Amendment No. 5, signed on June 12, 2000, to: a) add \$1,000,000 in USAID grant funding; b) reprogram the life of project funding; and c) substitute in its entirety Annex III, entitled "Standard Provisions"; the Project Grant Agreement as so amended is referred to herein as the "Agreement";

WHEREAS, the Grantee and USAID wish to further amend the Agreement to: (1) increase the planned life of project funding by \$1,700,000 in USAID funding; (2) provide incremental USAID funding in the amount of Seven Hundred Thousand United States Dollars (US\$ 700,000); (3) increase the Grantee's

contribución de contrapartida del Donatario en \$567,000; (4) extender la Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto (FTAP), por dos y medio años más, del 30 de septiembre 2001 al 30 de marzo 2004; (5) modificar la Sección 5.2 (b), Título de Propiedad, del Artículo 5, Acuerdos Especiales, para permitir que el Ministerio de Educación pueda recibir el título de propiedad de equipos y materiales seleccionados suministrados bajo el Proyecto; (6) modificar (a) la Sección A.5, Actividades del Proyecto; (b) el Artículo B, Plan Financiero; y (c) Artículo C, Arreglos Administrativos, del Anexo I, Descripción Ampliada del Proyecto, para (i) permitir el uso de fondos a fin de ejecutar actividades adicionales en apoyo a la educación básica en El Salvador; (ii) revisar los procedimientos para reportar y monitorear los fondos de contrapartida; y (iii) hacer otros cambios pertinentes;

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan que el Convenio sea enmendado de nuevo de la siguiente manera:

(1) La Sección 2.1 del Artículo 2, El Proyecto, se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

"Sección 2.1 Definición del Proyecto. El Objetivo Estratégico ('Objetivo') para el Proyecto es 'Ampliación del Acceso y las Oportunidades Económicas para las Familias Rurales en Pobreza.' Para lograr el Objetivo, las Partes acuerdan trabajar conjuntamente para alcanzar el siguiente resultado (referido aquí como 'Resultado' o 'Resultados'): 'Residentes Rurales Mejor Educados y Capacitados.' Dentro de los límites de la definición anterior

counterpart contribution by \$567,000; (4) extend the Project Assistance Completion Date (PACD) by two and a half additional years, from September 30, 2001 to March 30, 2004; (5) modify Section 5.2 (b), Title to Property, of Article 5, Special Covenants, to allow the Ministry of Education to receive title to property of selected equipment and materials furnished under the Project; (6) modify (a) Section A.5, Project Activities; (b) Article B, Financial Plan; and (c) Article C, Administrative Arrangements, of Annex I, Amplified Project Description, to (i) allow the use of funds for implementing additional activities in support to basic education in El Salvador; (ii) revise counterpart reporting and monitoring procedures; and (iii) make certain related changes;

NOW THEREFORE, the Parties hereby agree that the Agreement shall be amended as follows:

(1) Section 2.1 of Article 2, The Project, is hereby deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"Section 2.1 Definition of Project. The Strategic Objective ('Objective') for the Project is 'Expanded Access and Economic Opportunities for Rural Families in Poverty.' In order to achieve the Objective, the Parties agree to work together to achieve the following result (referred to herein as the 'Result' or 'Results'): 'Better Educated and Trained Rural Residents.' Within the limits of the above definition of the Objective, this Section 2.1 may be changed by

del Objetivo, esta Sección 2.1 puede ser modificada por acuerdo escrito de los representantes autorizados de las partes sin una enmienda formal al Convenio.

El Proyecto, el cual se describe en detalle en el Anexo I, consiste en asistencia al Donatario para incrementar el acceso a y la calidad del servicio de educación al mejorar la eficiencia y eficacia de la entrega de este servicio. El Proyecto proveerá asistencia técnica, capacitación, equipo y materiales al Donatario y a organizaciones no-gubernamentales a través de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) y/o a través de otras organizaciones e individuos bajo arreglos directos con USAID. Dentro de los límites de las definiciones anteriores del Objetivo y Resultados, el Anexo I puede ser modificado por acuerdo escrito de los representantes autorizados de las partes sin una enmienda formal al Convenio."

(2) La Sección 3.1 (a), La Donación, del Artículo 3, Financiamiento, se eliminará en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

"(a) Con el objeto de ayudar al Donatario en el financiamiento de los costos para la realización del Proyecto, USAID, de conformidad con el Acta de Asistencia al Exterior de 1961, y sus enmiendas, por este medio otorga una donación al Donatario bajo los términos de este Convenio, que no excederá de Ocho Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$8,700,000) ("Donación"), la cual incluye un incremento en el financiamiento de Setecientos Mil de Dólares de los Estados Unidos (US\$700,000)".

written agreement of the authorized representatives of the parties without formal amendment to the Agreement.

The Project, which is further described in Annex I, consists of assistance to the Grantee to increase access to and quality of education service by improving the efficiency and effectiveness of service delivery. The Project will provide technical assistance, training, equipment and materials to the Grantee and non-governmental organizations through the Business Foundation for Educational Development (FEPADE) and/or through other organizations or individuals under direct arrangements with USAID. Within the limits of the above definitions of the Objective and Results, Annex I may be changed by written agreement of the authorized representatives of the parties without formal amendment to the Agreement."

(2) Sections 3.1 (a), The Grant, of Article 3, Financing, is hereby deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"(a) To assist the Grantee to meet the costs of carrying out the Project, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of this Agreement not to exceed Eight Million Seven Hundred Thousand United States Dollars (US\$8,700,000) ("Grant") which includes an increase in funding in the amount of Seven Hundred Thousand United States Dollars (US\$700,000).

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición de la Sección 6.1, y costos locales, de acuerdo a la definición de la Sección 6.2, de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

La contribución total aproximada de USAID para el Proyecto será de Nueve Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos (US\$9,700,000), los cuales serán proporcionados en forma de incrementos. Los incrementos subsiguientes estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al mutuo acuerdo de las Partes, para proceder en el momento a realizar el incremento posterior."

(3) La Sección 3.2, Recursos del Donatario para el Proyecto, del Artículo 3, Financiamiento, se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

(a) El Donatario conviene en proporcionar o velar porque se proporcionen para el Proyecto, en adición a la Donación, un monto no menor al equivalente de Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$3,237,000), incluyendo efectivo y costos en "especie" para llevar a cabo el Proyecto en forma efectiva y oportuna. De esta cantidad, US\$2,670,000 serán convertidos a la tasa de cambio oficial de US\$1 por ₡8.74 efectiva al 25 de septiembre de 1995, y US\$567,000 a US\$1.00 por ₡8.75 que es la tasa de cambio oficial a la fecha del compromiso del Donatario de proporcionar estos recursos para el Proyecto.

The Grant may be used to finance foreign exchange costs as defined in Section 6.1, and local currency costs as defined in Section 6.2, of good and services required for the Project, except as the Parties may otherwise agree in writing.

USAID's total estimated contribution to the Project will be Nine Million Seven Hundred Thousand United States Dollars (US\$9,700,000), which will be provided in increments. Subsequent increments will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed."

(3) Section 3.2, Grantee Resources for the Project, of Article 3, Financing, is hereby deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"(a) The Grantee agrees to provide or cause to be provided for the Project, in addition to the Grant, an amount no less than the equivalent of Three Million Two Hundred Thirty Seven Thousand United States Dollars (US\$3,237,000), including cash and costs borne on an "in-kind" basis to carry out the Project effectively and in a timely manner. Of this amount, US\$2,670,000 will be converted at the official exchange rate of US\$1.00 for ₡8.74 effective on September 25, 1995, and US\$567,000 at the US\$1.00 for ₡8.75 which is the official exchange rate as of the date of the Grantee's commitment to provide such resources to the Project.

(b) El Donatario, según se menciona en el Anexo I, Descripción Ampliada del Proyecto, Artículo C, Arreglos Administrativos, Sección (4), Informes y Monitoreo de Contrapartida, presentará reportes semestrales ilustrando sus contribuciones que cubran los semestres que finalizan el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Los informes de las contribuciones deberán ser respaldados por registros auditables mantenidos de acuerdo con la Sección B.5. Reportes e Información, Libros y Registros, Auditorías e Inspecciones del Convenio del Anexo III "Estipulaciones Generales."

(4) La Sección 3.3 (a), Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto, del Artículo 3, Financiamiento, se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

"(a) La "Fecha de Terminación de Asistencia al Proyecto" (FTAP), es el 30 de marzo del 2004, u otra fecha que las Partes acuerden por escrito, la cual es la fecha que las Partes consideran que todos los servicios financiados bajo la Donación habrán sido realizados, y que todos los bienes financiados bajo la Donación habrán sido proporcionados de acuerdo a lo establecido en este Convenio."

(5) La Sección 5.2 (b) Título de Propiedad, del Artículo 5, Acuerdos Especiales, se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

"(b) Título de Propiedad. A menos que USAID acuerde lo contrario por escrito, todo el equipo y materiales suministrados bajo la donación de USAID a FEPADÉ será cedido a FEPADÉ. FEPADÉ tiene el

(b) The Grantee, as mentioned in Annex I, Amplified Project Description, Article C, Administrative Arrangements, Section (4), Counterpart Reporting and Monitoring, will present semi-annual reports with respect to its contribution for the six-month periods ending June 30th and December 31st of each year. The reports on the contribution shall be supported by auditable records maintained in accordance with Section B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits, and Inspections of Annex III, Standard Provisions."

(4) Section 3.3 (a), Project Assistance Completion Date, of Article 3, Financing, is deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"(a) The "Project Assistance Completion Date" (PACD), is March 30, 2004, or such other date as the Parties may agree to in writing, which is the date by which the Parties estimate that all services financed under the Grant will have been performed and all goods financed under the Grant will have been furnished for the Project as contemplated in this Agreement."

(5) Section 5.2 (b) Title to Property, of Article 5, Special Covenants, is deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"(b) Title to Property. Except as USAID may otherwise agree in writing, all equipment and materials furnished under the USAID grant to FEPADÉ will be vested in FEPADÉ. FEPADÉ has the

derecho de transferir propiedad a instituciones colaboradoras asistidas bajo el Proyecto. Cualquier otro equipo y materiales financiados bajo el Proyecto para el cual debe decidirse su disposición, el Donatario y USAID tendrán que llegar a un acuerdo sobre tal disposición."

(6) La Sección A.4, Condición al Final del Proyecto, del Anexo I se enmienda agregando al final de la sección un nuevo párrafo que se lee así:

"En adición, el alcance de los Resultados, según se definen en la Sección 2.1 del Convenio, serán medidos utilizando los indicadores actuales del Proyecto y los indicadores de educación establecidos en el Convenio de Donación de Objetivo Estratégico 'Ampliación del Acceso y las Oportunidades Económicas para las Familias Rurales en Pobreza', firmado el 27 de septiembre de 1997, según ha sido enmendado."

(7) El Componente IV, Actividades Manejadas por USAID, de la Sección, A.5, Actividades del Proyecto, del Anexo I, Descripción Ampliada del Proyecto, se enmienda agregando, al final del primer párrafo, la siguiente descripción sobre el uso adicional de fondos bajo el Proyecto:

"Adicionalmente, hasta US\$1.7 millones pueden ser utilizados y administrados por USAID para la implementación de actividades relevantes que apoyen mejoras en la educación básica en El Salvador. Las intervenciones ilustrativas a ser financiadas pueden incluir: (a) fortalecimiento de la administración de la educación en la escuela; (b) fortalecimiento de capacitación de maestros y

right to transfer property to collaborating institutions assisted under the Project. For any other equipment and materials financed under the Project for which a disposition must be made, the Grantee and USAID will reach agreement on such disposition."

(6) Section A.4, End of Project Status, of Annex I is hereby amended by adding at the end thereof a new paragraph to read as follows:

"In addition, achievement of the Results, as defined in Section 2.1 of the Agreement, shall be measured using the foregoing indicators and the related education indicators set forth in the Strategic Objective Grant Agreement 'Expanded Access and Economic Opportunities for Rural Families in Poverty' dated September 27, 1997, as amended."

(7) Component IV, USAID Managed Activities, in Section A.5, Project Activities, of Annex I, Amplified Project Description, is amended by adding, at the end of the first paragraph, the following description of additional uses of funds under the Project:

"In addition, up to US\$1.7 million may be used and managed by USAID for the implementation of key activities that support improved basic education in El Salvador. Illustrative interventions to be financed may include: (a) strengthening the administration of education at the school level; (b) strengthening in-service training for teachers, and education advisors; (c) improving the

asesores pedagógicos; (c) mejoramiento de la calidad y relevancia del curriculum educativo y fortalecimiento de su aplicación en el aula; y (d) análisis de obstáculos claves y fortalecimiento del compromiso a nivel nacional de ejecutar reformas relevantes en educación básica. Según sea apropiado, estas actividades pueden ser descritas más detalladamente por USAID en Cartas de Implementación del Proyecto.

USAID podrá seleccionar los mecanismos de adquisición o de asistencia más apropiados (por ejemplo, un contrato con una organización de los Estados Unidos, o un acuerdo de cooperación con una organización de los Estados Unidos o salvadoreña) para llevar a cabo este esfuerzo."

(8) El Artículo B, Plan Financiero, del Anexo I, Descripción Ampliada del Proyecto, se elimina en su totalidad y se sustituye por el siguiente:

"El costo total de la contribución de USAID para el Proyecto es de US\$9.7 millones. La Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) se espera que proporcione o hará que se proporcione para el Proyecto una cantidad no menor al equivalente de US\$2,670,000 en efectivo y/o en especie para las actividades del Proyecto, incluyendo mano de obra y materiales. Las contribuciones elegibles proporcionadas por FEPADE bajo su acuerdo de cooperación con USAID en una cantidad equivalente a US\$2,670,000 serán aplicadas por USAID para cubrir el requerimiento de contrapartida del Donatario establecido en la Sección 3.2(a) del Convenio. Al 30 de junio del

quality and relevance of the education curricula and strengthening its application in the classroom; and (d) analyzing key constraints to and strengthening national commitment to implement relevant policy changes in basic education. As appropriate, these activities may be further described by USAID in Project Implementation Letters.

USAID may choose the most appropriate acquisition or assistance mechanisms (e.g., contract with a U.S. organization or a cooperative agreement with a U.S. or Salvadoran organization) for carrying out this effort."

(8) Article B, Financial Plan, of Annex I, Amplified Project Description, is deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"The total cost of the USAID contribution to the Projects is US\$9.7 million. The Business Foundation for Educational Development (FEPADE) is expected to provide or cause to be provided for the Project, the equivalent of not less than US\$2,670,000 in cash and/or in-kind support for Project activities, including labor and materials. Eligible contributions provided by FEPADE under its cooperative agreement with USAID in an amount up to the equivalent of US\$2,670,000 shall be applied by USAID against the Grantee's contribution requirement set forth in Section 3.2(a) of the Agreement. As of June 30, 2001, FEPADE has provided the equivalent of more

2001, FEPADE ha proporcionado una cantidad mayor al equivalente de US\$2,670,000 en contribuciones elegibles. En ese sentido, la contribución del Donatario se reduce a una cantidad no menor al equivalente de US\$567,000, incluyendo contribuciones en especie. La contribución del Donatario será proporcionada a través del Ministerio de Educación (MINED).

El Plan Financiero Ilustrativo para el Proyecto se presenta en el Anexo II al Convenio. Cuando este Plan Financiero haya sido aprobado por las Partes o un Plan Financiero revisado ha sido aprobado por las Partes por medio de una enmienda a este Convenio o por Carta de Implementación, cambios entre los rubros del Plan Financiero Ilustrativo aprobado y en vigencia pueden ser hechos por USAID sin consulta previa con el Donatario, con tal que dichos cambios no afecten en forma acumulada más del quince por ciento (15%) de la contribución de USAID bajo el Convenio, como se especifica en la Sección 3.1(a) del Convenio."

(9) El Artículo C, Arreglos Administrativos, del Anexo I, Descripción Ampliada del Proyecto, se modifica para agregar la sección siguiente:

"(4) Informes y Monitoreo de Contrapartida.

El Donatario: (i) asegurará que las contribuciones de contrapartida en efectivo y en especie sean claramente contabilizadas, verificadas y aceptables para USAID; (ii) presentará a USAID los reportes semestrales de las contribuciones de contrapartida, tal como se establece en el Artículo 3, Sección 3.2(b) de este Convenio; (iii) establecerá procedimientos

than US\$2,670,000 in eligible contributions. Accordingly, the Grantee's contribution requirement is reduced to the equivalent of not less than US\$567,000, including in-kind contributions. The Grantee's contribution is to be provided through the Ministry of Education (MINED).

The Illustrative Financial Plan for the Project is presented in Annex II to the Agreement. Once this Financial Plan has been approved by the Parties or a revised Financial Plan has been approved by the Parties through an amendment to this Agreement or an Implementation Letter, changes between line items of such approved Illustrative Financial Plan currently in effect may be made by USAID without prior consultation with the Grantee, provided that such changes do not in the aggregate, affect more than fifteen percent (15%) of USAID's contribution under the Agreement, as specified in Section 3.1(a) of the Agreement."

(9) Article C, Administrative Arrangements, of Annex I, Amplified Project Description, is modified to add the following section:

"(4) Counterpart Reporting and Monitoring.

The Grantee will: (i) ensure that the cash and in-kind counterpart contributions are accounted for in a manner that is clear, verifiable and acceptable to USAID; (ii) submit to USAID semi-annual counterpart contribution reports, as established in Article 3, Section 3.2(b) of this Agreement; (iii) establish appropriate procedures to monitor the goods and services provided

apropiados para darle seguimiento a los bienes y servicios proporcionados en efectivo y/o en especie por el Donatario como parte de la contribución bajo este Convenio; y (iv) asegurará el cumplimiento de dichos procedimientos. Cualquier procedimiento adicional y/o modificación para establecer las responsabilidades de monitoreo y reporte de la contribución de contrapartida podrá ser acordada en Cartas de Implementación.

Con relación a la contribución de contrapartida que será proveída por el Ministerio de Educación, en nombre del Donatario, el MINED coordinará sus esfuerzos con el Ministerio de Hacienda para asegurar que las contribuciones del Donatario cumplan con los requerimientos descritos anteriormente."

(10) El Plan Financiero Ilustrativo descrito en el Artículo B Plan Financiero del Anexo I al Convenio se elimina en su totalidad y se sustituye por el nuevo Plan Financiero Ilustrativo incluido como Adjunto A a esta Enmienda.

(11) La Sección F.2 del Anexo III, Estipulaciones Generales para Convenio de Donación de Proyecto, se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

"SECCION F.2. Prohibición para Financiar Delegaciones del Gobierno Extranjero a Conferencias Internacionales

A menos que USAID convenga lo contrario por escrito, los fondos bajo este Convenio que han sido provistos por USAID bajo el Acta de Asignaciones de Operaciones Extranjeras, Financiamiento de Exportaciones, y Programas Relacionados para cualquier año

by the Grantee as part of its cash and/or in-kind contribution under the Agreement; and (iv) insure compliance with such procedures. Any additional procedure for allocating and/or modifying the responsibilities for the reporting and monitoring of counterpart contributions may be agreed in Implementation Letters.

With regard to the counterpart contribution to be provided by the Ministry of Education (MINED), on behalf of the Grantee, MINED will coordinate efforts with the Ministry of Finance to ensure that Grantee contributions meet the requirements stated above."

(10) The Illustrative Financial Plan described under Article B Financial Plan of Annex I to the Agreement is deleted in its entirety and the new Illustrative Financial Plan included as Attachment A to this Amendment is substituted therefor.

(11) Section F.2 of Annex III, Standard Provisions for Project Grant Agreement, is hereby deleted in its entirety and the following is substituted therefor:

"SECTION F.2. Prohibition on Funding Foreign Government Delegations to International Conferences

Except as USAID may otherwise agree in writing, funds obligated under this Agreement which are provided by USAID from the Foreign Operations, Export Financing, and Related Programs Appropriations Act for any U. S. Government fiscal year after

fiscal del Gobierno de los Estados Unidos de América posterior al año fiscal 1999 no pueden ser utilizados para financiar viajes, viáticos, gastos de hotel, comidas, inscripciones a conferencias o cualquier gasto de conferencias para cualquier miembro de una delegación del gobierno extranjero a una conferencia internacional auspiciada por una organización pública internacional. Esta restricción podrá ser detallada posteriormente por USAID en Cartas de Implementación."

A excepción de lo aquí enmendado, todos los demás términos y condiciones del Convenio permanecen en pleno vigor y efecto.

EN FE DE LO CUAL, los Gobiernos de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de Norte América, cada uno de ellos actuando por medio de su representante debidamente autorizado, han acordado que esta Enmienda No. 6 al Convenio se firme, en sus nombres, en el día y año señalados por escrito al comienzo de este documento.

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por:


Lic. Héctor R. González
Urrutia

Cargo: Vice-Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho

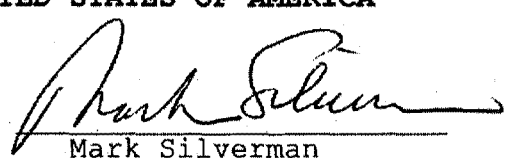
fiscal year 1999 may not be used to finance the travel, per diem, hotel expenses, meals, conference fees or other conference costs for any member of a foreign government's delegation to an international conference sponsored by a public international organization. This restriction may be further described by USAID in Implementation Letters."

Except as herein amended, all other terms and conditions of the Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Governments of the Republic of El Salvador and the United States of America, each acting through its duly authorized representative, have caused this Amendment No. 6 to the Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first above written.

UNITED STATES OF AMERICA

By:


Mark Silverman

Title: Mission Director
USAID/El Salvador

Amendment No. 6
(Enmienda No. 6)
Attachment A
Adjunto A

SOCIAL SECTOR REFORM PROJECT
PROYECTO APOYO AL SECTOR SOCIAL
Illustrative Financial Plan (in U.S. Dollars)
Plan Financiero Ilustrativo (en Dólares)

Component/Componente	Life of Project (LOP) (1) Vida del Proyecto (VDP) (1)	LOP Changes (Cambios a VDP)	Revised LOP (VDP Revisada)	Previous Obligation (Obligación Previa)	This Obligation (Esta Obligación)	Total Obligated (Obligación Total)	FEMPAE	MINED
1. FEMPAE Activities/Actividades								
1a. Program Activities/Actividades del Programa	7,464,646	0	7,464,646	7,464,646	0	7,464,646		
1b. Audit/Auditoría	74,000	0	74,000	74,000	0	74,000		
1c. Evaluations/Evaluaciones	40,000	0	40,000	40,000	0	40,000		
Sub-total 1	7,578,646	0	7,578,646	7,578,646	0	7,578,646		
2. USAID Activities/Actividades								
2a. Program Activities/Actividades del Programa	150,000	1,700,000	1,850,000	150,000	650,000	800,000		
2b. Administration/Costos Administrativos	271,354	0	271,354	271,354	50,000	321,354		
Sub-total 2	421,354	1,700,000	2,121,354	421,354	700,000	1,121,354		
TOTAL USAID CONTRIBUTION (TOTAL CONTRIBUCION USAID)	8,000,000	1,700,000	9,700,000	8,000,000	700,000	8,700,000		
COUNTERPART (CONTRAPARTIDA)	2,670,000	567,000	3,237,000				2,670,000	567,000
TOTAL	10,670,000	2,267,000	12,937,000	8,000,000	700,000	8,700,000	2,670,000	567,000

Notes/Notas:

(1) As per PIL No. 7 dated February 5, 2001/Según CIP No. 7 de fecha 5 de febrero del 2001

ACUERDO No. 195

San Salvador, 12 de febrero de 2002.

Vista la Enmienda No. 6 al Convenio de Donación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, AID No. 519-0401 denominado "Apoyo a la Reforma del Sector Social", la cual consta de Un Preámbulo Once Numerales y Un Adjunto A que contiene el Plan Financiero Ilustrativo, suscrita en esta ciudad, el 28 de septiembre de 2001, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el entonces Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho, Licenciado Héctor González Urrutia, y en nombre y representación de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por el Director de la Misión, Don Mark Silverman; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarla en todas sus partes; y b) Someterla a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Brizuela de Avila.

DECRETO No 763.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 28 de septiembre de 2001, se suscribió en esta ciudad, la Enmienda No. 6 al Convenio de Donación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, AID No. 519-0401 denominado "Apoyo a la Reforma del Sector Social", la cual consta de Un Preámbulo, Once Numerales y Un Adjunto A que contiene el Plan Financiero Ilustrativo, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el entonces Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho, Licenciado Héctor González Urrutia, y en nombre y representación de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por el Director de la Misión, Don Mark Silverman;
- II.- Que la referida Enmienda, ha sido aprobada por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo N° 195, de fecha 12 de febrero del corriente año y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez;
- III.- Que la Enmienda, a la que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

D E C R E T A :

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes, la Enmienda No. 6 al Convenio de Donación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, AID No. 519-0401 denominado "Apoyo a la Reforma del Sector Social", la cual consta de Un Preámbulo, Once Numerales y Un Adjunto A que contiene el Plan Financiero Ilustrativo, suscrita en esta ciudad el 28 de septiembre de 2001, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el entonces Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Encargado del Despacho, Licenciado Héctor González Urrutia, y en nombre y representación de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por el Director de la Misión, Don Mark Silverman, aprobado por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 195, de fecha 12 de febrero del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
Ministra de Relaciones Exteriores.

**PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO
PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
(Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda)**

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua,

CONSIDERANDO

1. Que el 1 de junio de 1968 los países centroamericanos suscribieron el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), que entró en vigor para Nicaragua, Costa Rica y Guatemala el 27 de mayo de 1975 y para el Salvador el 7 de abril de 1989;
2. Que el 30 de noviembre de 1994 los países de la región suscribieron un Protocolo de modificación al Convenio referido en el párrafo anterior el cual sufrió una enmienda mediante un Protocolo suscrito el 19 de noviembre de 1997 y el 26 de marzo de 1998;
3. Que de los citados Protocolos, sólo el primero fue ratificado por Nicaragua, y no entró en vigor por falta de ratificación de los otros países suscriptores; y que Honduras nunca adoptó la normativa común regulada en el Convenio referido en el párrafo 1;
4. Que el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, contiene disposiciones que son inconsistentes con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en materia de marcas y otros signos distintivos;
5. Que los Estados de la región están interesados en cumplir cabalmente con los compromisos derivados del ADPIC en materia de marcas y signos distintivos y en adecuar sus legislaciones nacionales en estas materias a más tardar el 1 de enero del año 2000;
6. Que como no existe en el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial ninguna disposición relativa a la derogatoria del instrumento, es necesario acudir supletoriamente a las normas de carácter internacional, referidas a la derogatoria de los tratados internacionales, contenidas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve;
7. Que los Estados de la región han manifestado su voluntad de adoptar un régimen común en materia de protección de la propiedad intelectual, según consta en el Acuerdo adoptado en la XII Reunión del Consejo;

HAN DECIDIDO

Suscribir el presente instrumento a cuyo efecto han designado a su respectivos representantes plenipotenciarios, a saber:

Por la República de Costa Rica, al Señor Samuel Guzowski, Ministro de Comercio Exterior, facultado por la ley;

Su Excelencia el Señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, al señor Miguel Ernesto Lacayo, Ministro de Economía;

Su Excelencia el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, al señor José Guillermo Castillo Villacorta, Viceministro de Economía, Ministro en funciones;

Su Excelencia el Señor Presidente Constitucional de la República de Nicaragua, al señor Noel Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio;

Quienes después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallarlos en buena y debida forma convienen en los siguientes:

ARTICULO PRIMERO. Se deroga a partir del 1 de enero del año 2000 el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), suscrito el 1 de junio de 1968, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 65 y 70 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez adoptada su legislación interna, los Estados contratantes iniciarán gestiones para establecer un régimen común de propiedad intelectual.

ARTICULO TERCERO. El presente instrumento será sometido a ratificación en cada Estado contratante de conformidad con su respectiva legislación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. El Protocolo entrará en vigencia en cada Estado contratante en la fecha del depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

ARTICULO CUARTO. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana enviará copia certificada a la Cancillería de cada Estado contratante y a la Secretaría de Integración Económica Centroamérica

Asimismo, les notificará del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas para fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización.

ARTICULO TRANSITORIO. En los países en que no entre en vigencia su respectiva ley nacional el 1 de enero del año 2000, el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda) se prorrogará, como ley nacional, hasta la fecha en que entre en vigor una nueva ley nacional que regule esas materias.

En testimonio de lo cual, los representantes plenipotenciarios firmamos este instrumento en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Samuel Guzowski
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

José Guillermo Castillo
Viceministro de Economía
Ministro en Funciones de Guatemala

Noel Sacasa Cruz
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio de Nicaragua

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA), CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA Y LAS DOS QUE LE ANTECEDEN REPRODUCEN FIELMENTE EL TEXTO DEL PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y EXPRESIONES O SEÑALES DE PROPAGANDA), SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES PLENIPOTENCIARIOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, Y NICARAGUA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE CUYOS ORIGINALES SE REPRODUJO. Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDA EXTIENDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MAYNOR ALARCON,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
A CARGO DE LA SECRETARIA.

ACUERDO No. 194

San Salvador, 12 de febrero de 2002.

Visto el Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), el cual consta de Un Preámbulo, Cuatro Artículos y Un Artículo Transitorio, suscrito en la ciudad de San José, República de Costa Rica el 17 de septiembre de 1999, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel Ernesto Lacayo, y en nombre y representación de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala y Nicaragua, por sus representantes debidamente autorizados; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,
Brizuela de Avila.

DECRETO No 764.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en la ciudad de San José, República de Costa Rica, se suscribió el 17 de septiembre de 1999, el Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), el cual consta de Un Preámbulo, Cuatro Artículos y Un Artículo Transitorio, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel Ernesto Lacayo, y en nombre y representación de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala y Nicaragua, por sus representantes debidamente autorizados;
- II.- Que el referido Protocolo, ha sido aprobado por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo N° 194, de fecha 12 de febrero del corriente año y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez;
- III.- Que el Protocolo, al que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

D E C R E T A :

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes, el Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), el cual consta de Un Preámbulo, Cuatro Artículos y Un Artículo Transitorio, suscrito en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 17 de septiembre de 1999, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel Ernesto Lacayo, y en nombre y representación de los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala y Nicaragua, por sus representantes debidamente autorizados, aprobado por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 194, de fecha 12 de febrero del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
Ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 765

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo No. 691, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 353 del 20 del mismo mes y año, se aprobó exoneración de impuestos a favor del Club Rotario de Santa Ana;
- II.- Que por un error involuntario por parte de los peticionarios al momento de presentar la solicitud a esta Asamblea, expresaron que dentro del donativo entre otros, venían 60 monitores, pero la cantidad correcta era de 80, por lo que es procedente reformar el referido Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Juan Miguel Bolaños.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 691, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 353 del 20 del mismo mes y año, en el sentido que la cantidad de monitores que ingresarán al país exentos del pago de todo tipo de impuestos son ochenta, a favor del Club Rotario de Santa Ana, Departamento del mismo nombre.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador; a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.-

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUD ABDALA,
Ministro de Hacienda (Ad-Honorem).

DECRETO No. 768

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que la ONG'S Hiroshima Japón, ha canalizado a través de la Asociación Internacional de Cooperación y Entrenamiento (AICAT-HONDURAS), una donación de materiales escolares a favor de los Centros Educativos "María Teresa Duque" del Cantón Miraflores y "San Marcelino" del Cantón del mismo nombre, del Departamento de La Paz;
- II.- Que es procedente que el mencionado donativo sea introducido al país exento del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Rubén Orellana

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de materiales escolares a favor de los Centros Educativos "María Teresa Duque" del Cantón Miraflores y "San Marcelino" del Cantón del mismo nombre, del Departamento de La Paz, el cual se detalla a continuación: PARA EL CENTRO ESCOLAR "SAN MARCELINO": 1 lámina the world, 1 lámina medios de transporte, 1 lámina tablas de multiplicar, 2 láminas El Reloj (1), 1 láminas El Atomo, 1 lámina Peces Pond life, 1 lámina El Clima, 1 lámina El Sistema Esquelético, 1 lámina Los Frog and Toads, 1 lámina Los Grandes Felinos, 1 lámina Periodic Table of the Elements, 1 lámina El Volcán, 2 láminas de reloj (2), 1 lámina del sistema solar, 1 set de fichas de los cinco sentidos, 1 tren alfabeto, 2 móvil de sistema solar, 1 móvil de instrumentos musicales, 1 Rain forest, 1 Sea life, 1 tarjeta de formas (9X12), 2 bordes alfabeto/regla, 2 bordes alfabeto/números, 1 bordc de números, 1 televisor de 25" General Electric, serie 142417997, 1 VHS marca RCA cuatro cabezales, modelo VRM420, serie B416NROEK, 1 sistema stereo portátil marca Sharp, DJ12066, 1 retroproyector portátil

marca Apolo, serie 99A02009, 1 retroproyector portátil marca Apolo, serie 99A00810, 4 pelotas de volleyball, 6 pelotas de baloncesto, 6 pelotas de fútbol, 1 globo terráqueo (mapa mundi), 2 galones de pegamento, 1 caja de resmas de papel bond, 9 juegos de pinceles diversos, 6 juegos de moldes de letras, 3 juegos de flashcards, 1 esponja para pintar con bandeja, 23 rompecabezas educativos, 4 blocks de papel de construcción, 4 lupas, 10 cajas de colores (Faber Castell, 36 uds.), 3 paquetes de figuras de esponja, 1 tapete mágico, 27 plastilinas, 3 cajas de tempera (crayola, 6 unidades c/u), 6 cajas de tempera (Faber Castell, 6 unid c/u), 2 cajas de pinturas de dedos, 5 botes de pinturas digital lavable (crayola), 1 caja de crayola (Crayola, 112 unidades), 4 Tiza de color, 2 Tiza blanca, 1 tijera grande, 10 tijeras pequeñas, 2 engrapadoras, 2 reglas de 36 pulgadas, 2 cinta de masking tape ancho, 5 rollos de tape transparente, 2 cajas de marcadores permanentes (rojo 12 uds), 2 cajas de marcadores permanentes (negro 12 uds), 2 cajas de marcadores permanentes (azul 12 uds), 2 cajas de marcadores secos (verde, 12 uds), 2 cajas de marcadores secos (rojo, 12 uds), 2 cajas de marcadores secos (azul 12 uds), 50 pliegos de cartulina amarilla, 50 pliegos de cartulina blanca, 50 pliegos de cartulina verde, 50 pliegos de cartulina azul, 50 pliegos de cartulina rosada, 25 pliegos de cartulina fluorescente roja, 10 pliegos de cartulina fluorescente cereza, 25 pliegos de cartulina fluorescente oro, 10 pliegos de cartulina fluorescente verde, 10 pliegos de cartulina fluorescente naranja, 5 pliegos de cartoncillo 30" X 40", 10 pliegos de papel china rojo, 13 pliegos de papel china azul, 13 pliegos de papel china rosa, 10 pliegos de papel china verde, 10 pliegos de papel china naranja, 10 pliegos de papel china verde claro, 10 pliegos de papel crepe verde band, 10 pliegos de papel crepe verde oscuro, 10 pliegos de papel crepe verde tier, 13 pliegos de papel crepe rojo, 10 pliegos de papel crepe azul oscuro, 10 pliegos de papel crepe blanco, 13 pliegos de papel crepe oro, 13 pliegos de papel crepe blanco, 10 pliegos de papel crepe azul claro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 blanco, 10 pliegos de papel lustre 50X68 negro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 azul oscuro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 rosa claro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 ama oro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 rojo, 10 pliegos de papel lustre 50X68 verde oscuro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 naranja, 4 mapas de América Central Caribe, 27 láminas diversas 8X14", 1 Biología tomos I y II (Seinz), 1 Biología (Ville), 1 Historia de la civilización I y II (Winks), 1 Biología tomos I y II (Audesirck), 1 Química de (Whiten), 1 Desarrollo Humano (Papafia), 2 Atlas universal actualizado, 1 Atlas fotográfico de anatomía humana (Yokoshi), 1 Psicología (Morris), 1 Química general (Rosenberg), 1 Física (Tippens), 1 Física (Serway), 1 La célula clave de vida (Borek), 1 Crónica de una muerte anunciada, 1 Hojas mágicas del 2° al 6° grado, 1 Hombres de maíz, 1 Doña Bárbara, 1 Atlas geografía de Centroamérica caribe, 14 cuentos varios grandes, 20 cuentos varios pequeños, 2 láminas culturales diversas (juegos 6X8), 1 La Divina Comedia, 1 El Señor Presidente, 1 Viento Fuerte, 1 Don Juan Tenorio, 1 Fundamentos de química (Cendal), 1 Contabilidad (Homgren); PARA EL CENTRO ESCOLAR "MARIA TERESA DUQUE" DEL CANTON MIRAFLORES: 1 lámina The World, 1 lámina medios de transporte, 2 láminas tablas de multiplicar, 2 láminas El Reloj, 1 lámina El Atomo, 1 lámina peces tropicales, 1 lámina El Clima, 1 lámina El Sistema Esquelético, 1 lámina Los Arácnidos, 1 láminas Los Grandes Felinos, 1 lámina periodic table of the elements, 1 lámina El Volcán, 2 láminas de reloj, 1 lámina del sistema solar, 1 set de fichas de los cinco sentidos, 1 tren alfabeto, 2 móvil de sistema solar, 1 móvil de instrumentos musicales, 1 Rain forest, 1 Sea life, 1 tarjetas de formas (9X12), 2 bordes alfabeto/regla, 2 bordes alfabeto/números, 1 borde de números, 1 televisor de 25" General Electric, serie 143617343, 1 VHS marca RCA cuatro cabezales, modelo VRM420, serie B416NROEG, 1 sistema stereo portátil marca Sharp, D112066, 1 retroproyector portátil marca Apolo, serie 99AA00946, 1 retroproyector portátil marca Apolo, serie 97A04326, 4 pelotas de Volleyball, 6 pelotas de baloncesto, 6 pelotas de fútbol, 1 globo terráqueo (mapa mundi), 2 galones de pegamento, 1 caja de resmas de papel bond, 9 juegos de pinceles diversos, 6 juegos de moldes de letras, 3 juegos de flashcards, 1 esponja para pintar con bandeja, 23 rompecabezas educativos, 4 blocks de papel de construcción, 4 lupas, 10 cajas de colores (Faber Castell, 36 uds), 3 paquetes de figuras de esponja, 2 tapetes mágicos, 27 plastilinas, 3 cajas de tempera (crayola, 6 unidades c/u), 6 cajas de tempera (Faber Castell, 6 unid c/u), 2 cajas de pinturas de dedos, 4 botes de pinturas digital lavable (crayola), 1 caja de crayola (Crayola 112 unidades), 1 caja de crayola (Rose art 64 unidades), 4 tiza de color, 2 tiza blanca, 2 tijeras grandes, 10 tijeras pequeñas, 8 engrapadoras, 2 reglas de 36 pulgadas, 1 cinta de masking tape ancho, 5 rollos de tape transparente, 2 cajas de marcadores permanentes (rojo 12 uds), 2 cajas de marcadores permanentes (negro 12 uds), 2 cajas de marcadores permanentes (azul 12 uds), 2 cajas de marcadores secos (verde, 12 uds), 2 cajas de marcadores secos (rojo 12 uds), 2 cajas de marcadores secos (azul 12 uds), 50 pliegos de cartulina amarilla, 50 pliegos de cartulina blanca, 50 pliegos de cartulina verde, 50 pliegos de cartulina rosada, 25 pliegos de cartulina fluorescente roja, 10 pliegos de cartulina fluorescente cereza, 25 pliegos de cartulina fluorescente oro, 10 pliegos de cartulina fluorescente verde, 10 pliegos de cartulina fluorescente naranja, 5 pliegos de cartulina fluorescente amarillo, 50 pliegos de cartoncillo 30" X 40", 10 pliegos de papel china rojo, 12 pliegos de papel china azul, 12 pliegos de papel china rosa, 10 pliegos de papel china verde, 10 pliegos de papel china naranja, 10 pliegos de papel china verde claro, 10 pliegos de papel crepe verde band, 10 pliegos de papel crepe verde oscuro, 10 pliegos de papel de crepe verde tier, 12 pliegos de papel crepe rojo, 10 pliegos de papel crepe azul oscuro, 10 pliegos de papel crepe oro, 12 pliegos de papel crepe blanco, 10 pliegos de papel crepe azul claro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 blanco, 10 pliegos de papel lustre 50X68 negro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 azul oscuro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 rosa claro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 ama oro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 rojo, 10 pliegos de papel lustre 50X68 verde oscuro, 10 pliegos de papel lustre 50X68 naranja, 4 mapas de América Central Caribe, 27 láminas diversas 8X14", 1 Principios integrales de zoología (Hickman), 1 Biología (Ville), 1 Historia de la civilización I y II (Winks), 1 Biología tomos I y II (Audesirck), 1 Química de (Seesley), 1 Geometría (Rich), 2 Atlas universal actualizado, 1 Atlas fotográfico de anatomía humana (Yokoshi), 1 Biología moderna (Otto), 1 Martín Fierro (José Hernández), 1 Don Quijote de la Mancha, 1 La Vorágine (Eustasio Rivera), 1 Popol Vuh, 1 Heidi, 1 Hojas mágicas del 2° al 6° grado, 1 Las escuelas alegres 3° al 6° grado, 1 Sembrador escolar grado 1°, 2°, 4°, 5° y 6°, 1 Atlas geografía de Centroamérica caribe, 13 cuentos varios grandes, 24 cuentos varios pequeños, 2 láminas culturales diversas (juegos 6X8).

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN: a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 769

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que Comandos de Salvamento de El Salvador, es una entidad apolítica, sin fines de lucro, cuya misión es brindar ayuda humanitaria a los que la necesitan;
- II.- Que para el logro de sus fines ha gestionado el donativo de dos vehículos, que servirán como ambulancias, así como cinco paletas con repuestos y llantas para uso de las mismas;
- III.- Que es procedente que el mencionado donativo sea introducido al país exento del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, René Napoleón Aguiluz Carranza, Agustín Díaz Saravia y Alfonso Aristides Alvarenga.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de dos vehículos, así como cinco paletas con repuestos y llantas para uso de las mismas, a favor de Comandos de Salvamento de El Salvador, el cual se detalla a continuación: Paller No. 1: 02 set-accesorios eléctricos, 20 set- pernos y tuercas, 02 piezas-baterías, 02 set-bombillos, 02 set-partes para vehículos, 02 unidades-vehículos automotores (ambulancias), marca Volvo, modelo L3314N, año1968, combustible gasolina, VIN 25-109-6435/1, marca Volvo, modelo L3314N, año 1969, combustible gasolina, VIN 25-109-6434/1; Paller No. 2: 02 piezas-alternadores, 02 cables de acero, 08 unidades amortiguadores, 02 set-resortes, 02 set-arandelas; Paller No. 3: 02 set-pastillas de frenos, 08 piezas válvulas, 02 set-discos de clochs, 02 set-empaques de cauchos, 02 piezas-rings No. 13, 03 piezas-llantas semi-radiales No. 13, 08 piezas- mangueras, 02 set-abrazaderas, 02 set-empaques de adbesto, 02 set-partes para vehículos; Paller No. 5: 02 set-barra direccional, 02 set-empaques p/ motor, 02 set-empaque/Bomba de agua, 02 set-filtros de aceite, 02 set-filtros de gasolina, 02 set-repuestos y accesorios eléctricos, 02 set-empaque de caucho.

Los vehículos que se introducen amparados en este Decreto, no podrán ser transferidos a terceras personas, sino después de haber transcurrido cinco años de su introducción.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN: a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 770

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR CONSIDERANDO:

- I.- Que la Fundación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER), es una entidad apolítica, sin fines de lucro;
- II.- Que sus fines están dirigidos a procurar la rehabilitación integral de las personas con discapacidad para su incorporación plena a la sociedad;
- III.- Que con el fin de recaudar fondos para el logro de sus objetivos,

presentarán en nuestro país al artista ALEKS SYNTEK;

- IV.- Que es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que pueda causar la presentación del citado artista.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados René Mario Figueroa, José Mauricio Quinteros y Guillermo Gallegos

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que pueda causar la presentación del artista ALEKS SYNTEK, el día 13 de marzo del presente año, en las instalaciones del Anfiteatro de la Feria Internacional,

a favor de la Fundación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER).

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo los representantes de la citada organización, deberán presentar a esta Asamblea un informe sobre la distribución de los fondos obtenidos en el citado evento:

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN: a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 771

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Obra Social María Auxiliadora de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, es una entidad religiosa, apolítica y sin fines de lucro;
- II.- Que la Empresa Exportadora Hilasal S.A de C.V., les hará un donativo de un mil seiscientos veinticinco unidades de ropa de cama de algodón estampada, para labores de beneficencia que dicha obra social lleva a cabo;
- III.- Que es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la donación relacionada;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Juan Duch Martínez y José Mauricio Quinteros.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la donación de un mil seiscientos veinticinco unidades (1,625) de ropa de cama de algodón estampada, que hará la Empresa Exportadora Hilasal S.A. de C.V., a favor de la Obra Social María Auxiliadora de la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada entidad religiosa, deberá presentar a esta Asamblea, un informe sobre la distribución del donativo que ampara el presente Decreto.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN: a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 773

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), es una corporación de utilidad pública, de educación superior privada, sin fines de lucro, creada con carácter permanente y relacionada con la Compañía de Jesús;
- II.- Que sus fines entre otros, están dirigidos al estudio, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y cultural, la formación académica en carreras con estudios de carácter multidisciplinario en las ciencias, artes y técnicas;
- III.- Que para el logro de sus objetivos realizarán un evento artístico en las instalaciones de la mencionada universidad, con los artistas Grupo de Música Tradicional "Firinne", Grupo Guardabarranco, Luis Enrique Mejía Godoy y acompañante, Adrián Goizueta y acompañantes;
- IV.- Que es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que pueda causar la celebración del citado evento.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Walter René Araujo Morales, Agustín Díaz Saravia y Alfonso Aristides Alvarenga

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que pueda causar la realización del evento artístico, a favor de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), el día 16 de marzo del corriente año, con la participación de los siguientes artistas: Grupo de Música Tradicional "Firinne", Grupo Guardabarranco, Luis Enrique Mejía Godoy y acompañante, Adrián Goizueta y acompañantes.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Los representantes de la universidad en mención, deberán presentar a esta Asamblea un informe sobre los ingresos obtenidos en el citado evento.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN: A los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES,
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No 166.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, el día 22 del presente mes y año, al Viceministro de Transporte, RICARDO ERNESTO YUDICE PINTO, en ausencia del Titular, JOSE ANGEL QUIROS NOLTENIUS, a quien se le ha concedido licencia el día antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dos.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 178

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia que del cargo de Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, ha presentado el Ingeniero CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, rindiéndosele los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No 179

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 8,10, y 16 inciso 1o de la Ley Orgánica de Aviación Civil, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período de funciones que finaliza el veintiuno de enero de dos mil seis, Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, a EDUARDO LEON ROBERTO HERODIER CAÑAS.

El señor Herodier Cañas deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No 191

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Llamar a ejercer la Presidencia de la República, los días 20, 21 y 22 del presente mes y año, al Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, Vicepresidente de la República en razón que el suscrito Presidente de la República se encontrará fuera del país realizando misiones propias relativas a su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No 192

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: A) Transferir recursos financieros del Presupuesto ordinario del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a la Fundación MARIA ESCALON DE NUÑEZ, los cuales ascienden a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,534.00), a efecto que la citada Fundación administre dichos fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas, en el macro de la ejecución del componente de cultura del Proyecto Especial de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia. El Consejo Nacional de Seguridad Pública definirá los lineamientos y criterios del desarrollo de tales actividades, suministrando los fondos necesarios, a fin de dar cumplimiento al Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la Fundación arriba señalada. Esta última administrará la ejecución y supervisión del Programa de Actividades Artísticas y Culturales 2002, del Proyecto Especial de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia que ejecuta el CNSP; B) Transferir a dicha Fundación un primer desembolso que asciende a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,492.00) que serán tomados del monto indicado en la letra anterior, para los fines establecidos en el presente Acuerdo. Dicha transferencia corresponde a la cifra presupuestaria: 2002-0500-1-01-06-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 869.-

San Salvador, 21 de noviembre de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: **ISO/IEC 17020: 1998, CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS QUE DESARROLLAN LA INSPECCION (ORGANISMOS DE VERIFICACION)**, NSR: 03.00.25:01; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de la Sesión celebrada el diecisiete de octubre del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**,

ACUERDA:

1º - **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **ISO/IEC 17020: 1998, CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS QUE DESARROLLAN LA INSPECCION (ORGANISMOS DE VERIFICACION)**, NSR: 03.00.25:01; de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT**

NSR ISO/IEC 17020:1998

**ISO/IEC 17020:1998, CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS
QUE DESARROLLAN LA INSPECCION (ORGANISMOS DE VERIFICACION)**

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción de la Norma ISO/IEC 17020:1998

ICS 03.120.20

NSR 03.00.25:01

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados**PROLOGO**

La ISO (Organización Internacional para la Normalización) es una federación mundial constituida por organismo de normalización de distintos países (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparar las normas internacionales se lleva comúnmente a cabo por medio de los comités técnicos de ISO. Cada organismo interesado en algún tema para el cual se tiene un comité técnico, tiene el derecho de obtener una representación en dicho comité. Diversas organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales ligadas a ISO, participan también de los trabajos de esta organización. La ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en lo referente a la normalización dentro del ámbito electrotécnico.

Los anteproyectos de Normas Internacionales adoptados por los comités técnicos se envían a los organismos miembros para su votación. La publicación como Norma Internacional requiere de la aprobación de al menos el 75% de los miembros que hayan participado en la votación.

La Norma Internacional ISO 17020 fue preparada por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y por el Comité de Normalización Europeo de Electrotécnica (CENELEC) como EN 45004; y fue adoptada, bajo el procedimiento "de vía rápida" especial, por el Comité sobre Evaluación de la Conformidad de ISO (ISO/CASCO) de manera paralela a su aprobación por parte de los organismos miembros de ISO y los comités nacionales de IEC. El Comité sobre Evaluación de la Conformidad de ISO (ISO/CASCO), ahora encargado de crear las Normas Internacionales, seleccionó la EN 45004 para cubrir la necesidad percibida del mercado de un documento normativo internacional, basado en el consenso, sobre los requisitos para los

organismos de inspección, que reemplace a la guía ISO/IEC 39:1998, Requisitos generales para la aceptación de organismo de inspección, así como a la guía ISO/IEC 57:1991, Directrices para la presentación de los resultados de inspección.

Los anexos del A al C forman parte integral de la presente Norma Internacional. Los anexos D y ZZ son únicamente informativos.

El anexo ZZ proporciona una lista de las correspondientes Normas Internacionales y Normas Europeas para las cuales no se provee de su equivalencia en el cuerpo del texto.

0. INTRODUCCION

Esta Norma ha sido redactada con el objetivo de promover la confianza en aquellos organismos que desarrollan la inspección en conformidad con ésta.

La norma ha sido escrita bajo la luz de la experiencia de los organismos europeos que desarrollan la inspección, al tomar en consideración los requisitos y las recomendaciones de los documentos europeos e internacionales tales como la serie de normas ISO 9000 y la guía ISO/IEC 39.

Los organismos de inspección han realizado evaluaciones a nombre de clientes privados, sus organizaciones matrices y/o autoridades oficiales con el objetivo de proveerles información de aquellas partes relativas a la conformidad con regulaciones, normas, o especificaciones. Los parámetros de inspección pueden incluir temas de cantidad, calidad, seguridad, adecuación al uso y el cumplimiento continuo de la seguridad de plantas o de sistemas en operación. Los criterios generales, con los cuales deben cumplir estos organismos para que sus servicios sean aceptados por los clientes y por las autoridades supervisoras, necesitan ser armonizadas en una Norma internacional.

Esta norma, por lo tanto, cubre las funciones de organismos cuya labor puede incluir el examen de materiales, productos, instalaciones, plantas, procesos, procedimientos de trabajo, o servicios y la determinación de su conformidad con los requisitos, y el subsecuente informe de resultados de estas actividades a los clientes y, cuando se requiera, a las autoridades supervisoras. La inspección de un producto, una instalación o una planta puede involucrar todas las etapas durante el tiempo de vida de estos artículos, que incluye la etapa de diseño. Tal tipo de trabajo requiere comúnmente el ejercicio del criterio profesional al proveer el servicio, particularmente cuando se evalúa la conformidad.

El requisito de la independencia de los organismos de inspección varía de acuerdo a la legislación y a las necesidades del mercado. Esta Norma incluye, por lo tanto, dentro de los anexos A, B y C, los criterios para la independencia.

También, esta norma fue creada para servir como soporte a la introducción de los procedimientos de evaluación de la conformidad especificados en la decisión del consejo de la Unión Europea con relación a los módulos para las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad, los cuáles se propone utilizarlos en las directrices técnicas armonizadas.

En la presente norma, han sido incorporados los requisitos relevantes de la serie de normas NSR EN/ISO 9000 que aplican a los sistemas de calidad para organismo de inspección.

Esta norma forma parte de la siguiente serie de normas que cubren ensayos, inspección, certificación y acreditación:

- NSR EN 45001, Criterios generales para la operación de laboratorios de ensayo.
- EN 45002:1989, Criterios generales para la evaluación de laboratorios de ensayo.
- EN 45003:1995, Criterios generales para los organismos de acreditación de laboratorios.
- NSR EN 45004:96, Criterios generales para la operación de organismo que desarrollan la inspección.
- EN xxx¹), Criterios generales para la acreditación de varios tipos de organismo que desarrollan la inspección.
- NSR EN 45011:96, Criterios generales para los organismos de certificación que operan la certificación de productos.
- NSR EN 45012:96, Criterios generales para los organismos de certificación que operan la certificación de sistemas de calidad.
- NSR EN 45013:96, Criterios generales para los organismos de certificación que operan la certificación de personal.
- NSR EN 45014:96, Criterios generales para la declaración de conformidad del proveedor.
- EN 45020:1998, Términos Generales y sus definiciones que conciernen a la normalización y actividades relacionadas

¹ En preparación por parte de la ISO.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

- 1.1 Esta norma especifica los criterios generales para la competencia de organismos imparciales que desarrollan la inspección, independientemente del sector involucrado. También, se especifican los criterios de independencia.
- 1.2 Esta norma se propone para usarse por los organismos de inspección y sus organismos de acreditación así como por otros organismos involucrados con el reconocimiento de la competencia de los organismos de inspección.
- 1.3 Esta serie de criterios puede ser interpretada cuando se aplique a sectores particulares, o durante una inspección en servicio.
- 1.4 Esta norma no cubre los laboratorios de ensayo, los organismos de certificación o la declaración de conformidad del proveedor, los criterios están contenidos en otras normas de la serie NSR EN 45000.

2. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma se aplican las siguientes definiciones.

- 2.1 **Inspección:** examen del diseño de un producto, producto, servicio, proceso o planta, y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o, con base en el juicio profesional, en requisitos generales.

Notas

- 1) La inspección de procesos incluye al personal, instalaciones, tecnología y metodología.
- 2) Los resultados de la inspección pueden ser utilizados para respaldar la certificación.

- 2.2 **Organismo de inspección:** organismo que realiza inspecciones

Nota 3. un organismo puede ser una organización, o parte de una organización.

Para otras definiciones aplicables, consúltese la EN 45020:1993.

3. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 3.1 El organismo de inspección, o la organización a la que pertenezca debe ser legalmente identificable.
- 3.2 Un organismo de inspección que forme parte de una organización involucrada en otras funciones distintas a las de inspección debe ser identificable dentro de esa organización.
- 3.3 El organismo de inspección debe contar con documentación que describa sus funciones y el alcance técnico de actividad que es de su competencia.
- El alcance preciso de actividad de una inspección se determina por los términos del contrato individual o la orden de trabajo.
- 3.4 El organismo de inspección debe contar con un seguro de responsabilidad adecuado a menos que la responsabilidad la cubra el Estado de acuerdo con las leyes nacionales o por la organización de la cual forma parte.
- 3.5 El organismo de inspección debe contar con documentación que describa las condiciones bajo las cuales opera como negocio, a menos que sea parte de una organización y provea servicios de inspección únicamente para dicha organización.
- 3.6 El organismo de inspección, o la organización de la cual forma parte deben contar con una contabilidad que pueda auditarse por separado.

4. INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD

4.1 GENERALIDADES

El personal de un organismo de inspección debe estar libre de presiones comerciales, financieras o de cualquier otra índole que puedan afectar su juicio. Los procedimientos deben estar implantados para asegurar que las personas o las organizaciones externas al organismo de inspección no puedan influir en los resultados de las inspecciones llevadas a cabo.

4.2 INDEPENDENCIA

El organismo de inspección debe ser independiente al extremo que sea requerido con respecto a las condiciones bajo las cuales realiza sus operaciones.

Dependiendo de dichas condiciones se debe cumplir con los criterios mínimos establecidos en uno de los anexos normativos A, B o C.

4.2.1 Organismo de inspección tipo A

El organismo de inspección que provea servicios "de tercera parte" debe cumplir con los criterios establecidos en el anexo A (normativo).

4.2.2 Organismo de inspección tipo B

El organismo de inspección que forma una parte separada e identificable de una organización, involucrada en el diseño, manufactura, provisión, instalación, uso o mantenimiento de los artículos que inspecciona y que se ha establecido para proveer servicios de inspección a la propia organización a la que pertenece, debe cumplir con los criterios establecidos en el anexo B (normativo).

4.2.3 Organismo de inspección tipo C

El organismo de inspección que está involucrado en el diseño, manufactura, provisión, instalación, uso o mantenimiento de los artículos que inspecciona o de artículos similares competidores y puede proveer los servicios de inspección a otras partes que no sean su organización a la que pertenece, debe cumplir con los criterios establecidos en el anexo C (normativo).

5. CONFIDENCIALIDAD

El organismo de inspección debe asegurar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de inspección. Debe proteger los derechos de propiedad.

6. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

6.1 El organismo de inspección debe tener una organización que soporte su capacidad de realizar sus funciones técnicas de manera satisfactoria.

6.2 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de informe de la organización. En aquellos casos en que el organismo de inspección también provea servicios de certificación y/o ensayos, debe definirse claramente la relación entre sus funciones.

6.3 El organismo de inspección debe contar con un gerente técnico, cualquiera que sea su denominación, quien está calificado y tiene experiencia en la operación del organismo de inspección y quien tiene la responsabilidad total de que las actividades de inspección sean llevadas a cabo de acuerdo con esta norma. Este debe ser un empleado con contrato permanente.

Nota 4. Cuando un organismo de inspección consista de diferentes divisiones con diferentes alcances de actividad, puede existir un gerente técnico por división.

6.4 El organismo de inspección debe proveer una supervisión efectiva por personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección, los objetivos de la inspección y la evaluación del examen de los resultados.

6.5 El organismo de inspección debe contar con personas designadas quienes toman las funciones en ausencia de cualquier gerente, cualquiera que sea su denominación, responsable de los servicios de inspección.

6.6 Cada uno de los puestos de trabajo que afecten la calidad de los servicios de inspección, debe ser descrito. Estas descripciones de puesto deben incluir los requisitos referentes a educación, capacitación, conocimiento técnico y experiencia.

7. SISTEMA DE CALIDAD

7.1 La administración del organismo de inspección debe definir y documentar su política, objetivos y compromiso con la calidad, y debe asegurar que dicha política se comprenda, se implante y se mantenga en todos los niveles de la organización.

7.2 El organismo de inspección debe operar con un sistema de calidad efectivo y apropiado al tipo, ámbito y volumen de trabajo realizado.

7.3 El sistema de calidad debe estar documentado por completo. Debe existir un manual de calidad que debe contener la información requerida por esta norma y como se lista en el anexo D (informativo).

7.4 La administración del organismo de inspección debe designar a una persona, quien independiente a sus otras actividades, debe tener la autoridad y la responsabilidad para el aseguramiento de calidad dentro del organismo de inspección. Esta persona debe tener acceso directo a la alta dirección.

- 7.5 El sistema de calidad debe mantener su relevancia y actualidad bajo la responsabilidad de la misma persona.
- 7.6 El organismo de inspección debe mantener un sistema de control de toda la documentación relacionada con sus actividades. Se debe asegurar que:
- Las ediciones actualizadas de la documentación apropiada se encuentren disponibles en todos los lugares pertinentes y para todo el personal relevante;
 - Todo los cambios o las enmiendas a los documentos estén cubiertos por la debida autorización y sean procesados de tal manera que se asegure su pronta disponibilidad en el lugar adecuado;
 - Los documentos obsoletos sean retirados del uso en toda la organización, pero se archiva una copia por un tiempo determinado;
 - Se notifica de los cambios a otras partes, cuando sea necesario.
- 7.7 El organismo de inspección debe efectuar un sistema planeado y documentado de auditorías de calidad internas para verificar el cumplimiento con los criterios de esta norma y con la efectividad del sistema de calidad. El personal que efectúe las auditorías debe estar suficientemente calificado y debe ser independiente de las funciones que se esté auditando.
- 7.8 El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados para manejar los comentarios y las acciones correctivas cada vez que se detecten discrepancias en el sistema de calidad y/o en el desarrollo de las inspecciones.
- 7.9 La administración del organismo de inspección debe revisar el sistema de calidad a intervalos apropiados para asegurar su continua aplicabilidad y efectividad. Los resultados de dichas revisiones deben ser registrados.

8. PERSONAL

- 8.1 **El organismo de inspección debe tener un número suficiente de personal permanente con el nivel de experiencia para efectuar sus funciones normales.**
- 8.2 El personal responsable de las inspecciones debe tener la calificación adecuada, capacitación, experiencias adecuadas y un conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones a realizar. El personal debe tener la habilidad para efectuar juicios profesionales sobre la conformidad con los requisitos generales, al utilizar el examen de resultados e informar a partir de ello.
- También, el personal debe tener conocimiento relevante de la tecnología utilizada para fabricar los productos inspeccionados, de la manera en que los productos o procesos enviados para su inspección se usan o se intentan utilizar, y de los defectos que pueden ocurrir durante su uso o servicio.
- El personal debe comprender el significado de las desviaciones encontradas con respecto al uso normal de los productos o procesos involucrados.
- 8.3 El organismo de inspección debe establecer un sistema de capacitación documentado para asegurar que la capacitación de su personal en los aspectos técnicos y administrativos del trabajo que desarrollen, se mantenga actualizado de acuerdo con su política.
- La capacitación requerida debe depender de la habilidad, calificación y experiencia de las personas involucradas. El organismo de inspección debe establecer las etapas necesarias de capacitación para todo su personal. Estas etapas pueden incluir:
- Un período de inducción;
 - Un período de trabajo bajo supervisión de inspectores con experiencia;
 - Capacitación continua durante el período laboral para mantenerse al día con el desarrollo tecnológico.
- 8.4 El organismo de inspección debe mantener registros académicos o de cualquier otra calificación y experiencia de cada miembro de su personal.
- 8.5 El organismo de inspección debe proveer directrices para la conducta de su personal.
- 8.6 La remuneración del personal involucrado en actividades de inspección no debe depender directamente del número de inspecciones realizadas y en ningún caso de los resultados de dichas inspecciones.

9. INSTALACIONES Y EQUIPO

- 9.1 El organismo de inspección debe contar con las instalaciones y equipo apropiados para permitir las actividades asociadas con los servicios de inspección realizados.

- 9.2 El organismo de inspección debe contar con reglas claras para el acceso y uso de equipo e instalaciones específicas.
- 9.3 El organismo de inspección debe asegurar la adecuación continua de las instalaciones y equipo mencionados en el párrafo 9.1 para sus usos propuestos.
- 9.4 Todo el equipo debe ser identificado adecuadamente.
- 9.5 El organismo de inspección debe asegurar que todo el equipo cuenta con mantenimiento adecuado, de acuerdo con los procedimientos y las instrucciones documentadas.
- 9.6 El organismo de inspección debe asegurar, en caso de que sea apropiado, que el equipo esté calibrado previamente antes de ponerse en servicio y posteriormente de acuerdo con un programa establecido.
- 9.7 El programa integral de calibración de equipo debe diseñarse y operarse de manera tal que asegure que, en su caso, las mediciones aplicables hechas por el organismo de inspección sean trazables a patrones de medida nacionales o internacionales, cuando estén disponibles. En la situación en que no aplique la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales, el organismo de inspección debe proporcionar evidencia satisfactoria de la correlación o exactitud de los resultados de inspección.
- 9.8 Los patrones de medición de referencia que tenga el organismo de inspección deben ser utilizados solamente para la calibración y no para otro propósito. Los patrones de medición de referencia deben ser calibrados por un organismo competente que pueda proveer la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales.
- 9.9 Cuando sea relevante, el equipo debe estar sujeto a verificaciones durante el uso entre recalibraciones regulares.
- 9.10 Los materiales de referencia deben, cuando sea posible, ser trazables a materiales de referencia patrón nacionales o internacionales.
- 9.11 En caso de ser relevante a la calidad de los servicios de inspección, el organismo de inspección debe tener procedimientos para:
- Selección de proveedores calificados;
 - Emisión de los documentos de compra adecuados;
 - Inspección de los materiales recibidos;
 - Asegurar instalaciones apropiadas para el almacenamiento.
- 9.12 En caso de ser aplicable la condición de los artículos almacenados debe evaluarse a intervalos apropiados para detectar deterioros.
- 9.13 Si el organismo de inspección utiliza computadoras o equipo automático en conexión con las inspecciones; debe asegurar que:
- El programa de computo está probado para confirmar que es adecuado para su uso;
 - Se han establecido e implementado los procedimientos para proteger la integridad de los datos;
 - La computadora y el equipo automático tienen mantenimiento para asegurar su óptimo funcionamiento; y
 - Se establezcan e implanten los procedimientos para mantener la seguridad de los datos.
- 9.14 El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados para manejar el equipo defectuoso. El equipo defectuoso debe ser puesto fuera de servicio por segregación, etiquetado o un marcado adecuado. El organismo de inspección debe examinar los efectos de los defectos en inspecciones previas.
- 9.15 La información relevante del equipo debe ser registrada. Esto incluye comúnmente la identificación, la calibración y el mantenimiento.

10. METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION

- 10.1 El organismo de inspección debe usar los métodos y procedimientos para inspección que se definan en los requisitos, contra los cuales se determina la conformidad.
- 10.2 El organismo de inspección debe tener y utilizar adecuadas instrucciones documentadas sobre la planeación de la inspección y en el muestreo normalizado y en las técnicas de inspección, cuando la ausencia de tales instrucciones pone en peligro la eficiencia del proceso de inspección. Cuando sea aplicable esto requiere del suficiente conocimiento de técnicas estadísticas para asegurar que los procedimientos de muestreo sean estadísticos y el correcto proceso e interpretación de los resultados.

- 10.3** Cuando el organismo de inspección tenga que utilizar métodos o procedimientos de inspección los cuales no sean normalizados, tales métodos y procedimientos deben ser adecuados y documentados.
- 10.4** Todas las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia relevantes al trabajo del organismo de inspección deben mantenerse actualizados y estar disponibles rápidamente al personal.
- 10.5** El organismo de inspección debe tener un sistema de control de contratos u ordenes de trabajo que asegure que:
- a) El trabajo a ser efectuado está dentro de su experiencia y que la organización tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos;
 - b) Los requisitos de aquellos que buscan los servicios del organismo de inspección están adecuadamente definidos y que las condiciones especiales sean entendidas de tal manera que las instrucciones sin ambigüedades, puedan ser difundidas al personal que desarrolla las tareas requeridas;
 - c) El trabajo que se realice está controlado por revisiones periódicas y acciones correctivas;
 - d) El trabajo terminado sea revisado para confirmar que sean cumplidos los requisitos.
- 10.6** Las observaciones y/o los datos obtenidos en el transcurso de las inspecciones debe registrarse periódicamente para prevenir la pérdida de información relevante.
- 10.7** Todos los cálculos y transferencia de datos deben estar sujetos a verificaciones adecuadas.
- 10.8** El organismo de inspección debe tener instrucciones documentadas para efectuar las inspecciones de manera segura.
- 11. MANEJO DE MUESTRAS Y ARTICULOS DE INSPECCION**
- 11.1** El organismo de inspección debe asegurar que las muestras y los artículos a ser inspeccionados están identificados individualmente para evitar confusiones en cuanto a la identidad en cualquier momento.
- 11.2** Cualquier anomalía aparente notificada a, u observada por, el inspector debe registrarse antes de iniciar la inspección. Cuando existan dudas de que un artículo se encuentre acorde para efectuar la inspección, o cuando el artículo no está conforme a la descripción proporcionada, el organismo de inspección debe consultar al cliente antes de proceder.
- 11.3** El organismo de inspección debe establecer si el artículo ha recibido toda la preparación necesaria o si el cliente requiere preparación para efectuarla por el organismo de inspección.
- 11.4** El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados e instalaciones adecuadas para evitar deterioro o daño a los artículos en inspección mientras se encuentren bajo su responsabilidad.
- 12. REGISTROS**
- 12.1** El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros acorde con las circunstancias particulares y cumplir con los reglamentos aplicables.
- 12.2** Los registros deben incluir la suficiente información para permitir la evaluación satisfactoria de la inspección.
- 12.3** Todos los registros deben almacenarse de manera segura por un período específico, mantenerse resguardados y de manera confidencial para el cliente, a menos que sea requerido por ley.
- 13. INFORMES DE INSPECCION Y CERTIFICADOS DE INSPECCION**
- 13.1** El trabajo efectuado por el organismo de inspección debe estar respaldado por un informe de inspección recuperable y/o por un certificado de inspección.
- 13.2** El informe de inspección y/o el certificado de inspección debe incluir los resultados de los exámenes y la determinación de la conformidad efectuada por estos resultados, así como toda la información necesaria para entenderlos e interpretarlos. Toda esta información debe informarse correcta, exacta y claramente. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contenga los resultados proporcionados por subcontratistas, estos resultados deben estar claramente identificados.

- 13.3 Los informes de inspección y los certificados de inspección deben firmarse o de cualquier forma aprobarse únicamente por el personal autorizado.
- 13.4 Las correcciones o las adiciones a un informe de inspección o al certificado de inspección después de emitirse, debe registrarse y justificarse de acuerdo con los requisitos relevantes de esta sección.

14. SUBCONTRATACION

- 14.1 El organismo de inspección debe normalmente realizar las inspecciones para las que ha sido contratado.
- 14.2 Cuando un organismo de inspección subcontrata alguna parte de la inspección, debe asegurar y ser capaz de demostrar que su subcontratado es competente para desarrollar el servicio en cuestión, y cuando sea aplicable, que cumple con los criterios estipulados en las normas relevantes de la serie NSR EN 45000. El organismo de inspección debe notificar al cliente su intención para subcontratar cualquier parte de la inspección. El subcontratista debe ser aceptado por el cliente.
- 14.3 El organismo de inspección debe registrar y mantener los detalles de su investigación de la competencia y el cumplimiento de sus subcontratistas. El organismo de inspección debe mantener un registro de todas las subcontrataciones.
- 14.4 Cuando un organismo de inspección subcontrata ciertas actividades especializadas, debe tener acceso a una persona calificada y con experiencia, quien está habilitada para realizar una evaluación independiente de los resultados de estas actividades subcontratadas. La responsabilidad para la determinación de la conformidad con los requisitos permanece en el propio organismo de inspección.

15. QUEJAS Y APELACIONES

- 15.1 El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados para manejar las quejas recibidas de parte de los clientes o de otras partes acerca de las actividades del organismo de inspección.
- 15.2 El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados para considerar y resolver apelaciones contra los resultados de sus inspecciones, cuando estas se lleven a cabo bajo autoridad legal delegada.
- 15.3 Debe mantenerse un registro de todas las quejas y apelaciones y de las acciones tomadas por el organismo de inspección.

16. COOPERACION

Se espera que el organismo de inspección participe en un intercambio de experiencia con otros organismos de inspección y en los procesos de normalización cuando sea apropiado.

ANEXO A (NORMATIVO)

CRITERIOS DE INDEPENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCION TIPO A

El organismo de inspección referido en 4.2.1 debe cumplir con los siguientes criterios:

A.1 EL ORGANISMO DE INSPECCION DEBE SER INDEPENDIENTE A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

El organismo de inspección, y el personal responsable para efectuar la inspección no debe ser el diseñador, fabricante, proveedor, instalador, comprador, propietario, usuario o el que provee mantenimiento a los artículos que inspecciona, ni ser representante autorizado de cualquiera de estas partes.

A.2 El organismo de inspección y su personal no debe involucrarse en cualquier actividad que pueden tener conflicto con su independencia de juicio e integridad con relación a sus actividades de inspección. En particular deben evitar involucrarse directamente en el diseño, fabricación, provisión, instalación, uso o mantenimiento de los artículos inspeccionados, o de artículos similares de la competencia.

A.3 Todas las partes interesadas deben tener acceso a los servicios del organismo de inspección. No deben existir condicionamientos financieros u otras condiciones. Los procedimientos bajo los cuales opera el organismo deben administrarse de manera no discriminatoria.

ANEXO B (NORMATIVO)**CRITERIOS DE INDEPENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCION TIPO B**

El organismo de inspección referido en 4.2.2 debe cumplir con los criterios siguientes:

- B.1** Una separación clara de las responsabilidades del personal de inspección, de aquellos del personal empleado para otras funciones debe ser establecida por identificación organizacional y los métodos de informe del organismo de inspección dentro de la organización matriz.
- B.2** El organismo de inspección y su personal no debe involucrarse en cualquier actividad que pueda entrar en conflicto con su independencia de juicio e integridad con relación a sus actividades de inspección. En particular deben evitar involucrarse directamente en el diseño, fabricación, provisión, instalación, uso o mantenimiento de los artículos inspeccionados, o de artículos similares de la competencia.
- B.3** Los servicios de inspección deben proveerse únicamente a la organización de la cual el organismo de inspección forma parte.

ANEXO C (NORMATIVO)**CRITERIOS DE INDEPENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCION TIPO C**

El organismo de inspección referido en 4.2.3 debe cumplir con los criterios siguientes:

- C.1** Los organismos de inspección deben proveer salvaguardas dentro de la organización para asegurar la adecuada segregación de las responsabilidades y de las responsabilidades delegadas en la provisión de los servicios de inspección por la organización y/o los procedimientos documentados.

ANEXO D (INFORMATIVO)**INFORMACION A INCLUIRSE O HACER REFERENCIA EN EL MANUAL DE CALIDAD**

Información general (nombre, dirección, números telefónicos, etc., y el estado legal).

Declaración gerencial sobre objetivos, políticas y compromiso con la calidad.

Declaración gerencial nombrando a la persona designada en el párrafo 7.4

Descripción de los ámbitos de actividad y competencia del organismo de inspección.

Información (en su caso) de la relación existente entre el organismo de inspección y su organización matriz u otras organizaciones asociadas.

Estructura o estructuras organizacionales.

Descripción de puestos relevantes.

Declaración de la política a seguir en lo que a formación y capacitación del personal se refiere.

Procedimientos para el control de documentos.

Procedimientos para efectuar auditorías internas.

Procedimientos para la retroalimentación y las acciones correctivas.

Procedimientos para la revisión del sistema de calidad por parte de la dirección.

Otros procedimientos, instrucciones o referencias a otros procedimientos e instrucciones que son requisito de la presente norma.

Lista de distribución del Manual de Calidad.

ANEXO ZZ (Informativo)

NORMAS INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES A NORMAS EUROPEAS Y SALVADOREÑAS PARA LAS CUALES NO SE PROPORCIONAN EQUIVALENCIAS EN EL CUERPO DEL TEXTO DE LA PRESENTE NORMA

Al momento de la publicación de la presente Norma, los siguientes documentos ISO eran equivalentes a las normas salvadoreñas y europeas a los que se hace referencia en el texto.

EN		ISO/IEC	
NSR EN 45001	Criterios generales para la operación de laboratorios de prueba (ensayo)	ISO/IEC Guía 25: 1990	Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y prueba (ensayo)
EN 45002: 1989	Criterios generales para la evaluación de laboratorios de prueba (ensayo)	(No existe documento de correspondencia)	
EN 45003: 1995	Sistemas de acreditación de laboratorios de calibración y pruebas – Requerimientos generales para la operación y reconocimiento	ISO/IEC Guía 58: 1993	Sistemas de acreditación de laboratorios de calibración y pruebas (ensayo) Requerimientos generales para operación y acreditamiento.
NSR EN 45004: 96	Criterio general para la operación de varios tipos de organismos de inspección	ISO/IEC 17020: 1998	Criterios generales para la operación de varios tipos de organismos que desarrollan inspección
EN xxxxd ¹⁾	Criterio general para la acreditación de varios tipos de organismos que desarrollan inspección	ISO/IEC 17010: 1998	Requerimientos generales para organismos que proveen la acreditación de organismos de inspección
NSR EN 45010: 96	Requerimientos generales para la evaluación y acreditación de organismos de certificación/registro	ISO/IEC Guía 61: 1996	Requerimientos generales para la evaluación y acreditación de entidades de certificación/registro
NSR EN 45011: 96	Requerimientos generales para organismos que operen sistemas de certificación de productos	ISO/IEC Guía 65: 1996	Requisitos generales para organismos que operen sistemas de certificación de productos
NSR EN 45012: 96	Requisitos generales para organismos que operan la evaluación y certificación/ registro de sistema de calidad	ISO/IEC Guía 62: 1996	Requerimientos generales para organismos que operan la evaluación y certificación/registro de sistemas de calidad
NSR EN 45013: 96	Criterios generales de organismos de certificación que operan la certificación de personal.	ISO/IEC NP 17024	Criterios generales para organismos de certificación que opera la certificación de personal.
NSR EN 45014: 96	Criterios generales para la declaración de conformidad de los proveedores	ISO/IEC Guía 22: 1996	Criterios generales para la declaración de conformidad del proveedor
EN 45020: 1998	Normalización y actividades relacionadas – Vocabulario general	ISO/IEC Guía 2: 1996	Normalización y actividades relacionadas – Vocabulario

- FIN DE LA NORMA-

¹⁾ En preparación por parte de la ISO.

2° El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,
MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República).

ACUERDO No. 870.-

San Salvador, 21 de noviembre de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: **ENSAYOS DE APTITUD PARA COMPARACIONES INTERLABORATORIOS. PARTE 2: SELECCION Y USO DE PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD POR ORGANISMOS DE ACREDITACION DE LABORATORIOS. NSR: 03.00.09:00**; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de la Sesión celebrada el doce de julio del año dos mil.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**,

ACUERDA:

1º.- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **ENSAYOS DE APTITUD PARA COMPARACIONES INTERLABORATORIOS. PARTE 2: SELECCION Y USO DE PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD POR ORGANISMOS DE ACREDITACION DE LABORATORIOS. NSR: 03.00.09:00**; de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT

NSR ISO/IEC 43-2:1996

**ENSAYOS DE APTITUD PARA COMPARACIONES INTERLABORATORIOS. PARTE 2:
SELECCION Y USO DE PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD POR ORGANISMOS
DE ACREDITACION DE LABORATORIOS**

CORRESPONDENCIA : Esta norma es una adopción equivalente de la Guía ISO/IEC 43-2: 1996.

ICS 03.120.20

NSR 03.00.09:00

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

0. INTRODUCCION

La Norma NSR ISO/IEC 43-1:1996 es una norma para el desarrollo y operación de las comparaciones interlaboratorios usadas en los programas de ensayos de aptitud.

Esta Norma NSR ISO/IEC 43-2:1996 provee un modelo armonizado para la selección y le uso de programas de ensayos de aptitud. Esto facilitará la armonización nacional e internacional y por consiguiente la aceptación de los resultados de ensayos de los laboratorios acreditados en diversos lugares.

Los programas de ensayos de aptitud pueden ser operados, ya sea por organismos de acreditación de laboratorios o por otros organismos. Puesto que los resultados del desempeño de los laboratorios en los programas de ensayos de aptitud se usan para juzgar su competencia técnica, es de vital importancia que los programas de ensayos de aptitud usados por los organismos de acreditación sean operados en forma competente, efectiva e imparcial.

El objetivo de la acreditación de laboratorios es proveer un reconocimiento independiente de que un laboratorio es competente para desempeñar ensayos, mediciones, calibraciones o muestreos específicos.

Los procedimientos usados para determinar la competencia incluyen la evaluación de capacidades específicas de los laboratorios por evaluadores técnicos independientes, quienes juzgan tanto la competencia técnica como el cumplimiento de los laboratorios con criterios técnicos y de sistemas de la calidad apropiados, tales como los descritos en la Norma NSR ISO/IEC 17025:1999

La mayor parte de los organismos de acreditación de laboratorios complementan sus evaluaciones «in situ» con diversas formas de ensayos prácticos, para juzgar si los datos de un laboratorio son comparables, ya sea a los datos de referencia o a los datos provistos por uno o más laboratorios que hoyan demostrado ser competentes en los ensayos o mediciones pertinentes.

Algunos de los ensayos prácticos o ensayos de auditoría pueden ser de naturaleza «ad hoc» e involucrar a un laboratorio único, como cuando se envía un material de referencia certificado o un dispositivo de calibración de referencia a un laboratorio único. Esta parte de la Norma NSR ISO/IEC 43-2:1996 no pretende cubrir esta técnica para evaluar el desempeño de un laboratorio único.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Los objetivos de esta parte de la Norma NSR ISO/IEC 43-2:1996 son:

- a) establecer los principios para la selección de programas de ensayos de aptitud para uso en programas de acreditación de laboratorios;
- b) ayudar a armonizar el uso de los resultados de los programas de ensayos de aptitud por los organismos de acreditación de laboratorios.

Puesto que los resultados de los programas de ensayos de aptitud pueden ser usados en las decisiones de acreditación, es importante que tanto los organismos de acreditación como los laboratorios participantes tengan confianza en el diseño y operación de los programas.

También es importante para los laboratorios participantes y para los evaluadores de la acreditación de laboratorios, tener una clara comprensión de las políticas de los organismos de acreditación relativas a la participación en tales programas, de los criterios que se usan para juzgar un desempeño exitoso en los programas de ensayos de aptitud, y de sus políticas y procedimientos para ser el seguimiento de los resultados no satisfactorios provenientes de un ensayo de aptitud.

Se debe reconocer, sin embargo, que los organismos de acreditación de laboratorios y sus evaluadores pueden tomar en consideración la adecuación de los resultados de ensayos producidos mediante otras actividades aparte de los programas de ensayos de aptitud. Esto incluye los resultados de los procedimientos de control interno de la calidad, propios de los laboratorios, con muestras de control, comparación con los datos obtenidos por otros laboratorios sobre muestras ddividas, desempeño de los ensayos de auditoría con materiales de referencia certificados, etc. El uso de los datos provenientes de estas fuentes, por los organismos de acreditación de laboratorios, no está cubierto por esta parte de la Norma NSR ISO/IEC 43-2:1996. Sin embargo, los principios establecidos en esta parte de la Norma, son relativos al seguimiento de desempeños no satisfactorios, se podrían también aplicar a dichas actividades.

2. APENDICE

2.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación

NSR ISO/IEC 17025:1999 «Requisitos generales para la competencia de laboratorios de prueba y calibración».

NSR ISO/IEC 43-1:1996 «Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios Parte 1: Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud».

2.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Guía ISO/IEC 43-2:1996 «Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios Parte 2: Selección y uso de programas de ensayos de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios».

3. DEFINICIONES

A los fines de esta parte de esta norma son aplicables las definiciones dadas en la Norma NSR ISO/IEC 43-1:1996

4. SELECCION DE PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD

4.1 Para asistir en la evaluación de la competencia de los laboratorios con fines de acreditación, es conveniente que los organismos de acreditación usen programas de ensayos de aptitud que cumpla con los lineamientos dados en la Norma NSR ISO/IEC 43-1:1996

4.2 Si el programa de ensayos de aptitud es operado por un organismo de acreditación de laboratorios, es conveniente que éste audite y revise periódicamente sus propios programas en cuanto al cumplimiento con la Norma NSR ISO/IEC 43-1:1996.

4.3 Si el programa de ensayos de aptitud usado por un organismo de acreditación de laboratorios es operado por otro organismo, es conveniente que el organismo de acreditación de laboratorios busque evidencia documental de que el programa subcontratado cumple con la Norma NSR ISO/IEC 43-1:1996 antes de aprobar dicho programa. El cumplimiento debería ser confirmado por auditoría.

4.4 Al seleccionar un programa de ensayos de aptitud, es conveniente que el organismo de acreditación de laboratorios tome en cuenta los siguientes factores:

- a) los ensayos, mediciones o calibraciones involucrados deberían coincidir con los tipos de ensayos, mediciones o calibraciones que llevan a cabo los laboratorios postulantes o acreditados propuestos para la participación;
- b) con el acuerdo de sus laboratorios acreditados, el organismo de acreditación debería tener acceso a los resultados de los participantes acreditados, junto con detalles del diseño del programa, procedimientos para establecer valores asignados, instrucciones a los participantes, tratamiento estadístico de los datos y el informe final de cada ensayo de aptitud seleccionado;
- c) la frecuencia de realización del programa;
- d) la adecuación de la logística organizativa para el programa, tal como duración, ubicación estabilidad de la muestra, preparativos para la distribución etc., pertinente al grupo de laboratorios acreditados propuestos para el programa;
- e) la disponibilidad para los laboratorios participantes de los criterios de aceptación (es decir, para juzgar un desempeño exitoso en el ensayo de aptitud);
- f) los costos de los programas seleccionados;
- g) la política del programa respecto de mantener la confidencialidad de los participantes;
- h) los plazos para informar los resultados;
- i) confianza en la adecuación de los materiales de ensayo, dispositivos de medición, etc., usados por el programa para características tales como la homogeneidad, estabilidad y, cuando sea apropiado, trazabilidad a patrones nacionales o internacionales.

Nota 1. Algunos programas de ensayos de aptitud pueden ofrecer ensayos que no son idénticos a los ensayos realizados por un laboratorio acreditado (por ejemplo, el uso de una norma nacional diferente para la misma determinación) pero puede que esa técnica sea justificada incluir a los laboratorios en el programa si el tratamiento de los datos permite tener en cuenta cualquier diferencia significativa en la metodología de ensayo o en otros factores.

4.5 La selección de un programa específico de ensayos de aptitud por un organismo de acreditación de laboratorios debería ser autorizado y supervisado por personal adecuadamente calificado del organismo de acreditación.

5. POLITICAS SOBRE LA PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE ENSAYOS DE APTITUD

5.1 Es conveniente que los organismos de acreditación de laboratorios documenten sus políticas para la participación de los laboratorios acreditados y los laboratorios postulantes en programas de ensayos de aptitud. Es conveniente que dichas políticas documentadas estén disponibles públicamente para los laboratorios y otras partes interesadas.

5.2 Los temas que es conveniente que se incluyan en las políticas de participación son:

- a) si la participación es obligatoria o voluntaria para programas específicos de ensayo de aptitud;
- b) la frecuencia con la que se prevé que los laboratorios participarán en los programas de ensayos de aptitud o con la que se invitará a participar;
- c) los criterios usados por el mismo organismo de acreditación de laboratorios para juzgar un desempeño exitoso o uno no satisfactorio en un programa específico;
- d) si se exigirá a los laboratorios que participen en programas de seguimiento cuando se juzgue no satisfactorio el desempeño en un programa específico;
- e) cómo se usarán los resultados del ensayo de aptitud en las decisiones de acreditación; y
- f) detalles de la política del organismo de acreditación de laboratorios sobre la preservación de la confidencialidad de los participantes.

Notas

²⁾ En algunos casos, los organismos de acreditación de laboratorios pueden tener políticas que requieren la participación obligatoria en un número mínimo de programas de ensayos de aptitud aprobados y aceptan la participación voluntaria en cualquier otro programa adicional que pueda estar disponible.

³⁾ Los diseños de los programas de ensayos de aptitud varían dependiendo de las tecnologías consideradas y los criterios de aceptación también pueden variar de un programa a otro. En muchos casos los valores de aceptación se derivarán de los resultados obtenidos durante la conducción de un programa específico y por consiguiente no estarán disponibles de antemano para los laboratorios. En esos casos, es conveniente que los organismos de acreditación de laboratorios provean a los laboratorios participantes con los detalles de los principios sobre los que estarán basados los criterios de aceptación.

6. USO DE LOS RESULTADOS POR LOS ORGANISMOS DE ACREDITACION DE LABORATORIOS

6.1 Los resultados de los programas de ensayo de aptitud son útiles tanto para los laboratorios participantes como para los organismos de acreditación. Existen, sin embargo limitaciones en el uso de dichos resultados para determinar la competencia. Un desempeño exitoso en un programa específico puede representar una evidencia de competencia para dicho ejercicio pero puede no reflejar continuidad en la competencia. En forma similar, un desempeño no satisfactorio en un programa específico puede reflejar una desviación al azar del estado normal de competencia de un laboratorio. Es por estas razones que los organismos de acreditación de laboratorios no deberían usar solamente los ensayos de aptitud en sus procesos de acreditación.

6.2 Si un laboratorio envía uno o más resultados que caen fuera de los criterios de aceptación para un programa específico, es conveniente que un organismo de acreditación de laboratorios tenga procedimientos para actuar en función de dichos resultados.

6.3 Es conveniente que dichos procedimientos prevean informar cuanto antes al laboratorio sobre sus resultados, invitándolo a que investigue y comente sobre su desempeño.

Nota 4. Algunos programas de ensayos de aptitud emplean un tiempo considerable en completarse, particularmente cuando los participantes reciben secuencialmente el mismo ítem de ensayo para ensayarlo, medirlo o calibrarlo. En esos casos es deseable que los laboratorios sean provistos de informes intermedios sobre su desempeño, particularmente si los resultados que informan no son satisfactorios. Esto permitirá investigar y aplicar cualquier acción correctiva subsecuente en forma inmediata sin esperar que sea publicado el informe final del programa.

6.4 Para los laboratorios que informan resultados no satisfactorios, es conveniente que el organismo de acreditación de laboratorios tenga políticas para:

- a) Hacer que el laboratorio investigue y comente sobre su desempeño dentro de un plazo acordado;
- b) cuando sea necesario, hacer que el laboratorio participe en cualquier ensayo de aptitud subsecuente que esté disponible, para confirmar que las acciones correctivas tomadas por el laboratorio son efectivas; y
- c) cuando sea necesario, disponer una evaluación «in situ» del laboratorios por evaluadores técnicos apropiados para confirmar que las acciones correctivas son efectivas.

6.5 Es conveniente que el organismo de acreditación de laboratorios advierta a los laboratorios participantes sobre las posibles consecuencias de un desempeño no satisfactorio en un programa de ensayo de aptitud. Estas pueden ir desde continuar la acreditación, previa aplicación satisfactoria de las acciones correctivas dentro de los plazos acordados, suspensión temporaria de la acreditación para los ensayos pertinentes

(sujeto a acción correctiva), hasta la cancelación de la acreditación para los ensayos pertinentes. Normalmente, las opciones seleccionadas por un organismo de acreditación de laboratorios dependerán de la historia del desempeño del laboratorio en el tiempo y de las evaluaciones «in situ» más recientes.

6.6 Es conveniente que el organismo de acreditación de laboratorios tenga procedimientos para asegurar que los registros del desempeño de los laboratorios en los programas de ensayos de aptitud sean mantenidos por los laboratorios pertinentes (en los archivos o registros de acreditación) y se pongan a disposición de los evaluadores técnicos para las evaluaciones "in situ".

6.7 Es conveniente que el organismo de acreditación de laboratorios tengan políticas para el retorno de información de los laboratorios sobre la acción tomada a partir de los resultados de los programas de ensayos de aptitud, particularmente para los desempeños no satisfactorios.

7. ACCION Y RETORNO DE LA INFORMACION POR LOS LABORATORIOS

7.1 Es conveniente que se solicite a los laboratorios acreditados que mantengan sus propios registros del desempeño en los ensayos de aptitud, incluidas las conclusiones de las investigaciones de cualquier resultado no satisfactorio y cualquier acción correctiva o preventiva subsecuente.

7.2 Es conveniente que los laboratorios saquen sus propias conclusiones sobre su desempeño a partir de una evaluación de la organización y diseño del ensayo de aptitud. La información que debería tenerse en cuenta incluye:

- a) el origen y las características de las muestras de ensayo;
- b) los métodos de ensayo usados y, cuando sea posible, la asignación de los resultados a métodos particulares;
- c) la organización del ensayo de aptitud (por ejemplo, el modelo estadístico, el número de repeticiones, el parámetro a medir, la manera de ejecución),
- d) los criterios usados por el organismo organizador para evaluar el desempeño de los participantes.

- FIN DE LA NORMA -

2º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

MIGUEL E. LACAYO,

MINISTRO.

(Rubricado por el señor Presidente de la República).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0993.

San Salvador, 1 de octubre del 2001.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN MARTIN OBISPO", ubicado en Pasaje Parroquial, 2ª Avenida Norte, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, se le modificará el Código asignado actualmente con N° 20458; II) Que mediante Resolución N° 227, de fecha 26 de septiembre de 2001, en la que consta que ésta aprobó la Modificación al Código del Acuerdo de Acreditación, por ser un Centro Educativo subsidiado por el Ministerio de Educación, se le asignó el Código N° 88142; III) Que estará funcionando con los niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. POR TANTO con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede ACUERDA: I) Autorizar la modificación al Código con el N° 88142 al Centro Educativo "CENTRO ESCOLAR CATOLICO "SAN MARTIN OBISPO", ubicado en Pasaje Parroquial, 2ª Avenida Norte, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, A. E. JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 7093).

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, a la señora NORBERTA VASQUEZ VIUDA DE COLOCHO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS VASQUEZ COLOCHO, quien fue de treinta y un años de edad, Jornalero, y falleció a las veinte horas y cincuenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio.-

La señora NORBERTA VASQUEZ VIUDA DE COLOCHO, es madre del de cujus; y en ese carácter se le confiere la Administración y Representación definitiva de la sucesión.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dos.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

Of. 1 v. N° 301

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil dos. Se han declarado herederos con Beneficio de Inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrió en el Barrio San Francisco, Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día ocho de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, dejó la señora MAGDALENA MARTINEZ, a los señores FRANCISCA PINEDA MARTINEZ y ANDRES MARTINEZ PINEDA, en sus calidades de hijos de la causante. Se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil dos. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.-

Of. 1 v. N° 302

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas veinte minutos del día catorce de febrero del año dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las diecisiete horas del día veinticinco de junio del año dos mil, en el Barrio San Nicolás de la ciudad de Tacuba, su último domicilio, dejó el señor JUAN SANTOS SALDAÑA DE LOS REYES; de parte de la señora ROSA SALDAÑA RAMOS, en su calidad de hija del causante; y quien se ha nombrado interinamente Representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil dos. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 303-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día once de enero del año dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las ocho horas del día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Santiago de la Villa de Apaneca, su último domicilio, dejó el señor JOSE RAMON RAMIREZ, conocido por RAMON RAMIREZ; de parte de la señora ADRIANA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, en su calidad de hija del expresado causante; a quien se ha nombrado interinamente Representante y Administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del día cinco de febrero del año dos mil dos. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 304-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y veinte minutos del día catorce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Juan Manuel López, quien fue de sesenta y tres años, casado, fallecido el día siete de enero del año recién pasado, en Cuscatancingo, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ABIGAIL LOPEZ DE MONTES en concepto de hija del causante y como Cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores María Ester Burgos García y José Antonio López Martínez conocido por José Antonio Escalante, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y el segundo como hijo del causante; representada por la Licenciada Sonia del Carmen Monterrosa Quintanilla como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil dos.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. - LICDA. SANTOSELIZABETH QUITIÑOARIAS, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 290-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día treinta de enero del corriente año se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FERNANDO ASCENCIO HERNANDEZ, CONOCIDO POR FERNANDO ASCENCIO, fallecido a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil uno, en el Caserío Las Lajas, Cantón Amaya, jurisdicción de Lolotique de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique su último domicilio; de parte de los menores EUSEBIO DE JESUS y FERNANDO DE LA CRUZ, ambos de apellido ASCENCIO TREJO, en concepto de hijos del causante, representados legalmente los menores por su madre señora ANA MARIBEL DOLORES TREJO ASCENCIO. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las catorce horas del día treinta de enero del año dos mil dos.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 291-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CAMILA DIAZ VASQUEZ, quien falleció el día diez de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Diego de la jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora PETRONILA MARQUEZ DIAZ, en concepto de hija de la causante, confiriéndole a la aceptante en el Carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de Febrero de dos mil dos. - LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA - BR. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 292-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día treinta de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor VICTOR MANUEL DE LA O RAMOS, fallecido a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique su último domicilio; de parte de los señores ANA BEATRIZ MEZA DE LA O, JUANA IRENE DE LA O MEZA, NELSON JOEL DE LA O MEZA, MARIO ANTONIO DE LA O MEZA, JOSE MANUEL DE LA O MEZA, REINA ALICIA DE LA O MEZA, MILAGRO DE LA O DE GUANDIQUE, Y OSCAR ARTURO DE LA O MEZA, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente, y los restantes hijos del mismo causante.- Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata.-publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las doce horas del día treinta de enero del año dos mil dos. - LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 293-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Lic. MARVIN ANTONIO GONZALEZ HENRIQUEZ, en carácter de Procurador General de la República, en representación del señor NAZARIO CASTILLO, de setenta y seis años de edad, soltero, salvadoreño, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón Teponahuaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Teponahuaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS mide y linda: AL NORTE, treinta y seis metros, colinda con la señora FELICITA CASTILLO CARRANZA, hay camino vecinal de por medio; AL SUR, mide cincuenta metros; AL ORIENTE; mide setenta metros colinda con Tomas Castillo, hay mojonos de piedra y brotones de izotes, cercos de alambre propio, cercos de paja de por medio; y al PONIENTE; Mide cincuenta metros, colinda con los señores Gertrudis, Herminia y Francisco, los tres de apellidos Carranza Lavo; valúa dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES; Y lo adquirió por compra que hizo a la señora MARIA PETRONA CARRANZA CASTILLO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las once horas del día nueve de abril de dos mil dos. - LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - BR. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 294-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER; Que con fecha treinta y uno de enero del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en representación del señor HERCULANO HERNANDEZ, CONOCIDO POR HERCULANO HERNANDEZ JURADO, de setenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Jorge, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Morita, jurisdicción de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOCE MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE, con Meleleo Galeas, AL NORTE, con José Estanislao Villegas, representada por Francisco y Cruz, ambos de apellido Trejos, al PONIENTE, con sucesión de JOSE FRANCISCO APARICIO, representada por Elia Verónica Aparicio y al SUR, con sucesión de Estanislao Ulloa. Lo adquirió por compra que hizo al señor Estanislao Ulloa, el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, teniendo de poseerlo más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida no es ejidal, baldía ni comunal, no tiene carga ni derechos reales, es decir está a cuerpo cierto, no es dominante ni sirviente. Lo valúa en veinte mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil dos. - LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 295-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia de la causante señora LUCIA MARGARITA AZUCAR DE CRUZ, promovidas por el Licenciado MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DE LEON, Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor CARLOS FRANCISCO AZUCAR, por resolución dictada a las diez horas del día dieciocho de febrero del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día once de febrero del dos mil uno, dejó LUCIA MARGARITA AZUCAR DE CRUZ, de parte de CARLOS FRANCISCO AZUCAR, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores OLIVIA MARGARITA CRUZ AZUCAR y JORGE CRUZ, en concepto de hija y cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas siete minutos, del día seis de marzo del año dos mil dos. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 277-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILLIAM ALFREDO VENTURA MARTINEZ, quien fue de treinta y un años de edad, casado, empleado, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, falleció el día cinco de Febrero del año dos mil uno. De parte de la Señora MARIA TERESA MENDEZ DE VENTURA, por sí, y como representante legal de sus menores hijos KAREN YAMILETH Y WILLIAM RENE, ambos de apellidos VENTURA MENDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, además los menores como cesionarios de los derechos que les correspondían a los Señores MANUEL ANTONIO VENTURA RODAS y MARIA ESPERANZA MARTINEZ MARTINEZ, éstos en calidad de padres del causante. Representados los aceptantes por el Licenciado

MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DE LEON, como Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República. Confiérese a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerán los menores KAREN YAMILETH Y WILLIAM RENE ambos de apellidos VENTURA MENDEZ, a través de su representante legal señora MARIA TERESA MENDEZ DE VENTURA, hasta que cumplan su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Ciudad Delgado, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de Febrero del año dos mil dos. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 278-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día veintidós del presente mes y año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante WILLIAM ERNESTO PEREZ MARTINEZ, quien falleció en Kilómetro cuarenta, Carretera Panamericana San Rafael Cedro, Departamento de Cuscatlán, el día doce de diciembre de dos mil, siendo su último domicilio esta ciudad, a la señora TANIA CAROLINA MELENDEZ CORTEZ conocida por TANIA CAROLINA MELENDEZ DE PEREZ, quien actúa por sí y en representación legal de su menor hija KAREN BEATRIZ PEREZ MELENDEZ, en su concepto la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija del causante.

Habiéndose conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor KAREN BEATRIZ PEREZ MELENDEZ, por medio de su representante legal.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlos dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil dos. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 279-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO,

HACE CONSTAR: Que el señor CARLOS HERNAN PORTILLO, actuando en representación de la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EN MICROBUSES DE USULUTAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: "ACOTUS, de R.L.", del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, ha presentado a este Instituto los documentos correspondientes con el fin de que se inscriba en este Registro a su representada con la denominación siguiente: ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE UNIDOS USULUTECOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTUS, de R.L." con domicilio legal en Usulután, Departamento de Usulután.

La inscripción de la Cooperativa mencionada se encuentra actualmente en su etapa final.

Y para los usos que convengan al interesado se extiende la presente en San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. N° 7475

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE CARGA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "SERVICARGA, de R.L.", con domicilio legal en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECINUEVE, folios ciento ochenta y nueve frente a doscientos quince vuelto, del Libro VIGESIMO OCTAVO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el día doce de marzo de dos mil dos.

San Salvador, 12 de marzo de 2002.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. N° 7489

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas con siete minutos del día veinte de febrero del corriente año, se declaró heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GARCIA AQUINO, quien falleció el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a la edad de setenta y tres años, siendo la ciudad de Chiltiupán su último domicilio; de parte del señor SANTOS PALMA GARCIA, en su calidad de hijo del causante mencionado. Confiéndose al heredero en mención la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a las once horas del día veinte de febrero del dos mil dos.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. N° 7388

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas del día nueve de octubre del año dos mil uno; se han declarado herederos definitivos, abintestato con beneficio de inventario de los señores SARA TRINIDAD MATAMOROS CALDERON, TEYRIN ELVIRA HENRIQUEZ MATAMOROS, LEONARDO OMAR HENRIQUEZ MATAMOROS y RICARDO DAVID HENRIQUEZ MATAMOROS, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda, tercero y cuarto, en su carácter de hijos del causante señor ROBERTO HENRIQUEZ, fallecido a la primera hora treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de Apaneca; y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día ocho de noviembre del año dos mil uno.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. N° 7242

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana y con Oficina situada en el Centro Comercial Bancario Tomás Regalado, Local Cinco-A, Primera Planta, de la ciudad de Santa Ana,

AVISA: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de febrero del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del señor CARLOS MONZON, fallecido en el Barrio Apaneca de la ciudad de Chalchuapa, de este Departamento, y cuya fecha de fallecimiento fue el día veintidós de mayo de dos mil uno; por parte del señor JOSE ANTONIO MONZON, en su carácter de cesionario de los derechos que le correspondían a los hijos del causante señores JOSE LUIS GODOY MONZON, FRANCISCO JAVIER GODOY MONZON y MARCO ANTONIO GODOY MONZON; confiéndole al aceptante referido la administración y representación definitiva de la mortual expresada.

Santa Ana, quince de febrero de dos mil dos.

HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA,
NOTARIO.

1 v. N° 7473

GLADYS MARGARITA SALGADO CASTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, al público para los demás efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo del año en curso, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día catorce de mayo del año dos mil, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor MOISES MORALES LOPEZ conocido por MOISES MORALES, quien fue de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, hijo de MARTA PILAR LOPEZ y de VALENTIN MORALES de parte del señor JULIO MOISES MORALES OLIVAR, en calidad de hijo del causante; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil dos.- LIC. GLADYS MARGARITA SALGADO CASTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JULIO CESAR SALGUERO-ORTIZ, SECRETARIO.

1 v. N° 7481

EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos de este día se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE JESUS CRUZ, quien fue de setenta y un años de edad, viudo, Motorista, originario de esta ciudad, y salvadoreño por nacimiento, hijo de LINA CRUZ, de parte de los señores JOSE DOLORES CRUZ y MARTA ALICIA CRUZ DE FERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero del dos mil dos.- LIC. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. XENIA GUADALUPE AMAYA BENITEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. N° 7499

EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, al público para los demás efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción acaecida el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor HECTOR HUMBERTO SORTO, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, Jornalero, hijo de AURELIA SORTO y de padre ignorado, originario de

esta ciudad; de parte de la señora MARIA DOROTEA MARTINEZ VIUDA DE SORTO, en su calidad de cónyuge del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil dos.- LIC. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. XENIA GUADALUPE AMAYA BENITEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. N° 7500

JOSE ROLANDO MERCADO LARA, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Edificio CAGUYCHE, Segunda Planta, Bufete del Doctor CARLOS AGUILAR BOLAÑOS, Cuarenta y Cinco Avenida Norte y Prolongación Calle Arce de esta ciudad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito, proveída a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil dos, se ha declarado Heredera Definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario, del señor JORGE ALBERTO SICILIA MARTINEZ, quien falleció a las cinco horas del día uno de agosto de dos mil uno en esta ciudad, siendo su último domicilio, Nueva San Salvador, a la señora MABEL PATRICIA DELGADO VIUDA DE SICILIA, en su concepto de esposa del causante y se le confirió a la heredera declarada, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado por el suscrito Notario a las quince horas del día cinco de marzo de dos mil dos.-

JOSE ROLANDO MERCADO LARA,
NOTARIO.

1 v. N° 7443

ARMANDO FRANCO SALES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Centro de Gobierno, Local Veintitrés, Segunda Planta, entre Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dos, se ha declarado al señor DIMAS ISABEL FLORES, heredero definitivo con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en Barrio Concepción Villa de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día tres de diciembre de dos mil, dejó la señora OLIMPIA FLORES conocida por OLIMPIA FLORES CACERES, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios de los señores ALFREDO FLORES LOPEZ, GLORIA DEL CARMEN FLORES MARIO, MERCEDES SONIA FLORES, MARTA OLIMPIA MARIO FLORES, también hijos sobrevivientes de la misma causante; habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil dos.

LIC. ARMANDO FRANCO SALES,
NOTARIO.

1 v. N° 7446

GUILLERMO PRIETO MARTINEZ, NOTARIO de este domicilio, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito, dictada a las nueve horas del día seis de marzo del dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis, en San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejara la señora JOSEFINA ELIAS DURAN, conocida por SERAFINA ELIAS, de parte del señor DANIEL REVELO ELIAS, hijo de la causante.

Confírase al aceptante la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión, con las restricciones y facultades legales de los guardadores de la herencia yacente.

Fjense y publíquese los edictos de ley y extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en la Oficina Notarial del Doctor Guillermo Prieto Martínez, ubicada en el Condominio Plaza Real, Apartamento número Veintiocho "A", Veintiuna Avenida Norte y Calle Arce, de esta ciudad.

San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.

DR. GUILLERMO PRIETO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 7464

GUILLERMO PRIETO MARTINEZ, Notario de este domicilio, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito, dictada a las doce horas del día cuatro de marzo del dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en Ciudad Delgado, siendo éste su último domicilio, dejara el señor JUAN JOMA REYES, de parte del señor VICTOR EDGAR ALEMAN RIVAS, cesionario de derechos.

Confírase al aceptante, la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión, con las restricciones y facultades legales de los guardadores de la herencia yacente.

Fjense y publíquese los edictos de Ley y extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en la Oficina Notarial del Doctor Guillermo Prieto Martínez, ubicada en el Condominio Plaza Real, Apartamento número Veintiocho "A", Veintiuna Avenida Norte y Calle Arce, de esta ciudad.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dos.

DR. GUILLERMO PRIETO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 7465

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS, Notaria, del domicilio de Nueva San Salvador, con oficina establecida en Avenida Florencia número Treinta y uno, Residencial Europa, Nueva San Salvador; al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita notaria, proveída a las diez horas del día dos de marzo de dos mil dos, se han declarado herederos definitivos testamentarios, con beneficio de inventario, del señor ANTONIO GOMEZ BONILLA, quien falleció a las once horas y treinta minutos, del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en San Salvador, lugar de su último domicilio, a los señores ANTONIO DE JESUS GOMEZ TORRES, MARTHA ALICIA GOMEZ TORRES o MARTA ALICIA GOMEZ TORRES, JUANA GO-

MEZ TORRES y JOSE FRANCISCO GOMEZ TORRES, en concepto de hijos del causante y se les confirió a los Herederos declarados, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en las oficinas de la Notaria MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil dos.

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS,
NOTARIO.

1 v. N° 7476

DAGOBERTO GUIZAR GONZALEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Colonia Guatemala número dos, edificio "H", número treinta y uno, de esta Ciudad.

HACE SABER AL PUBLICO. Para los efectos de Ley, que por Resolución pronunciada en mi Oficina Notarial, a las nueve horas del día once de Marzo del presente año, se han declarado Herederos Definitivos y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Los Angeles, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, su último domicilio, el día trece de Septiembre del año dos mil uno, dejó la Señora VICTORIA DEVANI LIEVANO, conocida socialmente por VICTORIA DEVANY LIEVANO DE MARTINEZ, VICTORIA LIEVANO Y VICTORIA LIEBANO DE MARTINEZ, a la Señora LILIAN RUTH MORAN, conocida por LILIAN RUTH MARTINEZ LIEVANO, y a los señores JAIME ALEXANDER MARTINEZ LIEVANO y DANIEL GILBERTO MARTINEZ LIEVANO, en concepto de hija e hijos de la causante, y se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos.-

DAGOBERTO GUIZAR GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 7478

EL INFRASCRITO Notario, con despacho profesional en Ochenta y Tres Avenida Norte, Avenida José Matías Delgado, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución pronunciada en esta ciudad, a las once horas del día veinte de Febrero de este año, DECLARO HEREDERA DEFINITIVA a la señora FELIX BALBINA MARTINEZ VIUDA DE AMAYA con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó el señor MANUEL VICENTE AMAYA ARIAS, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Se confirió a dicha heredera la administración y representación definitivas de la sucesión. San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil dos.

LIC. RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON,
NOTARIO.

1 v. N° 7483

SANDRA NELLY GATTAS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Guerrero # 1, Casa # 4 - C, Final Avenida Bernal, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas, del día cinco de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por pactada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor EDUARDO HUGO OTONIEL PARADA LOPEZ, conocido por EDUARDO HUGO OTONIEL PARADA COLOCHO, HUGO EDUARDO PARADA y HUGO PARADA, ocurrida en el Hospital de La Mujer, en esta ciudad,

a las diez horas y treinta minutos, del día tres de febrero del año dos mil dos; de parte de la señora BERTA LIDIA COTO CALDERON DE PARADA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y veinticinco minutos, del día cinco de marzo del año dos mil dos. -

SANDRA NELLY GATTAS FLORES,
NOTARIO.

Iv. N° 7443-Bis

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que en este Juzgado, ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil la Licenciada KENY PATSY ECHEVERRIA CRUZ, Apoderada General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor ANDRES LOPEZ GUEVARA, reclamándole capital, intereses y costas; proceso dentro del cual, la parte ejecutante ha promovido incidente de ausencia, pidiendo que el expresado demandado ANDRES LOPEZ GUEVARA, sea declarado ausente y se le nombre un curador para que lo represente.

En consecuencia, si el expresado señor LOPEZ GUEVARA, tuviere Procurador u otro representante legal, Previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de marzo del año dos mil uno. - DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. - JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Iv. N° 7436

EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, como Apoderada General Judicial de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra el señor JOSE RENE CLAROS, mayor de edad, Comerciante en pequeño, siendo en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que los Represente; por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C. dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre un Curador Especial que lo Represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal del señor JOSE RENE CLAROS, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día catorce de enero de dos mil dos. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. - LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

Iv. N° 7437

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 838 - E - 98, promovido inicialmente por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, continuado actualmente por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, como Apoderados Generales Judiciales del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, antes denominado Banco Agrícola Comercial de El Salvador, Sociedad Anónima, contra los señores MARIA HILDA GONZALEZ DE MUÑOZ y JESUS ISRAEL MUÑOZ.

Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio se presentó el Licenciado Raúl Manuel Somoza Alfaro, en el concepto antes expresado, manifestando que los señores MARIA HILDA GONZALEZ DE MUÑOZ, mayor de edad, Cosmetóloga, antes del domicilio de San Marcos, ahora de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal número CERO UNO - CERO SEIS - CERO CERO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y JESUS ISRAEL MUÑOZ, mayor de edad, Carpintero antes del domicilio de San Marcos, ahora de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal número UNO - SEIS - CERO CERO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, se han ausentado de su domicilio, sin que se sepa de sus paraderos actuales, ignorándose además si han dejado Procurador u otro Representante Legal en el país para que intervenga en el Juicio de Mérito, por lo que solicitó, que previos los trámites legales se les nombre Curador Especial que los represente en el referido Juicio.

En consecuencia se previene que si los señores MARIA HILDA GONZALEZ DE MUÑOZ y JESUS ISRAEL MUÑOZ, tuvieren Procurador u otro Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero del dos mil dos. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA TERCERO DE LO MERCANTIL. - LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

Iv. N° 7438

Clase: 05.

Número 00215 Libro 0012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que ZENECALIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, ENGLAND W1Y 6LN INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA RINASMO, País de Origen INGLATERRA, inscrita al número 00215 del Libro 0012 de Inscripción de Marcas traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a ASTRAZENECALIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN UNITED KINGDOM, de nacionalidad INGLESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0188, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil uno. LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR. - JOSE FIDEL MELARA MORAN, SECRETARIO.

Iv. N° 7390

Clase: 05.

Número 00095 Libro 0064

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

AVISA: Que ASTRA AKTIEBOLAG, con domicilio en 151 85 SODERTALJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA SALBUMAX, EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTES, País de Origen SUECIA, inscrita al Número 00095 del Libro 0064 de Inscripción de Marcas, CAMBIO DE NOMBRE por el de AstraZeneca AB.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. 7391

Clase: 05.

Número 00101 Libro 0059

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

AVISA: Que ASTRA AKTIEBOLAG, con domicilio en 151 85 SODERTALJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "UNIMAX" ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, País de Origen SUECIA, inscrita al Número 00101 del Libro 0059 de Inscripción de Marcas, CAMBIO DE NOMBRE por el de AstraZeneca AB.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. 7393

Clase: 05.

Número 00165 Libro 0054

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que SYNTHELABO, del domicilio de 22 AVENUE GALILEE, 92350 LE PLESSIS ROBINSON, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la PALABRA "SPASMOPRIV", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, País de Origen FRANCIA, inscrita al Número 00165 del Libro 0054 de Inscripción de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 148 del Libro 41 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7392

Clase: 05.

Número 00208 Libro 0003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que LUITPOLD-WERK CHEMISCH-PHARMAZEUTICHE FABRIK, GMBH & CO, del domicilio de D-8000 MUNCHEN 70, ALEMENIA, de nacionalidad ALEMANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "VIAVOX", País de Origen ALEMANIA, inscrita al número 00208 del Libro 0003 de Registro de Marcas, traspasó por CESION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a LUITPOLD PHARMA GmbH, de nacionalidad ALEMANA, Sociedad que posteriormente CAMBIA SU DENOMINACION por la de SANKYO PHARMA GmbH, del domicilio de ZIELSTATTSTRASSE 9, D-81379 MÜNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00074, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. MARIELENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7394

Clase: 07.

Número 00091 Libro 0037

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que YTONG AG, con domicilio en HORNSTRASSE 3, MÜNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "YTONG" EN LETRAS MAYUSCULAS, País de Origen ALEMANIA, inscrita al Número 00091 del Libro 0037 de Inscripción de Marcas. CAMBIO DE NOMBRE por el de YTONG DEUTSCHLAND AG.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

1 v. No. 7395

Clase: 05.

Número 00039 Libro 0036

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que FARMITALIA CARLO ERBA S.R.L., del domicilio de 24 VIA CARLO IMBONATI, MILANO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "MYCOBUTIN", País de Origen ITALIA, inscrita al Número 00039 del Libro 0036 de Inscripción de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a PHARMACIA SPA, y ésta CAMBIO DE DOMICILIO, a VIA ROBERT KOCH 1.2 MILAN, ITALIA, y posteriormente CAMBIA DE NOMBRE, por el de PHARMACIA & UPJOHN SPA. Del domicilio anterior mencionado, de nacionalidad ITALIANA. TRASPASO, CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE, que se encuentran inscritos al Número 00015 del Libro 00414, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

1 v. No. 7396

Clase: 05.

Número 00003 Libro 0033

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

AVISA: Que KALI-CHEMIE PHARMA GMBH, con domicilio en HANS-BOCKLER-ALLEE 20, D-30173 HANNOVER, ALEMANIA POSTFACH 220 D-30002 HANNOVER, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PANKREOFLAT", País de Origen ALEMANIA, inscrita al Número 00003 del Libro 0033, de Inscripción de Marcas. CAMBIO SU DENOMINACION por la de SOLVAY PHARMACEUTICALS GMBH.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

1 v. No. 7397

Clase: 05.

Número 00063 Libro 0059

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que ASTRA AKTIEBOLAG, con domicilio en 151 85 SODERTALJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA REPRESENTACION DE CUATRO FLECHAS DENTRO DE UN DISCO, País de Origen SUECIA, inscrita al Número 00063 del Libro 0059 de Inscripción de Marcas, CAMBIO DE NOMBRE por el de AstraZeneca AB.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

1 v. No. 7399

Clase: 05.

Número 00142 Libro 0129

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que AKTIEBOLAGET ASTRA, con domicilio en, KVARNBERGAGATAN 16, S-151 85 SÖDERTALJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PLENDIL", País de Origen SUECIA, inscrita al Número 00142 del Libro 0129, de Registro de Marcas. CAMBIO DE NOMBRE Y DE DOMICILIO, por el de ASTRA AKTIEBOLAG, del domicilio de VASTRA MALAREHAMNEN 9, S-151 85 SÖDERTALJE, SUECIA, de nacionalidad Sueca.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7400

Clase: 32.

Número 00197 Libro 0046

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., del domicilio de SAN JOSE, COSTA, de nacionalidad COSTARRICENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA PRESIDENTE, EN LETRAS MAYUSCULAS, País de Origen COSTA RICA, inscrita al Número 00197 del Libro 0046 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a CERVECERIA NACIONAL DOMINICANA C. POR A, del domicilio de AVENIDA INDEPENDENCIA KM. 6, SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA. TRASPASO que se encuentra inscrita al Número 00101, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7401

Clases: 03, 05, y 10.

Número 00143 Libro 0070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "KENDALL", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00143 del Libro 0070 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a THE KENDALL COMPANY, del domicilio de ONE FEDERAL STREET, BOSTON, MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00233, del Libro 0040, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7402

Clase: 05.

Número 00220 Libro 0018

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que ASTRA AKTIEBOLAG, con domicilio en 151 85 SÖDERTALJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA LO-SEC, EL GUIÓN QUE UNE A LA PALABRA FORMA PARTE DEL NOMBRE DE LA MARCA, País de Origen SUECIA, inscrita al Número 00220 del Libro 0018 de Inscripción de Marcas. CAMBIO DE NOMBRE por la de AstraZeneca AB.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. 7403

Clase: 01.

Número 14133 Libro 0036

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACESABER: Que Merck & Co., Inc., del domicilio de RAHWAY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "MERTECT". País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 14133 del Libro 0036 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a Novartis Ag, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de Nacionalidad SUIZA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00231 del Libro 0040 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7405

Clase: 05.

Número 00171 Libro 0037

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SYNTHELABO, del domicilio de 22, AVENUE GALELEE, 92350 LE PRESSIS ROBINSON, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS MONO-TILDIEM EN LETRAS MAYUSCULAS Y EL GUIÓN QUE UNE A LAS PALABRAS FORMA PARTE DEL NOMBRE. País de Origen FRANCIA. Inscrita al Número 00171 del Libro 0037 de Inscripción de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00248, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7406

Clase: 05.

Número 00234 Libro 0117

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que FARMITALIA CARLO ERBA S.p.A., del domicilio de MILAN, ITALIA, de Nacionalidad ITALIANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en las

palabras "ADISOLE ADE". País de Origen ITALIA, inscrita al Número 00234 del Libro 0117 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la Marca antes descrita a ERBAMONT INDUSTRIAL S. r. l., y ésta CAMBIO DE NOMBRE, por el de FARMITALIA CARLO ERBA S. r. l., quien TRASPASO por FUSION a PHARMACIA S. p. A., quien CAMBIO DE DOMICILIO de Vía Bisceglie 104, MILAN, ITALIA, a Vía Robert Koch No. 1.2, MILAN, Italia; que por último PHARMACIA S.p.A., CAMBIO DE NOMBRE, por PHARMACIA & UPJOHN S.p.A., del domicilio último mencionado, de Nacionalidad ITALIANA. TRASPASOS, CAMBIO DE NOMBRES Y DOMICILIO, que se encuentran inscritos al Número 114 del Libro 41 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7407

Clase: 05.

Número 00185 Libro 0052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SYNTHELABO, del domicilio de 22, AVENUE GALELEE, 92350 LE PRESSIS ROBINSON, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "AMBIEN" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. País de Origen FRANCIA, inscrita al Número 00185 del Libro 0052 de Inscripción de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00150, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7408

Clase: 05.

Número 00232 Libro 0063

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SYNTHELABO, del domicilio de 22, AVENUE GALELEE, 92350 LE PRESSIS ROBINSON, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "CHRONO-TILDIEM" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE Y DICHAS PALABRAS VAN UNIDAS POR UN GUIÓN Y ES PARTE DE LA MARCA. País de Origen FRANCIA, inscrita al Número 00232 del Libro 0063 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00245, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7409

Clase: 05. Número 08910 Libro 0029

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que MILES LABORATORIES, INC., del domicilio de ELKHART, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA PALABRA "CLINITEST". País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 08910 del Libro 0029 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA antes descrita a MILES INC., del domicilio de 1127 MYRTLE STREET, ELKHART, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0144, del Libro 0017, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7410

Clase: 05. Número 00201 Libro 0056

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, INGLAND W1Y 6LN INGLATERRA, de Nacionalidad INGLESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "DRITEL" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. País de Origen INGLATERRA, inscrita al Número 00201 del Libro 0056 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a AstraZeneca UK Limited, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN UNITED KINGDOM, de Nacionalidad INGLESA. TRASPASO que se encuentra inscrita al Número 149 del Libro 41 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 7411

Clase: 01.

Número 00065 Libro 0031

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que ECP ENICHEM POLIMERI S.R.L., del domicilio de PIAZZA DELLA REPUBBLICA, 16 MILAN, ITALIA, de Nacionalidad ITALIANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA GREENFLEX. País de Origen ITALIA, inscrita al Número 00065 del Libro 0031 de Inscripción de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a ENICHEM S. P. A., del domicilio de PIAZZA DELLA REPUBBLICA, 16 MILAN, ITALIA, de Nacionalidad ITALIANA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00080 del Libro 0041 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. 7412

Clase: 12.

Número 00206 Libro 0088

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que NAVISTAR INTERNATIONAL TRANSPORTATION CORP., con domicilio en CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA, consistente en LA PALABRA "INTERNATIONAL" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE. País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00206 del Libro 0088 de Inscripción de Marcas. CAMBIO DE NOMBRE por el de INTERNATIONAL TRUCK AND ENGINE CORPORATION.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. 7413

Clase: 05.

Número 00199 Libro 0035

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SYNTHELABO, del domicilio de 22, AVENUE GALILEE, 92350 LE PRESSIS-ROBINSON, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "KARDEGIC", EN LETRAS MAYUSCULAS. País de Origen FRANCIA, inscrita al Número 00199 del Libro 0035 de Inscripción de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 247 del Libro 41 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7414

Clase: 10.

Número 00168 Libro 0039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, INGLAND W1Y 6LN INGLATERRA, de Nacionalidad INGLESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "ZENECA". País de Origen INGLATERRA, inscrita al Número 00168 del Libro 0039 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a ASTRAZENECA UK LIMITED, del domicilio de 15 STANHOPE GATE, LONDON, W1Y 6LN UNITED KINGDOM, de Nacionalidad INGLESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0131, del Libro 0041, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7415

Clase: 36.

Número 00244 Libro 0060

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que CORPORATION BANCARIA DE ESPAÑA, S. A., del domicilio de CARRERA DE SAN JERONIMO, 36, 28014 MADRID, ESPAÑA, de Nacionalidad ESPAÑOLA, propietaria de la MARCA DE SERVICIOS, consistente en LA PALABRA "ARGENTARIA" EN LETRAS MAYUSCULAS Y DE COLOR AZUL; Y A SU IZQUIERDA APARECE UN CUADRO DE COLOR OCRE Y CON UNA FLOR DE GIRASOL. TODO LO RELACIONADO VA DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR AMARILLO CON MARCO DE COLOR MORADO. País de Origen ESPAÑA, inscrita al Número 00244 del Libro 0060 de Inscripción de Marcas, CAMBIO DE NOMBRE por el de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S. A., y ésta posteriormente traspasó por FUSION la MARCA DE SERVICIOS antes descrita a BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., quien CAMBIO DE NOMBRE por el de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., del domicilio de PLAZA SAN NICOLAS, 4 /48005 BILBAO (VIZCAYA), ESPAÑA, de Nacionalidad ESPAÑOLA. TRASPASO y CAMBIOS DE NOMBRE que se encuentran inscritos al Número 157 del Libro 41 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 7416

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Arce Número Setecientos Catorce, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el Suscrito, a las ocho horas de día primero de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día uno de diciembre del año dos mil uno; siendo su último domicilio el de Tecoluca, Departamento de San Vicente, dejara el causante don TRANSITO DE JESUS BENITEZ, de parte de la señora SANTOS ALICIA BENITEZ DE SALINAS en su calidad personal y en nombre y representación de los señores Ernesto de Jesús Benítez, María Lillian Benítez Valladares, Hilda Ernestina Benítez Valladares, María Adela Benítez Valladares, Felicitia Berfalia Benítez de Bonilla, Marcos Herminia Benítez y Ana Gloria Benítez de Sorto, todos en su carácter de hijos. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.

LIC. MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA,
NOTARIO.

I v. N° 7439

GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur Número treinta y cinco, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dos de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Texistepeque de esta Jurisdicción, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, dejó el Señor VISITACION ROSAS, de parte de la Señora ANTONIA COLOCHO URIAS, como Cesionaria de los derechos de José Alfredo, Juana María, Francisca Alejandrina, Rosario, Andrés y Antonia María, todos de apellidos Colucho Rosas, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA. En la ciudad de San Ana, a las quince horas del día cuatro de marzo del año dos mil dos.

GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 7419-1

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de febrero del corriente año, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora CATALINA RODRIGUEZ VIUDA DE HENRIQUEZ, quien falleció a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Monte María, de esta ciudad. Siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO HENRIQUEZ, éste en calidad de Hijo de la causante y se le ha conferido al Aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, A LAS DIEZ HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DOS. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7485-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas treinta minutos del día cinco de Febrero del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia intestada dejada por el Señor SANTIAGO LOPEZ Y LOPEZ, fallecido el día trece de Noviembre del año pasado en esta ciudad, siendo su último domicilio la Población de Sonzacate, de parte de la Señora NORMA EMILIA GALDAMEZ, ahora de Sevillano en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dos. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7492-1

En la oficina del Notario JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO, situada en la Diecisiete Calle Oriente, Número ciento diez, ciudad. En vista del informe rendido por el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

SE RESUELVE: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario promovidas ante mis oficios notariales por la señora GLADIS NOEMI HERRERA MARTINEZ, conocida por GLADIS NOEMI HERRERA DE LARA, por Resolución proveída a las diez horas del día diecinueve de Febrero del año dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Sonsonate, a las diecinueve horas del día diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, y siendo su último domicilio el de Urbanización Sensunapán, en el Departamento de Sonsonate, dejó la señora MARIA CRISTINA MARTINEZ GOMEZ, conocida por MARIA CRISTINA MARTINEZ DE HERRERA y por MARIA CRISTINA MARTINEZ VIUDA DE HERRERA, por parte de la señora antes mencionada, en carácter de hija sobreviviente legítima de la causante, a quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones legales. Agréguese la prueba documental siguiente: Certificación de la Partida de Defunción de la Causante y la Certificación de la Partida de Nacimiento de la Aceptante.

Librado en la ciudad de San Salvador, el trece de Marzo del año dos mil dos.

LIC. JORGE ALBERTO SANTILLANA AQUINO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 7482-1

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución dictada en este Tribunal a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de Octubre del dos mil uno, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora MARIA ARGELIA FLORES, conocida por MARIA ARGELIA FLORES HENRIQUEZ y se nombró Curador para que represente dicha herencia al Doctor RENE AYALA MENDOZA, a quien ya se le hizo saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de Enero de dos mil dos. LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. INT. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt N° 7493-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COOPERATIVA LECHERA DE SANTA ANA DERESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con los Artículos 19 y 20 de la Escritura de Constitución, por este medio CONVOCA a sus socios para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día Sábado 27 de abril de 2002, a las nueve horas, en el local ubicado en la 8a. Avenida Sur entre 13a. y 15a. Calle Poniente de esta ciudad, en la cual se conocerá y discutirá la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Nombramiento de los tres Asambleístas que firmarán el acta de esta Asamblea General.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Informe del Consejo de Administración.
5. Informe de la Junta de Vigilancia.
6. Lectura y aprobación de Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2001, e informe del Auditor Externo.

7. Aplicación de excedentes del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Elección de socios que sustituirán a los Directores que terminan su periodo en el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
11. Fijación de dietas de los miembros que integran los cuerpos directivos.
12. Autorizar al Consejo de Administración para solicitar financiamiento y contraer obligaciones con el Sistema Financiero u otras personas naturales o jurídicas y aceptar donaciones.
13. Otros asuntos que de conformidad a la Ley y a la Escritura de Constitución puedan tratarse en esta Asamblea.

Para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, deberá estar presente más de la mitad de los asociados.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicadas, se convocará por segunda vez para el día Domingo 28 de abril de 2002, a la misma hora y lugar señalados anteriormente, y la Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de asociados que asistan.

Santa Ana, veinte de Marzo del año dos mil dos.

JOAQUIN ALBERTO MACAL FIGUEROA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 8149-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la Sociedad, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintiséis de Abril próximo entrante, de las diez horas en adelante en el Edificio Bayer, situado en Calle El Progreso número dos mil setecientos cuarenta y ocho de esta ciudad.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veintisiete de Abril próximo entrante, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

AGENDA

- 1) Lectura de la memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.
- 2) Tratar sobre los resultados del año dos mil uno.
- 3) Elección de la Junta Directiva, para el período dos mil dos / dos mil tres.
- 4) Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal de la Sociedad y fijación de sus respectivos emolumentos.

San Salvador, veinte de Marzo de dos mil dos.

DR. GERHARD WIECH,
DIRECTOR VICE - PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 8082-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JOSE ISABEL GUEVARA CRUZ como Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS ARROCERAS GUEVARA LANDAVERDE Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INAGLA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00012 del Libro 1190 del Registro de Sociedades, N.I.T 0614-160496-102-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada INDUSTRIAS ARROCERAS GUEVARA LANDAVERDE Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a VENTA Y BENEFICIOS DE ARROZ con dirección en 30 Av. Norte y Calle San Ramón No. 402 BARRIO LOURDES Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo giro es de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS 00/753,198.49 COLONES y que tiene un establecimiento denominado INDUSTRIAS ARROCERAS GUEVARA LANDAVERDE, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de Agosto del año dos mil.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 7398-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ELIU MARTINEZ en su calidad de Representante Legal de la Sociedad A.M.R.A., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.M.R.A., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00039 del Libro 1572 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161000-103-8, ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Matrícula de Empresa No 2001035040 y Establecimiento N° 2001035040-1; a favor de la Empresa denominada A.M.R.A., S.A. DE C.V., la cual se dedica a HOTEL, con dirección en CALLE PRINCIPAL, COLONIA LAS ROSAS II, URBANIZACION LECHA PALOMO N° 4, SAN SALVADOR, cuyo activo es de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 81/100 Dólares (33,735.81); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) HOTEL ROYAL ubicado en CALLE PRINCIPAL, COLONIA LAS ROSAS II, URBANIZACION LECHA PALOMO N° 4, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de Enero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

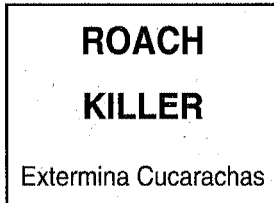
3 v. alt. N° 7417-1

Clase: 05

Exp.: 012001020715

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JAIME RICARDO ROSALES, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras "ROACH KILLER y diseño".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7389-1

Clase: 05

Exp.: 012002022079

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRINEE

Consistente en la palabra PRINEE.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7422-1

Clase: 01

Exp.: 012002022075

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRINEE

Consistente en la palabra PRINEE.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7423-1

Clase: 05

Exp.: 012002022072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GLAMORE

Consistente en la palabra GLAMORE.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7424-1

Clase: 01

Exp.: 012002022068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APALDOR

Consistente en la palabra "APALDOR".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7425-1

Clase: 05

Exp.: 012002022071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APALDOR

Consistente en la palabra "APALDOR".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7426-1

Clase: 01

Exp.: 012002022073

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BCS

Consistente en las letras "BCS".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7427-1

Clase: 05

Exp.: 012002022076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BCS

Consistente en las letras "BCS".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7428-1

Clase: 01

Exp.: 012002022059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DUSKY

Consistente en la palabra DUSKY.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7429-1

Clase: 05

Exp.: 012002022062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DUSKY

Consistente en la palabra DUSKY.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7430-1

Clase: 01

Exp.: 012002022064

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALAPADOR

Consistente en la palabra GALAPADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7431-1

Clase: 05

Exp.: 012002022067

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALAPADOR

Consistente en la palabra GALAPADOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7432-1

Clase: 01

Exp.: 012002022069

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GLAMORE

Consistente en la palabra "GLAMORE".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7433-1

Clase: 01

Exp.: 012002022078

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUNAMI

Consistente en la palabra "SUNAMI".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7434-1

Clase: 05

Exp.: 012002022081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, que se abrevia BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUNAMI

Consistente en la palabra "SUNAMI".

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7435-1

Exp.: 012002022364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO GEORGINA VIANA CANIZALES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROGRESS, INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALMACENES VIANA

Consistente en las palabras "ALMACENES VIANA", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS, TALES COMO: PULSERAS, RELOJES, ACCESORIOS PARA VESTIR, LENTES, ETC., UBICADO EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL LA LAGUNA NUMERO CINCO, DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7445-Bis-1

Exp.: 012002021941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor SIMON PEDRO VARELA TABLAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad PROMOTORA CINCO, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en las palabras ENCURTIDO MIXTO De La Casa, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS Y COMERCIALIZADOS COMO VEGETALES ENCURTIDOS; sobre las palabras ENCURTIDO MIXTO no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7496-1

Exp.: 012002021943

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor SIMON PEDRO VARELA TABLAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad PROMOTORA CINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en las palabras SALSA JALAPEÑA De La Casa y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS ELABORADOS Y COMERCIALIZADOS COMO CHILES JALAPEÑOS EN ESPECIAL SALSA JALAPEÑA; sobre las palabras SALSA JALAPEÑA no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7497-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado la Licenciada ANA MARGARITA CHACON DE FLORES, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora OLIVIA PEREZ, de setenta y nueve años de edad, Oficios Domésticos y de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre UN solar rústico, inculto, situado en el Cantón El Shiste de esta comprensión, compuesto de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS de extensión superficial, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, trece metros con solar de ELIODORO VILLALTA; AL ORIENTE, treinta y siete metros con propiedad de JOSE GONZALEZ, AL SUR, cuarenta y cinco metros veinte centímetros con predio de ADIEL LOPEZ PEREZ y AL PONIENTE, veinticinco metros con solar de FLORINDA LARIOS; calle de por medio, hay construida una casa de adobe, techo de teja, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil uno. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 7420-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES, Apoderada General Judicial de la señora IRENE MENDOZA, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, casada y con residencia en los Suburbios del Barrio La Cruz, del domicilio de Yucuaquín, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un solar y casa de naturaleza rústica, situado en el Cantón Valle Nuevo, Jurisdicción de Yucuaquín, Departamento de La Unión; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide doce metros ochenta centímetros línea recta, linda con terreno de CRISTINO MENDOZA; AL NORTE, mide quince metros setenta y siete centímetros línea recta, linda con solar de EMILIO GALVEZ, cerco de piedra perteneciente al colindante EMILIO GALVEZ; AL PONIENTE, mide quince metros sesenta y un centímetros línea recta, linda con terreno de CARLOS GUTIERREZ, cerco de piña de negro perteneciente a ambos, y; AL SUR, mide trece metros con ochenta y tres centímetros línea recta, linda con terreno de CRISTINO MENDOZA, cerco de piedra perteneciente al colindante MENDOZA de por medio; el terreno antes descrito es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIEZ METROS VEINTITRES DECIMETROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS; su poderdante valúa el referido terreno en la cantidad de VEINTE MIL COLONES y lo adquirió por compra-venta privada que le hizo a la señora MARIA MARCOS MENDOZA, en el año de mil novecientos sesenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7484-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES, en concepto de Apoderada General Judicial de los señores LADISLAO MENDOZA y VIRGINIA

LOPEZ DE MENDOZA, de cincuenta y cinco y cuarenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño y de Oficios Domésticos, respectivamente, ambos del domicilio de Yucuaquín, solicitando se le extienda a sus clientes TITULO SUPLETORIO, de un solar de naturaleza rústica, situada en el Cantón Valle Nuevo de la Jurisdicción de Yucuaquín, Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veintiocho metros sesenta y nueve centímetros línea recta, linda con terreno de ROSA GUTIERREZ; AL NORTE, mide noventa y seis metros, sesenta y seis centímetros línea quebrada, linda con solar de HERIBERTO LOPEZ, cercas, piña y piedra una parte al fondo y en dicha línea existen unos árboles de sus poderdantes; AL PONIENTE, mide cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros línea recta, linda con terreno de MARIA AMELIA MATA y AL SUR, mide setenta y tres metros con treinta y siete centímetros línea recta, linda con terreno de EMILIA GALVEZ, con la capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS METROS SETENTA DECIMETROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo valúan en la suma de TRENTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirieron por compra venta privada que hicieron a la señora MARIA MARCOS MENDOZA, en el año de mil novecientos sesenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7486-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial del señor WENCESLAO YANES MENDOZA, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño del domicilio de Yucuaquín, solicitando se le extienda a su cliente TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el punto denominado Cantón Candelaria, Jurisdicción de Yucuaquín, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, más o menos, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide setenta y cinco metros, linda con terreno de la sucesión de JACINTO YANES, ahora de la señora MARIA TEOFILA MENDOZA, en línea curva hacia la propiedad de YANES, AL NORTE, ciento treinta y seis metros, linda con la sucesión de JACINTO YANES, ahora con FAUSTINO ALVARES, también en línea curva hacia el terreno de la sucesión de JACINTO YANES; AL PONIENTE, mide ciento veintitrés metros, linda con terreno de LADISLAO CRUZ, ahora de MARTIN FLORES y con terreno de la señora MERCEDES UMAÑA, ahora de SAMUEL BENAVIDES, en línea quebrada; y AL SUR, mide ciento cuarenta y cinco metros, linda con terreno de MERCEDES UMAÑA, ahora de SAMUEL BENAVIDES, línea curva hacia el mismo terreno, acotado con cercos de piña y negro, cultivado en una pequeña parte con árboles frutales como ser mangos y zapotes; existe construida actualmente una casa, techo de teja y paredes de ladrillo, de ocho metros de frente por ocho metros de fondo hay pozo de sacar agua potable. Dicho inmueble lo valora en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra venta en instrumento privado que le hizo al señor JUVENCIO YANES, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dos. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7487-1

ROXANA GUADALUPE ZAVALA, NOTARIO, de veintisiete años de edad, de este domicilio, con Oficina situada en Primera Diagonal, Colonia Médica, Bulevar y Condominio Tutunichapa número treinta y

tres, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL y para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por Resolución proveída por la suscrita Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de febrero de dos mil dos, se admitió la solicitud de Título Supletorio a favor del señor MIGUEL ANGEL CARLOS RAMIREZ, mayor de edad, Motorista a quien no conozco e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cuatro-siete-cero cero siete mil setecientos cuarenta y cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ciento cuatro-cero diez mil trescientos cuarenta y seis-cero cero dos-dos, quien comparece en su carácter personal, de un terreno urbano de su propiedad el cual está situado en Colonia Luz, Cuarenta y Siete Avenida Sur entre Bulevar Venezuela y la Veinte Calle Poniente de la Ciudad y Departamento de San Salvador, la presente descripción se inicia en el vértice Nor-Este el cual se localiza a partir de la intersección de los ejes de la Veintinueve Calle Poniente y la Cuarenta y Siete Avenida Sur, sobre el eje de la segunda con rumbo Norte se mide un tramo recto de cuarenta y uno punto veinticinco metros, con un ángulo izquierdo de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega el vértice Nor-Este en mención. Lindero Oriente está formado de un tramo recto con rumbo Sur cinco grados cincuenta y cinco punto un minuto Oeste y una distancia de siete punto sesenta y seis metros, lindando en este tramo con la Cuarenta y Siete Avenida Sur. Lindero Sur está formado de un tramo recto, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y seis punto ocho minutos Oeste y una distancia de veintidós punto cuarenta y ocho metros, lindando con terreno propiedad de FRANCISCA MARTINEZ DE PEREZ, con pared de ladrillo de por medio. Lindero Poniente está formado de un tramo recto con rumbo Norte ocho grados cuatro punto tres minutos Este y una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros, lindando con terreno propiedad de GLORIA YOLANDA SANCHEZ con pared de ladrillo de por medio. Lindero Norte está formado de un tramo recto con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y dos minutos y una distancia de veintidós punto diecisiete metros con lo que se llega al vértice Nor-Este que es donde se inició la presente descripción, lindando con terreno propiedad de la Diócesis de San Salvador. El terreno así descrito consta de una extensión superficial de ciento punto cero metros cuadrados equivalentes a doscientos cincuenta y siete punto cincuenta y siete varas cuadradas. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene carga o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo adquirió por medio de documento privado el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, habiéndoselo comprado al señor BARTHEL CAREL ARENDS, en esta ciudad, dicho terreno lo valúa en cincuenta mil colones.

Por lo que se hace saber al público para que de existir terceros que puedan corresponderles algún derecho o mejor, se presente a esta Oficina Notarial para hacerlo valer.

En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil dos.

LIC. ROXANA GUADALUPE ZAVALA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 7495-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a estas Oficinas se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS PAIZ CASTRO, de treinta y dos años de edad, Soltero, Empleado, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero nueve-cero cero ocho mil seiscientos cuarenta, solicitando se le extienda Título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y UN DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Que mide y linda AL ORIENTE, treinta y seis metros con cincuenta centímetros, con MARINA DEL TRANSITO PAIZ, AL NORTE, trece metros cincuenta centímetros, con

JUAN CRESPO, AL PONIENTE; treinta y tres metros con IRMA MARISOL PAIZ CASTRO y AL SUR; catorce metros con MERCEDES PORTILLO. No es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra que le hizo al señor VICTOR MANUEL PAIZ GAITAN. Lo valora en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Lolutique, once de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO.- BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 7444-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a estas Oficinas se ha presentado el señor MANUEL ANTONIO CRUZ GARCIA, de cuarenta años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero nueve-cero cero cuatro mil novecientos treinta y dos, solicitando se le extienda Título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Isidro de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de MIL CUARENTA METROS CUADRADOS. Que mide y linda AL ORIENTE, diecisiete metros, con Predio Municipal, calle de por medio, AL NORTE, setenta metros, con ROSENDO CRUZ, AL PONIENTE; quince metros con ROSA EMILIA GAITAN y AL SUR; sesenta metros con ROSA GARCIA, no es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por compra que le hizo al señor ROSENDO CRUZ RAMOS. Lo valora en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Lolutique, doce de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO.- BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 7445-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a estas Oficinas se ha presentado la señora DORA MABEL GUEVARA DE MONTOYA, de cincuenta y siete años de edad, Casada, Oficios Domésticos, de este origen y domicilio, con Documento Unico de Identidad número 00212463-0, solicitando se le extienda Título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Que mide y linda AL ORIENTE, veintinueve metros noventa centímetros, con MARIA LASTENIA PEREZ VDA. DE PAIZ, AL NORTE, veintisiete metros con cincuenta centímetros con MARIA LASTENIA PEREZ VDA. DE PAIZ, AL PONIENTE; veintisiete metros con cincuenta centímetros con JOSE ISAAC GUEVARA BONILLA y AL SUR; siete metros con sesenta y seis centímetros con JOSE OLAYO GUEVARA DIAZ, calle de por medio, no es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo valora en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Lolutique, doce de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO.- BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 7446-Bis-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a estas oficinas se ha presentado el señor ANGEL REMIGIO ALVARADO PARADA, de treinta y cinco años de edad, soltero Jornalero, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero nueve-siete mil seiscientos nueve, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, CUARENTA Y DOS DECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Que mide y linda al ORIENTE, catorce metros con noventa centímetros con FIDELINA CRESPO, al NORTE, doce metros con cincuenta centímetros con Lotificación Las Colinas, al PONIENTE: trece metros con sesenta centímetros, calle vecinal de por medio y al SUR; diecinueve metros con setenta centímetros con FIDELINA CRESPO, no es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo valora en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, doce de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO. BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7447-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a estas oficinas se ha presentado el señor BUENAVENTURA HERNANDEZ CRESPO, de setenta y nueve años de edad, viudo, Agricultor en Pequeño, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero nueve-cero cero cero quinientos veintidos, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de TRES CIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Que mide y linda al ORIENTE, veintisiete metros con CECILIA GRANADOS, calle de por medio, al NORTE, treinta y cuatro metros con terreno del solicitante, al PONIENTE; quince metros con GUADALUPE OCHOA y al SUR; veinticuatro metros con GUADALUPE OCHOA, no es predio sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo valora en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, doce de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO. BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7448-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA MATILDE MIRA MORALES, de cincuenta y siete años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tre-cero nueve-cero, cero tres mil ochocientos treinta y ocho, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, veintidós metros con treinta centímetros, con LUISA RAMOS, al NORTE, diecisiete metros con LUIS ALBERTO MIRA, al PONIENTE, veintinueve metros con ROSA CANDIDA MIRA y al SUR, veintisiete metros con cincuenta centímetros. No es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO. BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7449-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor OSCAR EDUARDO GONZALEZ, de treinta y cinco años de edad, casado, Jornalero, de este origen y domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero tres-cero nueve-cero, cero mil cincuenta y uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SEIS DECIMETROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADROS, que mide y linda; al ORIENTE, diez metros con cincuenta centímetros, con PETRONILA GUEVARA VDA. DE RAMOS, al NORTE, doce metros con SANTOS MEDINA, al PONIENTE, trece metros con RAUL MOLINA y al SUR, once metros cincuenta centímetros con PETRONILA GUEVARA VDA. DE RAMOS. No es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal, ciudad de Lolotique, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos. JOSE HUBENSE GOMEZ COREAS, ALCALDE MUNICIPAL INTO. BR. EDGAR ANTONIO HERNANDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7450-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a ésta Oficina se ha presentado el Licenciado JUAN JOSE FLORES ANTONIO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, del señor JOSE ABELARDO GOMEZ LOPEZ, entonces de cuarenta y dos años de edad, Empleado, de éste domicilio, con Cédula de Identidad Personal número diez-doce-cero cero mil setecientos cuarenta y dos, solicitando en representación de su mandante Título de Propiedad, de un inmueble Urbano, situado en el Barrio El Calvario, Tercera Avenida Sur de por medio de San Bartolome Perulapía, Departamento de Cuscatlan, de una extensión superficial de TRES AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, o sea TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, BONIFACIA GOMEZ DE ANTONIO; AL ORIENTE, PABLO HERNANDEZ SANCHEZ, sucesión de MARIA ESPERANZA MARTINEZ DE ROCHAC, CARLOTA DEL CARMEN MOLINA DE BERMUDEZ, Tercera Avenida Sur de por medio AL SUR, MARIA GUADALUPE MONTOYA MOLINA; y AL PONIENTE, MARIA GOMEZ GARCIA. - El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Lo hubo por compra que le hizo a la señora MARIA GOMEZ, desde el año de mil novecientos noventa y seis, y que unida su posesión a la de sus antecesores suma mas de diez años de estar ejerciendo la posesión material del inmueble antes descrito, en forma quieta pacífica e ininterrumpida hasta la actualidad. Valua el inmueble antes descrito en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil uno. - ROBERTONERIO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7474-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó la señora IRMA YESENIA RIVAS DE SEGOVIA, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Fe y Alegría Número Trescientos Diecinueve de esta ciudad, Distrito y Departamento, de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS VEINTITRES METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: cuarenta y cinco metros, linda con terreno del señor ANDRES ALVARADO, cerco de piedra de por medio; AL NORTE: doce metros, linda con terreno del Colegio Maristas, muro de piedra de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y seis metros, linda con ANA MERCEDES DE AMAYA y LIDIA DINORA REYES ALVAREZ, cerco de piedra de por medio; y AL SUR: once metros, linda con terreno de ADRIAN AMAYA, calle fe y alegría

de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra en forma verbal que de él hizo al señor ANDRES ALVARADO, en el año de mil novecientos setenta y dos, posesión que ha ejercido por más de diez años, el cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley. ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los nueve días del mes de julio del año dos mil uno.- SR. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 7480-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a ésta Oficina se ha presentado el Doctor AMILCAR ORELLANA HERNANDEZ, Abogado y notario del domicilio de San Salvador, de sesenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-doscientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MATEA TORRES VIUDA DE BERMUDEZ, quién es de cuarenta y siete años de edad, viuda de Oficios del Hogar, con Cédula de Identidad Personal Número cinco-veintiuno-setecientos treinta y tres, de quién solicita Título de Propiedad de un Inmueble de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Francisco de ésta Ciudad, de la Capacidad Superficial de DOUAREAS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, de las medidas Lineales y Colindancias siguientes, AL ORIENTE: Quince Metros con cincuenta Centímetros con casa de GUADALUPE GODOY HERNANDEZ y JOSE LUIS GODOY HERNANDEZ, al NORTE: Quince Metros con casa de OSCAR AVALOS SALGADO, calle de por medio, al PONIENTE: Diecisiete metros con diez centímetros con casa de ANGELA MARTINEZ DE LEON; y al SUR: Con Centro Escolar SUSANA RODRIGUEZ VIUDA DE DUQUE en Quince metros, por el rumbo Oriente cerca de alambre de por medio propio del Colindante, y por el rumbo Poniente la cerca es propio del Inmueble que se describe, siendo el tapial del rumbo Sur propio del Centro Escolar SUSANA RODRIGUEZ VIUDA DE DUQUE, actualmente en el Inmueble relacionado se está construyendo una casa de Sistema mixto, éste Inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra Personal, lo adquirió la interesada por compra que hizo a la señora TERESA BERMUDEZ ya fallecida, en el año mil novecientos setenta y seis, según Escritura que se le extravió, los colindantes al igual que la Titulante son de éste domicilio. Lo estima el Inmueble en la suma de QUINCE MIL COLONES, lo que se hace del conocimiento Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad El Triunfo, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.- LIC. RAMON ANTONIO MEJIA SEGOVIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ADALBERTO GARCIA GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7498-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por la Licenciada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES y continuado por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, entidad fusionante del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ANGEL ARISTIDES CRISOL MARTINEZ, mayor de edad, Oficinista, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbana, situado en el Cantón El Mojón, Jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, que forma parte de la Urbanización Residencial SANTA EUGENIA DE LOS ALTOS, identificado en el plano respectivo como lote número VEINTE del Block DIECISIETE,

el cual tiene la descripción técnica siguiente: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: quince punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE: quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor ANGEL ARISTIDES CRISOL MARTINEZ, según Matrícula número M CERO UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil uno. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7463-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Tribunal por la Doctora MARIETTA SUAREZ GUTIERREZ como Apoderada General Judicial del Doctor MANUEL RICARDO SUAREZ SALAVERRIA contra la señora MARIA LILIAN RODRIGUEZ DE GONZALEZ, se venderá en este Juzgado y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Lote número SESENTA Y CINCO, Polígono Siete, ubicado en senda El Paraíso de Parcelación Quintas EL MANANTIAL, en Jurisdicción de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, partiendo del esquinero NOROESTE, el lote que se describe mide y linda así: al NORTE, veinticuatro metros cero centímetros con lotes números cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Polígono número cuatro, senda El Paraíso de doce metros de ancho de por medio; al ORIENTE, treinta y ocho metros cincuenta centímetros con lote número sesenta y cuatro del Polígono número Siete; al SUR, veinticuatro metros ochenta y siete centímetros con lote de zona verde ecológica; al PONIENTE, a treinta y dos metros cero centímetros con lote número sesenta y seis del Polígono sesenta y siete; llegando así al esquinero Noroeste donde se incipio esta descripción, con un área de ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados catorce decímetros cuadrados equivalentes a un mil doscientos diez punto sesenta y ocho varas cuadradas.- Inscrito a favor de la demandada bajo el número de asiento cero cero uno, matrícula número MO tres millones dieciséis mil quinientos setenta y siete.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de marzo del dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 7421-1

LA SUSCRITA DIRECTORA SECRETARIA, de la Junta Directiva de **PRODUCTO MEDITERRANEO, ASIL, S.A. DE C.V.** CERTIFICA: Que según testimonio de Escritura Pública de celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil uno, ante los oficios del Notario WALTER ANTONIO RIVAS FERNANDEZ, por el punto uno, se tomo el acuerdo que en lo pertinente dice: "Se acuerda aumentar el Capital Social y mínimo de la sociedad en trescientos ochenta mil colones o sea de veinte mil colones a cuatrocientos mil colones, mediante la emisión de tres mil ochocientas acciones".

Y para los usos convenientes se extiende la presente a los veinte días de enero del año dos mil dos.

ANA SILVIA LOPEZ DE ASERO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7441-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante SERAPIA MURCIA ALFARO conocida por SERAPIA MURCIA DE COREAS, por SERAPIA MURCIA, por MARIA SERAPIA MURCIA, por MARIA MURCIA y por SERAPIA MURCIA ALFARO DE COREAS, quien falleció en Colonia Delicias del Norte, Calle El Progreso de esta Ciudad, a las dieciséis horas cero minutos del día catorce de mayo de dos mil uno, teniendo como el lugar de su último domicilio esta Ciudad, al señor SANTIAGO COREAS FERNANDEZ o SANTIAGO COREAS, en su concepto de heredero testamentario de la causante.- Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida sucesión a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de marzo de dos mil dos.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 8060-2

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y veinticinco minutos del día veinticinco de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICENTE CAÑAS BENAVIDES, quien falleció a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Tecomatal de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA LUISA DIAZ DE CAÑA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dos. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7206-2

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día primero de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, el día veinte de julio del año dos mil, siendo la Ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JOSE OLAYO BAIRES PORTILLO, conocido por JOSE OLAYO BAIRES, de parte del señor JOSE MANUEL BAIRES, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.-

En la Ciudad de Aguilares, a un día del mes de marzo del año dos mil dos.-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 7214-2

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintiséis de febrero del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Hospital de la ciudad de Chalatenango, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo la Ciudad de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor MARIANO RAMON MOYA GUILLEN, conocido por MARIANO RAMON MOYA, de parte de la señorita LILLIAN ANTONIA MOYA HERNANDEZ, en su concepto de hija legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.-

En la Ciudad de Aguilares, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dos.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 7215-2

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día primero de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Plazuelas, de la Jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo la Ciudad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor ISABEL ALVARENGA CASTRO, conocido por ISABEL ALVARENGA, de parte de la señora SARA AVELAR DE NAVARRO, en su concepto de Cesionaria del derecho Hereditario que le corresponde al señor LUCIO ALVARENGA, en su concepto de hijo legítimo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.-

En la Ciudad de Aguilares, a un día del mes de marzo del año dos mil dos.-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 7216-2

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día primero de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Caserío Garcitas, Cantón Potrero Grande, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salva-

dor, el día diez de octubre del año dos mil uno, siendo la ciudad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor TOMÁS DUEÑAS, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN AREVALO, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.-

En la Ciudad de Aguilares, a un día del mes de marzo del año dos mil dos.-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 7217-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO MONTES, de treinta y ocho años de edad, Motorista, soltero, fallecido a las diez horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, accidentalmente en el Hospital Nacional de Chalatenango, siendo el de esta ciudad su último domicilio de parte de las menores CARMEN ESTELA, SILVIA PATRICIA y GLENDA CAROLINA, todas de apellido MONTES AREVALO, en su calidad de hijas del causante y representadas legalmente por su madre señora MARÍA DOMINGA AREVALO; y se ha nombrado a las aceptantes en la forma ya expresada, administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil- DOCTORA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7222-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó: REYNALDO ANTONIO GONZALEZ PEÑA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Empleado, casado, salvadoreño, falleció el día catorce de Julio del presente año, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, de parte de la señora MILAGRO DE JESUS DURAN DE GONZALEZ y de las menores SOFIA ROSAURA GONZALEZ DURAN y DANIELA PATRICIA GONZALEZ DURAN, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y las menores como hijas del mismo causante.

Y se ha nombrado a las aceptantes en el carácter y forma antes expresados administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las menores antes mencionadas la ejercerán por medio de su representante legal señora MILAGRO DE JESUS DURAN DE GONZALEZ, hasta alcanzar su mayoría de edad.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de Octubre de dos mil uno.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 7175-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA GABINA LOPEZ DE ACEVEDO AHORA VIUDA DE ACEVEDO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ARMANDO ACEVEDO, de setenta y ocho de edad, Motorista, casado, quien falleció en el Hospital Zacamil de San Salvador, a las dos horas treinta minutos del día ocho de marzo del corriente año, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio. La señora MARÍA GABINA LOPEZ DE ACEVEDO AHORA VIUDA DE ACEVEDO es cónyuge sobreviviente del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Tienen derecho en la presente sucesión los señores ZOILA ESPERANZA, ROBERTO ENRIQUE, YOLANDA ELENA, JORGE ARMANDO, IRMA ANGELICA y MARIA VICTORIA, todos de apellido ACEVEDO LOPEZ en calidad de hijos del de cujus.

Lo que se pone en conocimiento, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil uno. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 7224-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de Febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA MAGDALENA CISNEROS, quien falleció el día veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a la edad de setenta y dos años, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los Señores ANGEL EDGARDO CISNEROS SOTO, SONIA BEATRIZ CISNEROS SOTO, JUAN MAURICIO CISNEROS SOTO, ANA DELMY CISNEROS SOTO, NORMA NOEMY CISNEROS SOTO, MAURA CISNEROS SOTO, y MARIA ELENA CISNEROS SOTO conocida por MARIA ELENA CISNEROS DE MOORE. Confiriéndoseles a los herederos mencionados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde la tercera publicación del edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: LA LIBERTAD, a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil dos. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GILDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 7225-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de MARGARITA LARA DE SERVELLON, hoy viuda de SERVELLON, conocida por MARGARITA LARA; ARTURO SERVELLON y MARIA EUGENIA SERVELLON LARA, la herencia intestada del señor EUGENIO SERVELLON PONCE o EUGENIO CERVELLON, quien falleció el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Rosario La Paz, su último domicilio, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante.

Se cita a quien tenga derecho a tal herencia para que en el plazo de quince días después de su última publicación de este edicto, se presente a deducirlo.

Zacatecoluca, veintiocho de febrero de dos mil dos.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7236-2

OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte Edificio 2-C, Local Número 9, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Cantón San José Arriba, Jurisdicción de Santiago Nonualco el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco dejó la señora FRANCISCA ESCOBAR VIUDA DE CABEZAS, por parte de los señores JOSE ESCOBAR, CARLOS ESCOBAR, FRANCISCA ADA LUZ ESCOBAR DE HERNANDEZ, MARIA ARACELI ESCOBAR y GLORIA CONSUELO CABEZAS ESCOBAR, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ. En la ciudad de San Salvador, a diez horas del día cuatro de marzo de dos mil dos.

LIC. OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 7174-2

MAURICIO ENRIQUE MERINO, Notario, de este domicilio y del de Soyapango, con Oficina ubicada entre la Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Centro Comercial Veintinueve, Tercera Planta, Local Tres-Tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veintiocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de La Unión, el día uno de diciembre del año dos mil uno, dejó el señor JULIO CESAR LOPEZ, de parte de MARIA MERCEDES SANTOS MOLINA conocida también como MARIA MERCEDES SANTOS DE LOPEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.

MAURICIO ENRIQUE MERINO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 7183-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día diecinueve de febrero del corriente año; se declaró yacente la herencia de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSE MANUEL GUANDIQUE, fallecido a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el Barrio Concepción, jurisdicción de EL Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante, declárase yacente la herencia, y nómbrase Curador de la herencia al señor JOSÉ MIGUEL CHINCHILLA ARANA, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de Ley. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dos.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7203-2

CONVOCATORIA
ARCAMAC, S.C. de R.L.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTECNICOS DEL ALA MAC SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS, a celebrarse, a partir de las ocho horas del día VEINTE DE ABRIL del año dos mil dos, en sus Oficinas situadas en el Kilómetro Nueve Carretera Panamericana. El Quórum legal para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes. De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas de la mañana del mismo día, en el mismo lugar, con los accionistas presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La AGENDA a desarrollarse será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I.) Comprobación de Quórum.
- II.) Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del Consejo de Administración del año dos mil uno.
- III.) Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia del año dos mil uno.
- IV.) Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- V.) Aplicación de Resultados.
- VI.) Elección de Directivos Propietarios y suplentes para el Consejo de Administración.
- VII.) Elección de Directivos Propietarios y suplentes para la Junta de Vigilancia.
- VIII.) Elección y Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos para el año 2002.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I) Aumento del Capital Social mínimo fijo escriturado.
- II) Reforma a la Escritura de Constitución.

Nota: La presente Convocatoria modifica la Agenda publicada en fechas 13, 15, y 19 del mes de marzo de 2002 en el Diario Oficial.

Ilopango, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

JOSE FABIO ROBERTO FIGUEROA VASQUEZ,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. N° 7766-2

CONVOCATORIA

EL ADMINISTRADOR UNICO DE ACEROS Y SALES Y SALVADOREÑOS, S.A. de C.V., que podrá abreviarse ACEROSAL, S.A. DE C.V., CONVOCA a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, situada en Barrio San Jacinto, Calle San Martín N° 617 en esta ciudad, a las dieciséis horas del día jueves diez de abril del dos mil dos, en la cual se conocerá la agenda siguiente:

- 1°. Lectura del acta anterior.
- 2°. Lectura de la Memoria de Labores por el Administrador Unico.
- 3°. Presentación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2001.
- 4°. Informe del Auditor.
- 5°. Elección del Administrador Unico propietario y suplente.
- 6°. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Para que haya quórum legal deberán estar presentes o representados accionistas que tengan por lo menos la mitad más una del total de acciones que conforman el Capital Social.

De no haber quórum en la hora y fecha anteriormente indicada, por este medio se convoca por segunda vez para celebrar dicha Junta con la misma agenda en el mismo lugar señalado a las dieciséis horas del día viernes once de abril con número de acciones que estén presente o representados y las resoluciones en esta segunda fecha de convocatoria se tomarán por mayoría de votos con los accionistas presentes o representados.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil dos.

ACEROS Y SALES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

ANA MERCEDES MARTINEZ DE VARGAS,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N° 7913-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE BASICAS, S.A. DE C.V., se complace en convocar a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a las 17 horas del día viernes 12 de abril de 2002, en el Salón CONACASTE, Hotel Camino Real, situado en Boulevard Los Héroes de esta ciudad. La Junta conocerá y resolverá los asuntos contenidos en la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- I- Lectura del Acta anterior.
- II- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio de 2001.
- III- Informe de los Auditores Externos.
- IV- Aprobación o improbabación de la Memoria y de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del Auditor Externo y del sustituto y del Auditor Fiscal y fijación de emolumentos.
- VI- Aplicación de resultados.
- VII- Elección de un Director Propietario y un Suplente.
- VIII- Otorgar a los miembros de la Junta Directiva la autorización a que se refiere el Art. 275 numeral III del Código de Comercio.

El quórum necesario para la celebración de la Junta en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, y en segunda convocatoria, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas.

En caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, se convoca por segunda vez para las 17 horas del día sábado 13 de abril de 2002 en el mismo lugar.

San Salvador, 15 de marzo del año dos mil dos.

Por la Junta Directiva
RICARDO LAZO M.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 7776-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VENTANAS MODERNAS, S.A.

LA JUNTA DIRECTIVA DE VENTANAS MODERNAS, S.A., CONVOCA a los señores accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus Oficinas, ubicadas en la Calle Lorena, Colonia Roma, N° 138, San Salvador, el día veinticuatro de abril del 2002 a las diecisiete horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca a las diecisiete horas del día veinticinco del mismo mes y año, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Presentación de la Memoria de la Junta Directiva, del Balance General y Estado de Resultados, del Período que terminó el día último de diciembre del año dos mil uno, a fin de tomar acuerdo sobre los mismos.
4. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, de sus Suplentes y Fijación de sus Emolumentos.
6. Elección Junta Directiva.
7. Cualquier otro acuerdo que de conformidad a la Ley y a los Estatutos pueda tomarse en esa sesión.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS**1. Modificación del Pacto Social.**

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. En la segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción, excepto para el aumento de capital que requerirá, de acuerdo con el Art. 176 del Código de Comercio, el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.

ARMANDO INTERIANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 8072-2

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS el día diecinueve de abril del año dos mil dos, a las nueve horas en sus Oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias Número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura del Acta anterior.
- 4- Presentación y Resolución sobre la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2001.
- 5- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y sus emolumentos.
- 7- Reestructuración de la Junta Directiva, y fijación de sus emolumentos.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de la competencia de esta Junta Directiva conforme a la ley o Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es de catorce mil ciento noventa acciones que representan la mitad más una de las veintiocho mil trescientos setenta y ocho acciones que forman el cien por ciento del capital social.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada se convoca por segunda vez para las nueve horas del día veinte de abril del dos mil dos, en el mismo lugar y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 19 de marzo del 2002.

MARIA ESTELA DE VELASQUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 8068-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que los señores **BLANCA MERCEDES MARTINEZ** y **FEDERICO MARTINEZ**, ambos mayores de edad, la primera viuda, de Oficios Domésticos, de este domicilio y el segundo casado, Agricultor en Pequeño, también de este domicilio, portadores de sus Cédulas números once-cero cuatro-cero cero cero cuatro mil novecientos treinta y ocho y once-cero cuatro-cero cero cero ochocientos noventa y cuatro, solicitan por sí y por escrito **TITULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO**, situado en Primera Avenida Sur, Barrio El Calvario de esta Vía, y su descripción es la siguiente: **AL SUR**, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros y que se inicia al costado Sur Oriente en línea de construcción existente y termina al Sur Poniente en un izote que sirve de mojón, colinda con predio de **MIGUEL ANGEL HERRERA SALDAÑA**, **ALEJANDRO GARCIA SANTOS**, **VIDAL MEDINA MARTINEZ** y **FLORENCIO GARCIA**, antes con **CATALINA SALAZAR** y **LORENZO CABRERA**; **AL ORIENTE**, línea recta de diez metros sesenta y siete centímetros de donde se inició la medida del rumbo Sur y finaliza con la línea de construcción existente, colinda con predio de **PASCUAL GARCIA MORALES**, antes con **PABLO JOAQUIN**, calle de por medio; **AL NORTE**, línea compuesta de seis tiros: El primero, línea recta de nueve metros que se inicia precisamente con la línea de construcción donde finalizó el rumbo Oriente y llega hasta el final de la otra línea de construcción, situada hacia el rumbo Nor-Poniente de este lote; el segundo en el terreno que corresponde a la señora **MARIA NIEVES MARTINEZ**; el tercero, línea recta de cinco metros se inicia al final del segundo tiro y termina en un capulín situado también inmediatamente después en el terreno que corresponde a doña **MARIA NIEVES MARTINEZ**; el cuarto, línea recta de cuatro metros cuarenta centímetros que se inicia al final del tercer tiro y termina en un maquilishuat, situado igual que los anteriores inmediatamente después en el terreno que le corresponde a doña **MARIA NIEVES MARTINEZ**; El quinto, línea recta de ocho metros cero seis centímetros que va al final del cuarto tiro a un maquilishuat que es mojón esquinero de división de ambos predios y el sexto, línea recta de diez metros treinta centímetros que se inicia donde finalizó el quinto tiro y termina en un jiote que sirve de mojón esquinero que divide ambos predios; colinda por todo el rumbo con predio de **MARIA NIEVES MARTINEZ**; **RUMBO PONIENTE**, línea recta de Norte a Sur de nueve metros treinta y cinco centímetros, que se inicia en el jiote donde finalizó la descripción del rumbo Norte y termina en un izote situado al Sur-Poniente de todo el predio, colinda con predio Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios, antes de **CARLOS GALICIA GARCIA**, dicho inmueble se compone de una extensión superficial de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS**, valorado en la cantidad de **CINCO MIL COLONES**; y lo poseen los titulares en forma quieta, pacífica, ni es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona a que deba respetarse, proindiviso; este inmueble lo adquirieron por donación de su madre **MARIA VICENTA MARTINEZ VASQUEZ**, según Escritura Pública otorgada el día 14 de junio de 1986 en esta ciudad. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: TACUBA, cinco de junio del año dos mil uno.- **JOSE MOISES ABARCA FLORES**, **ALCALDE MUNICIPAL**- **JOSE ANTONIO RUIZ CHINCHILLA**, **SECRETARIO MUNICIPAL**.

3 v. alt. N° 8786-2

CONVOCATORIA

Los Liquidadores de la Sociedad SERVICIOS FINANCIEROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACION), convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinarios, a celebrarse en las oficinas de Seguros Universales, S.A. situadas en 81 Avenida Norte, No. 205. Paseo General Escalón, de esta ciudad, a las Dieciocho horas del día once de abril del año dos mil dos. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que esté dividido el Capital Social, es decir, DIEZ MIL ACCIONES (10,000) y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, se efectuara en segunda convocatoria, para las dieciocho horas, del día doce de abril del presente año, en el lugar antes indicado. En tal caso, el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

- I ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- II LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- III NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL EJERCICIO 2001
- IV VARIOS

San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil Dos.

DR. FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO,
LIQUIDADADOR.

LIC. JOSE LUIS ZABLAH TOUCHE,
LIQUIDADADOR.

3 v. alt N° 7878-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Unico de la Empresa Adapto, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día lunes quince de abril de 2002 y en segunda convocatoria el día martes dieciséis de abril de 2002, a las 10 horas, en las oficinas de la empresa ubicadas sobre el kilómetro 2 1/2 Carretera a Tonacatepeque, Planta IMSA Cantón El Limón, Soyapango, Departamento de San Salvador.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- I. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- II. A) Lectura de la Memoria de Labores del Administrador Unico.
- B) Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 2001.
- C) Lectura del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico anual que terminó el 31 de diciembre de 2001, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

III. Distribución de utilidades.

IV. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos. Conceder a los Directores Propietarios y Suplentes la autorización que se refiere al numeral III del Artículo 275 del Código de Comercio.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

JOSE ROBERTO SCHONENBERG AGUILUZ,
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt N° 8252-2

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES LIMITADA, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos, doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio y al Artículo ciento cuarenta y siete A, en relación con el Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, CONVOCA a los Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores a la celebración de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorium Francisco Altschul Peña de esta Federación, el día sábado veinte de abril de dos mil dos a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

El número total de los Representantes de las Cajas y los Bancos con derecho a voto es de cincuenta y cinco.

La Agenda a considerar es la siguiente:

PUNTOS A TRATAR

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Apertura de la sesión.
- 3. Transformación de FEDECREDITO, de una Federación Autónoma de Utilidad Pública a Entidad Privada, Artículo 181 de la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios.
- 4. Aumento del Capital Mínimo.
- 5. Adecuación del Pacto Social y Estatutos de FEDECREDITO, en cumplimiento al Artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Intermediarios Financieros No. Bancarios.
- 6. Designación de Ejecutores Especiales y otorgamiento de autorización para que se de cumplimiento a los acuerdos de Junta General y gestionen ante la Superintendencia del Sistema Financiero la calificación favorable del Pacto Social con sus modificaciones y su inscripción en el Registro de Comercio.

El quórum legal necesario para tratar los puntos en Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes del total de Representantes (cuarenta y dos) y para resolver será necesario la misma proporción.

El quórum necesario para tratar los puntos en Junta General Extraordi-

naría, en segunda convocatoria, será de la mitad más uno del total de los Representantes (veintinueve) y para tomar resolución se requerirán las tres cuartas partes de los presentes.

San Salvador, 26 de marzo del año 2002.

MARCO TULIO RODRIGUEZ MENA,
PRESIDENTE.

3 v. alt N° 8344-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER BOLAÑOS en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INFOMASTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse INFOMASTER, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00001 del Libro 1126 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria: 0614-100795-102-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día veintidós de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001023936 y Establecimiento No. 2001023936-1; a favor de la Empresa denominada INFOMASTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMPUTACION, con dirección en COL. AVILA, PJE 3 CALLE EL PROGRESO No. 120, S.S. cuyo activo es de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 83/100 Dólares (\$ 217,994.83); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INFOMASTER, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA AVILA, PJE. # 3, CASA # 120, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de Julio del año dos mil uno.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt N° 7252-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO BARRAZA DOMINGUEZ en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES EL CARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES EL CARACOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 15 del Libro 1645 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030901-106-

4, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y dos minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001036674 y Establecimiento No. 2001036674- 1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES EL CARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, la cual se dedica a HOTEL, con dirección en PLANES DE RENDERÓS KM 4 1/2 N° 918 SAN SALVADOR, cuyo activo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO 57/100 Dólares (\$ 11,428. 57); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INVERSIONES CARACOL, S.A. DE C.V. ubicado en PLANES DE RENDERÓS KM. 4 1/2 N° 918, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de Diciembre del año dos mil uno.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt N° 7254-2

Clase: 33

Exp: 012000005881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LICORERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALEON

Consistente en la palabra GALEON.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt N° 7177-2

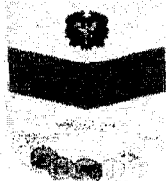
Clase: 33

Exp: 012000008403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, SOCIEDAD ANONI-

MA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras ron carvi y Diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt N° 7178-2

Clase: 05.

Exp: 012001020197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DICLORARPE

Consistente en la palabra "DICLORARPE".

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt N° 7242-2

Clase: 05.

Exp: 012001020099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEKYLAN

Consistente en la palabra "BEKYLAN".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt N° 7243-2

Clase: 05.

Exp: 012002021282

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RARPRIL

Consistente en la palabra RARPRIL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt N° 7244-2

Clase: 05

Exp: 012001020098

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENTEROGEL FD

Consistente en la frase ENTEROGEL FD.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7245-2

Clase: 05

Exp. 012002021283

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EL ABOGADO JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RARPROXOL

Consistente en la palabra "RARPROXOL".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7246-2

Exp. 012001020415

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CLAUDIA MARGARITA SAENZ CEVALLOS, en su calidad de APODERADO de CARLOS MANUEL SILVESTRE, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

HP COSMETICOS

Consistente en HP COSMÉTICOS y diseño, que servirá para identificar UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DE BELLEZA, UBICADO EN BOULEVARD DEL HIPODROMO, EDIFICIO SKY LIGHT, LOCAL No. 209, COLONIA SAN BENITO, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7164-2

Clase: 03

Exp. 012001020414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada CLAUDIA MARGARITA SAENZ CEVALLOS, en su calidad de APODERADO del señor CARLOS MANUEL SILVESTRE, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra FÁRAM y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7165-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora: ROSA MARIA ARDON DE GARCIA, de treinta y dos años de edad, Profesora, Casada, originaria de San Salvador, y de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero nueve-veinticinco-cero, cero, cuatro mil cinco treinta y seis, extendida por las autoridades municipales de esta población, el quince de febrero del dos mil uno, solicitando Título de Propiedad de un predio urbano y casa situado en Rumbo Sur-Oriente, exactamente en la esquina formada por la Cuarta Calle Oriente y Avenida Central de esta población, cuyos linderos son los siguientes: AL ORIENTE; en línea recta mide veinticuatro metros, lindando con solar del señor JUAN RAMON MARIN HERRERA, dividido con tapial de ladrillo de su propiedad, AL NORTE; mide en línea recta once metros, lindando con propiedad del señor LUIS ENAMORADO, Cuarta Calle Oriente de por medio; AL PONIENTE; en línea recta mide veinticuatro metros, lindando con propiedad del señor MANUEL DE JESUS REINA CARDOZA, con Avenida Central de por medio; y AL SUR; en línea recta mide once metros, linda con propiedad de la señora OFELIA FUENTES, tapial de ladrillo de por medio, el cual es de su propiedad. Que adquirí hace catorce años por compraventa verbal que le hiciera al señor GUILLERMO ARDON, quien lo había poseído anteriormente por más de diecisiete años, la posesión el referido inmueble unido a la posesión del anterior

propietario ha durado más de treinta años consecutivos, sobrepasando los diez años establecidos por la Ley Agraria, o sea existe posesión pacífica e interrumpida en forma quieta, la cual consistió en cuidar dicho inmueble y cultivarlo, no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargos de derechos reales de ajena pertenencia con quienes hubiera proindivisión, el inmueble descrito lo estima en la cantidad de cien mil colones exactos.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, al primer día del mes de marzo del dos mil dos. CARLOS ADALBERTO GUEVARA SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS RAMIREZ SALEGIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 7168-2

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Abogado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, y continuado por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor RICARDO ERNESTO MARTINEZ conocido por RICARDO ERNESTO CORTEZ MARTINEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "LOTE NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, POLIGONO "L", ubicado en Cantón San Nicolás, sobre Calle a Cantón Joya Grande, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Con un área de construcción de treinta y cinco punto cero cero metros cuadrados. En él hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, POLIGONO "L", URBANIZACION SAN ANDRES. Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Peatonal o Prolongación de la Avenida San Andrés y el Pasaje número uno, se mide sobre el eje de esta última una distancia de veintiocho punto cero cero metros, con rumbo Norte treinta y nueve grados cero siete punto dos minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Sur Este del lote, cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Línea recta de rumbo Norte treinta y nueve grados cero siete punto dos minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con lote de zona verde y Escuela de la misma Urbanización, Pasaje número uno de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL OESTE: Línea recta de rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto ocho minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros lindando con lote número doscientos setenta y ocho del Polígono "L", de la misma Urbanización. AL NORTE: Línea recta de rumbo Sur treinta y nueve grados cero siete punto dos minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con lote número doscientos noventa del Polígono "L", de la misma Urbanización. AL ESTE: Línea recta de rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto ocho minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número doscientos ochenta del Polígono "L", de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur Este del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Inscrito dicho inmueble a favor del demandado, señor RICARDO ERNESTO MARTINEZ, conocido por RICARDO ERNESTO CORTEZ MARTINEZ, bajo el Sistema de Fólido Real con la Matrícula número CERO UNO-CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CERO CERO CERO Inscrición UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de septiembre de dos mil uno. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7190-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por Ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA ISABEL ORELLANA GUERRERO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número siete del Pasaje Diecinueve Sur, Grupo Diecinueve, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA metros cuadrados. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada CIMA DE SAN BARTOLO DOS, situada en Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: diez punto cincuenta metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros. Inscrito a favor de la demandada en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, según Matrícula MO uno uno seis tres uno nueve Asiento cero cero seis.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero del dos mil dos. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. 7205-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Doctor MANUEL ALFREDO NOVOA FLORES, continuado por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO actualmente continuado por el Licenciado RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, mayores de edad, Abogados y de este domicilio, EL PRIMERO, como Apoderado del BANCO DE CREDITO POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria en Liquidación, los DOS ULTIMOS, como Apoderados del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en contra de la Sociedad CENTRAL IMPRESORA, S.A. DE C.V., y los señores MODESTO ALFONSO PICHE MENENDEZ conocido por MODESTO ALFONSO PICHE PACHECO y ANDRES AVELINO CASTANEDA LOPEZ y la Garante Hipotecaria DIVERSOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V., Representada por el señor ANDRES AVELINO CASTANEDA LOPEZ. Posteriormente a la fecha en que se inició dicho Juicio, se presentó el Licenciado RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, en concepto antes expresado, manifestando que la Sociedad DIVERSOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V., carece de Representante Legal o Voluntario, Factor o Gerente en la República, para que intervenga en el Juicio de Mérito; por lo que solicitó, previos los trámites legales, se les nombre CURADOR ESPECIAL que la represente en el referido juicio.

En consecuencia, se previene que si la Sociedad DIVERSOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V., tuviere Representante Legal o Voluntario, factor o Gerente en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil dos. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 7219-2

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado FREDY LIZAMA MARTINEZ como Apoderado del BANCO MERCANTIL SOCIEDAD, ANONIMA EN LIQUIDACION, continuado por Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, posteriormente por el Licenciado RODOLFO MISAL ABREGO FIGUEROA ambos como Apoderados del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO contra los señores GERARDO GONZALO AREVALO PEÑA e HIGINIO ANASTASIO REYES, se venderá en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "UN PREDIO DE NATURALEZA URBANA SITUADO EN EL BARRIO EL CALVARIO DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de superficie plana, de condición fértil, sin cultivos permanentes y sin denominación catastral, conteniendo dos casas de habitación, según antecedente, con techo de teja, paredes de adobe y dos cocinas, siendo los linderos, mojones y dimensiones del inmueble los siguientes: AL SUR: Con terreno de REYES ALBERTO RIVERA, de un copinol a una cerca de piedras donde está un árbol de huesito, siguiendo por una cerca de piedra a un brotón de jiote en línea recta a un pitarrillo mide DOSCIENTOS SESENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS. AL PONIENTE: Con terreno de CLEOFAS TOBIAS RIVERA, desde un pitarrillo agua arriba hasta el encuentro de dos quebradas mide: DOSCIENTOS TRECE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS. AL ORIENTE: Con terreno que fue de CARLOS SACA y FRANCISCO GUARDADO, mide SETENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS. AL NORTE: Con terreno del mismo GERARDO GONZALO AREVALO PEÑA, mide: DOSCIENTOS CATORCE METROS DIEZ CENTIMETROS, más al Poniente con terreno del señor JOSE NICOLAS GUARDADO, línea curva esquinero de concreto. El predio antes descrito tiene una extensión superficial de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS METROS y se encuentra inscrito a favor del señor GERARDO GONZALO AREVALO PEÑA, al número NOVENTA Y DOS DEL LIBRO CIENTO CINCUENTA Y OCHO PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de febrero de dos mil dos.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7220-2

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por la Licenciada LETICIA ORELLANA CALLES y actualmente por el Licenciado MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ, ambos actuando como Apoderados de la Sociedad LA

CENTRAL DE FIANZAS Y DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad INVERSION Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., y el señor CARLOS FRANCISCO MOISA, se venderá en pública Subasta en este Tribunal, en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza semi urbano, situado en los suburbio y hacia el rumbo Sur de la Población de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután, identificado como PORCION "A", propiedad de su representada, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Carretera El Litoral que de la Ciudad de Usulután conduce a San Miguel y Calle al Balneario La Laguna con deflexión derecha de noventa grados y rumbo Sur cero cuatro grados cero ocho minutos treinta y un segundos Este se mide sobre el eje de la Calle al Balneario La Laguna, una distancia de diecinueve punto cero cero metros llegando a un punto de referencia a partir del cual con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor-Este del terreno, cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes: LINDERO ESTE: Consta de dos tramos rectos el primero con rumbo Sur cuatro grados cero ocho minutos treinta y un segundos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta y seis metros, el segundo con rumbo Sur un grado cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de setenta punto cero cero metros, lindado en estos tramos con terreno propiedad de Víctor Arnoldo Moisa Parada, Calle a Cantón La Laguna de por medio de dieciséis punto cincuenta metros de derecho de vía. LINDERO SUR: Consta de un tramo recto con rumbo Sur ochenta y nueve grados dieciséis minutos once segundos Oeste y distancia de cuatrocientos siete punto cincuenta metros, lindando por este tramo con terreno propiedad de Inversión y Desarrollo de Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, del cual se segrega la presente porción. LINDERO OESTE: Consta de siete tramos rectos: el primero con rumbo Norte cuatro grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de trece punto cero cero metros, lindando en este tramo con propiedad de ANTONIO ALEMAN, cerco de alambre de púas de por medio propiedad de Inversión y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.; el segundo con rumbo Norte dos grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de ciento siete punto cincuenta y dos metros, lindando en este tramo con terreno propiedad de ANTONIO ALEMAN, cerco de alambre de púas de por medio propiedad de Inversión y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.; el tercero con rumbo Norte siete grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste y distancia de cinco punto seis metros lindando este tramo con terreno propiedad de ANTONIO ALEMAN, cerco de alambre de púas de por medio propiedad de Inversión y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.; el cuarto con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros, lindando en este tramo con terreno propiedad de MARTA LIZAMA, cerco de alambre de púas de por medio, propiedad de Inversión y Desarrollo de Proyectos S.A. de C.V.; el quinto con rumbo Norte seis grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cincuenta metros lindando con terreno propiedad de MARTA LIZAMA, cerco de alambre de púas de por medio; el sexto con rumbo Norte cero grados catorce minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de veintidós punto sesenta y siete metros lindando con propiedad de MARTA LIZAMA, cerco de alambre de púas de por medio, propiedad de Inversión y Desarrollos de Proyectos, S.A. de C.V.; el séptimo con rumbo Norte tres grados veintidós minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de veinticinco punto setenta y siete metros lindando en este tramo con propiedad de MARTA LIZAMA, cerco de alambre de púas de por medio, propiedad de Inversión y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V. LINDERO NORTE: Consta de nueve tramos rectos: el primero con rumbo Sur ochenta y siete grados diecinueve minutos veintinueve segundos Este y distancia de veinticinco punto setenta y siete metros, lindando en este tramo con terrenos

propiedad de SAMUEL NAVAS GARCIA, Carretera El Litoral de veintiocho punto cero cero metros de vía de por medio. El segundo con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta segundos Este y distancia de ciento cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros, lindando en este tramo con terrenos propiedad de SAMUEL NAVAS GARCIA, ALFONSO AGUIRRE, VICTOR URQUILLA, Carretera Litoral de veintiocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; el tercero con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero dos minutos veintisiete segundos Este y distancia de cuarenta y uno punto cuarenta y tres metros lindando en este tramo con terrenos de Blanca Lidia Torres, Carretera de El Litoral de por medio de veintiocho punto cero cero metros de ancho; el cuarto con rumbo Sur sesenta y ocho grados treinta y tres minutos cero seis segundos Este y distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros lindando en este tramo con terrenos propiedad de Marta de Montalvo, Carretera del Litoral de veintiocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; el quinto con rumbo Sur setenta y dos grados cero un minuto cero tres segundos Este y distancia de veinticinco punto catorce metros lindando en este tramo con terrenos de propiedad de Marta de Montalvo Carretera del Litoral de por medio; el sexto con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de veintisiete punto trece metros lindando en este tramo con terrenos propiedad de Fidel Angel Montalvo, Carretera del Litoral de veintiocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; el séptimo con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos Este y distancia de doce punto cuarenta y dos metros lindando en este tramo con terrenos propiedad de Fidel Angel Montalvo, Carretera del Litoral de por medio de veintiocho punto cero cero metros de derecho de vía; el octavo con rumbo Sur ochenta y siete grados diecisiete minutos treinta y seis segundos Este y distancia de ciento cuatro punto cero siete metros lindando en este tramo con terrenos propiedad de Raúl Canales, Blanca Margarita Guerrero, José Alberto Muñoz Parada, Carretera El Litoral de veintiocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; noveno con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de cincuenta y cinco punto noventa metros lindando en este tramo con terrenos propiedad de José Alberto Muñoz Parada, Raúl Antonio Campos, Francisca Catalina Benavides, Carretera El Litoral de por medio de veintiocho punto cero cero metros de derecho de vía, llegando así al punto donde se dió inicio la presente descripción. El terreno así descrito tienen un área de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS.-

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito al Número DIEZ del Libro MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Registro de la Propiedad del Departamento de Usulután.-

Se admitirán, posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día siete de enero del año dos mil dos. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7235-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana de la Ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 700-030805-8, amparado con el Registro N° 0631961 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-01-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002 .

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7191-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio de esta Ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 748-037814-4, amparado con el Registro N° 0681788 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-02-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7192-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla de ciudad de Nueva San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-012113-9, amparado con el Registro No. 0251516 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-02-1996 a 180 días prorrogables, lo hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7193-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla de la ciudad de Nueva San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-024224-6, amparado con el Registro No. 0696409 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-02-2002 a 180 días prorrogables, lo hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7194-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-016233-9, amparado con el Registro No. 0342370 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-07-1997 a 180 días prorrogables, lo hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ

JEFE DE DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7195-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Torre Roble de esta Ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-028249-7, amparado con el Registro No. 0588451 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-10-2000 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 de Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7196-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-027863-8, amparado con el Registro No. 0574582 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-09-2000 a 180 días prorrogables, lo hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7197-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas de esta Ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-004961-3, amparado con el Registro No. 0391734 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-03-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7198-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña de esta Ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 104-02-010279-6, amparado con el Registro No. 04525 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-11-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA
DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt N° 7199-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-002456-6, amparado con el Registro No. 0670223 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-08-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo del 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt N° 7200-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-030982-0, amparado con el Registro No. 0694517 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-01-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de marzo de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 7201-Bis-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado a Plazo Fijo Número ciento noventa y nueve mil ciento noventa, cuenta número DIECIOCHO CERO UNO CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES emitido en Agencia Escalón el día Veintidós de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete; a nombre del señor RICARDO DONATO APARICIO, por un valor original de DIEZ MIL 00/100 DOLARES, a un plazo de noventa días. Solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil dos.

BLANCA MARGARITA DE SUNCIN,
Jefe de Operaciones de Ag. Escalón.

3 v. alt. No. 7211 -2

AVISO

El Infrascrito administrador Único de la Sociedad Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor JOSE MARIO PEÑA DURAN, propietario de cinco Certificados de Acciones de Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., números 71 que ampara 45 acciones, 714 que ampara 30 acciones, 862 que ampara 37 acciones, 1113 que ampara 168 acciones y 1357 que ampara 280 acciones, con un valor nominal de ₡ 10.00 cada acción, para solicitar la reposición de dichos certificados por haberlos extraviado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el artículo 932 del Código de Comercio, y en la Cláusula Octava del Pacto Social de Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., a fin de que si alguien

tuviera alguna oposición a la reposición del Certificado de Acciones, la presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a la restitución de los Certificados de Acciones Extraviados.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, S.A.

HERBERTH MAURICIO BLANDON,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 7238 - 2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A. Comunica a sus oficinas se ha presentado el propietario del deposito a Plazo Fijo No. 212089 con el número de CTA. 1923473587 a nombre de GUILLERMINA VELASQUEZ DE VILLATORO emitido en Agencia Metrosur el día 16 de febrero de 1998 por un valor original de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS (\$ 880.00) a un plazo de 180 días plazo, el cual devenga el 3.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en Diario Oficial de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador a los dos días del mes de febrero del dos mil dos.

ANA EVA DE ANZORA
Jefe de Operaciones,
Agencia Metrosur.

3 v. alt. No. 7259 - 2

AVISO

INDUSTRIAS EL MILAGRITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "INDUMIL", S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que en el acta número DIECINUEVE de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero del año dos mil dos, en el punto número CUATRO, se acordó por UNANIMIDAD modificar el contrato social, en el sentido de aumentar el capital social de la Sociedad en su parte fija que es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; dicho aumento se cubre con parte del capital variable al treinta y uno de Diciembre del dos mil uno, tiene un valor de setenta y seis mil quinientos setenta y uno dólares cuarenta y tres centavos de dólar.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, seis de Marzo del año dos mil dos.-

JOSE GERMAN VALLE MIRANDA,

Administrador Unico.

3 v. alt. No. 7229 -2

AVISO

"PRIETO HERMANOS, S.A. DE C.V." AL PUBLICO,

HACE SABER: Que según Acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, contenido en la escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil dos, ante los oficios del Notario Roberto Efraín Galdámez Avila, se ha iniciado el proceso voluntario de disolución de dicha Sociedad y de sus operaciones con base a la causal que señala el Romano IV del artículo Ciento ochenta y siete del código de comercio, a partir del día veintidós de enero de dos mil dos, previo los trámites legales se otorgará la escritura donde los accionistas reconocen la Disolución, e inscrita en el Registro de Comercio se procederá a su liquidación, por lo que tal situación se notifica a los interesados para efectos de Ley.

San Salvador ocho de marzo de dos mil dos.

FEDERICO ANTONIO GARCIA PRIETO DAGLIO,

Representante Legal.

3 v. alt. No. 7234 - 2

AVISO

EL INFRÁSCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "CONDUCTORES ELECTRICOS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", por este medio al público,

HACE SABER: Que en cumplimiento del Artículo Treinta, y Ciento Ochenta y uno y siguientes del Código de Comercio, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día quince de junio del año dos mil, con la participación de delegados de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; acordó en forma unánime reducir el capital social, actualmente de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA COLONES, en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA COLONES para quedar en un capital reducido a DIEZ MILLONES DE COLONES. Se tomó el acuerdo y se realizó el sorteo que señala la Ley con las formalidades legales; habiéndose delegado en el Ingeniero JOSE ERNESTO RODRIGUEZ CASTELLANOS para que, en concepto de ejecutor especial, efectúe las gestiones necesarias para formalizar el acuerdo anterior.

San Salvador, seis de marzo de dos mil dos.

CONDUCTORES ELECTRICOS DE
CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA.

Director Secretario.

3 v. alt. No. 7256 - 2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor LEONARDO ESPINOZA, conocido por JOSE LEONARDO ESPINOZA, quien falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, por parte de la señora MARIA ESPERANZA ESPINOZA, en concepto de hija sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante, internamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes tengan derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de febrero del año dos mil dos.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 6913-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día cuatro de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE MANUEL SOTO APARICIO, fallecido el día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio San Juan de la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de los señores MARIA GUADALUPE MEDRANO, conocida por MARIA GUADALUPE SOTO APARICIO, ANA JULIA SOTO DE CALDERON, HILDA DEL CARMEN SOTO APARICIO DE RODRIGUEZ, LIDIA SOTO APARICIO DE HERRERA, SARBELIO SOTO APARICIO, ROGELIO SOTO APARICIO, y BAUDILIO SOTO, todos en concepto de hermanos del causante antes mencionado. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA a las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil uno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 6920-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día cuatro de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora DOLORES APARICIO VIUDA DE SOTO, fallecida el día once de febrero de mil novecientos sesenta y siete en el Barrio San Juan de la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de los señores MARIA GUADALUPE MEDRANO, conocida por MARIA GUADALUPE SOTO APARICIO, ANA JULIA SOTO DE CALDERON, HILDA DEL CARMEN SOTO APARICIO DE RODRIGUEZ, LIDIA SOTO APARICIO DE HERRERA, SARBELIO SOTO APARICIO, ROGELIO SOTO APARICIO, BAUDILIO SOTO, todos en concepto de hijos de la causante. Nómbrase a las aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las catorce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil uno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 6921-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las ocho horas treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante MARIA ORBELINA JUAREZ conocida por MARIA ORBELINA JUAREZ viuda de FIGUEROA y por ORBELINA JIMENEZ, fallecida el día, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA EMMA ALICIA FIGUEROA JUAREZ, HERNAN ARMANDO FIGUEROA JUAREZ, NEFTALI FIGUEROA JUAREZ y ZOILA ELBA FIGUEROA JIMENEZ, en su carácter de hijos de la causante a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil uno.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 6986-3

MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN, Notario, de este domicilio con Oficina ubicada en la Segunda Calle Poniente, Número treinta y dos, Barrio El Calvario, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, al público con los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución dictada por la suscrita Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GILBERTO PEREZ ORELLANA. Ocurrida el día veintisiete de enero de dos mil dos, a las trece horas y treinta minutos, en la Colonia La Fuente, Pasaje La Fuente, Lote Número Cuatro, Cuyultitán, Departamento de La Paz, a esa fecha de cincuenta y siete años de edad, Casado Originario de Huizucar, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, Hijo de ANDREA PEREZ y OCTAVIO ORELLANA, por parte de la señora EMMA DE JESUS ESCOBAR DE PEREZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a la aceptante referida la Administración y Representación Interina del mortual expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN. En la ciudad de Apopa, a los seis días del mes marzo de dos mil dos.-

LICDA. MIRIAM VICTORIA GUEVARA MARIN,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 7001-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil dos. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, en Santiago Texacuangos, de este Departamento, su último domicilio, dejó el señor TOMAS SANCHEZ HURTADO, de parte de la señora JUANA ESMERALDA RAMIREZ VIUDA DE SANCHEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha tenido de parte de los señores TOMAS HUMBERTO SANCHEZ RAMIREZ, NELSON EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ, GLADIS EDELMIRA SANCHEZ RAMIREZ e ISABEL MORENO SANCHEZ DE PEREZ, por repudiado el derecho hereditario que en la presente sucesión les correspondían en sus calidades de hijos del causante, señor TOMAS SANCHEZ HURTADO. Se ha conferido a la solicitante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dos.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DONAN BELLOSO, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 7007-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día veinte de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELINA PAZ SORTO c/p ANGELINA PAZ SORTO DIAZ, ANGELINA PAZ DIAZ, ANGELINA DE LA PAZ SORTO, ANGELINA DIAZ SORTO y por ANGELINA DE LA PAZ DIAZ, quien falleció el día diecinueve de octubre del año dos mil uno, en la ciudad de South gate California, Estados Unidos de Norte América, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores CECILIA DE LA PAZ SORTO y SORTO c/p CECILIA DE LA PAZ SORTO y por CECILIA DE LA PAZ SORTO SORTO, hoy de MARTINEZ, MARTHA FLORA PORTILLO DIAZ, conocida también por KELLY FLORA MARTINEZ y por MARTHA FLORA DIAZ SORTO PORTILLO, MARGARITA ELIZABETH DIAZ MENDEZ HOY DE SANCHEZ, YENY AZUCENA DIAZ MENDEZ HOY DE MARTINEZ, MORENA XIOMARA DIAZ MENDEZ HOY DE MEDINA, LUCIA MERCEDES DIAZ MENDEZ, PATRICIA YAMILLETH DIAZ MENDEZ Y JOSE CARMELO MENDEZ DIAZ conocido también por JOSE CARMELO MENDEZ y por JOSE CARMELO DIAZ MENDEZ, todos en calidad de hijos de la causante. Y se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil dos.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 7011-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas treinta minutos del día cuatro de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora JUANA TADEO, quien fue conocida por JUANA FRANCISCA TADEO, fallecida el día seis de abril del año dos mil, en el Cantón Pushtán de la jurisdicción de Nahutzalco, su último domicilio, de parte de la señora ANA GLORIA CORTEZ SANCHEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores: SANTOS ELIGIO ZETINO, JESUS ZETINO DE TEPAS y ERLINDA ZETINO TADEO, como hijos de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil dos.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 7033-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día nueve de julio del año dos mil uno, dejó el Señor NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR, de parte de la Señora ELSY ESTER MONTANO DE RODRIGUEZ conocida por ELSI ESTER MONTANO DE RODRIGUEZ.- Confiérese a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dos.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 7024-3

JOSE SAUL CARRANZA POSADA, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y de Esta ciudad, con oficina en Octava Calle Poniente No. 106 Bis de esta ciudad de San Miguel, al público,

HAGO SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, de las catorce horas del día siete de marzo de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en Calle Concepción, número cuatrocientos cincuenta, de la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio ésta, dejó la señora BERSABE SORIANO VIUDA DE PASTORA, de parte de la señora ORBELINA PASTORA DE HENRIQUEZ, en concepto de hija de la causante, confíresela a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en esta OFICINA DE NOTARIADO, el día siete del mes de marzo de dos mil dos.-

LIC. JOSE SAUL CARRANZA POSADA,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 6980-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARISTIDES GALILEO CANALES AREVALO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIOS GLOBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 7 del Libro 1657 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171001-104-9, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día nueve de noviembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001036598 y Establecimiento No. 2001036598-1; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INSTALACION DE REDES ELECTRICAS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PUBLICAS EN BAJA Y ALTA TENSION, con Dirección en 25 CALLE OTE. # 6, REPARTO GAVIDIA, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) SERVICIOS GLOBAL, S.A. DE C.V., ubicado en 25 CALLE OTE. # 6, REPARTO GAVIDIA, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dos.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 7006-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR RAMIREZ SERRANO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad OFICINA TECNICA DE EVALUACION DE PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OTEP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00039 del Libro 1432 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220399-102-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y tres minutos del día dieciocho de abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001034671 y Establecimiento No. 2001034671-1; a favor de la Empresa denominada, la cual se dedica a SERVICIO DE EVALUACION DE PERSONAL, con Dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 45 AVE. SUR, APTO. 8, COND. FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CERO DIECISEIS COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (¢146,016.75); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) OFICINA TECNICA DE EVALUACION DE PERSONAL, S.A. DE C.V., ubicado en COL. FLOR BLANCA, 45 AVE. SUR, APTO. 8, FLOR BLANCA, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil uno.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 7015-3

Clase: 05 Exp.: 012001020211

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS CAROSA, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SICOSTAT

Consistente en la palabra SICOSTAT.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil uno.

LIC. JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6908-3

Clase: 05 Exp.: 012001019388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TANASIL

Consistente en la palabra TANASIL.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6909-3

Clase: 05 Exp.: 012001019382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THERACON

Consistente en la palabra THERACON.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6910-3

Clase: 05

Exp.: 012001019381

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Theraplex

Consistente en la palabra THERAPLEX.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6911-3

Clase: 05

Exp.: 012001019389

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TRIDONE

Consistente en la palabra TRIDONE.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6907-3

Clase: 05

Exp.: 012001011307

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

DAKTIBABY

Consistente en la palabra DAKTIBABY.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6936-3

Clase: 09

Exp.: 012000004947

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

DEFINITY 2

Consistente en la palabra DEFINITY 2.

La solicitud fue presentada el día siete de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6937-3

Exp.: 011997006451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

DESPENSA POPULAR

Consistente en las palabras DESPENSA POPULAR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6938-3

Clase: 05.

Exp.: 012001011315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

EVRA

Consistente en la palabra EVRA.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6939-3

Clase: 05.

Exp.: 012001010365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

MUCOCIL - EX

Consistente en la palabra MUCOCIL-EX.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6940-3

Clase: 07.

Exp.: 012001010665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MTU Motore-und Turbinen-Union München GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

E.POOL

Consistente en la expresión E.POOL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6941-3

Clase: 11.

Exp.: 012001010667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MTU Motore-und Turbinen-Union München GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

E.POOL

Consistente en la expresión E.POOL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

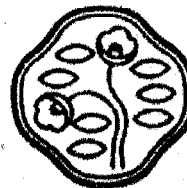
3 v. alt. N° 6942-3

Clase: 21.

Exp.: 012000008592

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de SHISEIDO COMPANY LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en una figura semejante a una circunferencia de doble borde...

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6943-3

Clase: 21.

Exp.: 011999005569

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MARY KAY INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

MARY KAY

Consistente en MARY KAY.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6944-3

Clase: 05.

Exp.: 012000000342

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MULTILAN AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

MULTILOAD

Consistente en la palabra MULTILOAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6945-3

Clase: 16.

Exp.: 012000005426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de KORES HOLDING ZUG AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

RADEX

Consistente en la palabra RADEX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6946-3

Clase: 01.

Exp.: 012000007879

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de THE STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

STANLEY

Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6947-3

Clase: 03.

Exp.: 012000007880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de THE

STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

STANLEY

Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6948-3

Clase: 07.

Exp.: 011999006777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado UJISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de THE STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

STANLEY

Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6949-3

Clase: 14.

Exp.: 011999006781

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ALFREDO MAIDA, en su calidad de APODERADO de THE STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

STANLEY

Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6950-3

Clase: 16.

Exp.: 011999006783

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ALFREDO MAIDA, en su calidad de APODERADO de THE STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

STANLEY

Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6951-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve: en el Cantón Belén Guijat de esta comprensión, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio, dejó el señor GILBERTO DE JESUS CASTRO RAMIREZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, Agricultor; de parte del señor MARTIN DIEGO CASTRO MAGAÑA conocido por MARTIN DIEGO CASTRO, en su calidad de padre del expresado causante. En consecuencia, se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil uno.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5298-3

Clase: 17

Exp. N° 011999006784

Clase: 05

Exp. N° 012000005057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ALFREDO MAIDA, en su calidad de APODERADO de THE STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6952-3

Clase: 17

Exp. N° 012000007881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de THE STANLEY WORKS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra STANLEY y Diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6953-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra VENTOFLUX.

La solicitud fue presentada el día doce de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6954-3

Clase: 32

Exp. N° 012000002284

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de la Sociedad VIVENDI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabras "VIVENDI Water".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6955-3

Clase: 39

Exp. N° 01200007210

Clase: 09

Exp. N° 011999001592

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Deutsche Telecom AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

T...GlobalTelecom

Consistente en la expresión T...GlobalTelecom y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

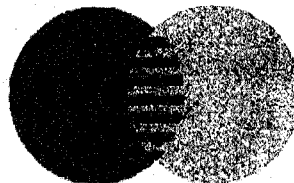
JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6956-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6958-3

Clase: 42

Exp. N° 012000005324

Clase: 35

Exp. N° 011998008042

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de AIRTEL MOVIL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra NAVEGALIA Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6957-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, en su calidad de APODERADO de GENERAL ELECTRIC COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la letras GE Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6959-3

Exp. N° 012000004227

Clase: 30

Exp. N° 012001011389

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

GAMMA CLO-MAZOL

Consistente en la frase GAMMA CLO-MAZOL, que servirá para identificar un establecimiento DEDICADO A LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, UBICADO EN BOULEVARD BAYER, EDIFICIO HERMES NUMERO 36, CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día doce de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7025-3

Clase: 16

Exp. N° 012002022329

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA TALE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TALE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PENTA

Consistente en la palabra "PENTA".

La solicitud fue presentada el día quince de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7026-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor FELICIANO VASQUEZ PLEITEZ, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra FELIZ y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 7027-3

Clase: 05

Exp. N° 012002021424

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMENA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ASOTESTON

Consistente en la palabra ASOTESTON.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 6923-3

SONIA NOEMY REYES: Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en: Colonia Libertad, Edificio "B", número Trece, Primera Planta, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a su Oficina, se ha presentado la señora: ROSARIO CAMPOS OLMEDO, de Cincuenta y un años de edad, Comerciante y de los domicilios de Ciudad Delgado en este Departamento y del de San Pedro Perulapán, en el Departamento de Cuscatlán, solicitando se siga la información correspondiente, a efectos de que se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica e inculto, situado en el Cantón El Espino, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, en el Departamento de Cuscatlán, con área catastral aproximada de CERO DOS AREAS, de extensión superficial y tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de SUCESIÓN DE EULALIO RAMÍREZ PEÑA, de un mojón de izote a otro de izote, mediando brotones de izote, AL NORTE: Con terrenos de TERESA GLADIS BURGOS, Carretera Panamericana de por medio, AL PONIENTE: Con resto de terreno de MARIA MARTA SIDEOS, de un mojón de izote a otro de izote; y AL SUR: Con resto de terreno de MARTA RAMÍREZ, de mojón de izote antes dicho al izote de donde se comenzó la demarcación. Que el inmueble relacionado lo adquirió el día tres de julio de mil novecientos noventa por compra en Escritura Privada a Don CANDELARIO PEREZ NIETO, y que lo ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente como dueña por más de diez años y lo valúa en la cantidad de: Cien mil colones.

Librado en la Oficina de la Notario: SONIA NOEMY REYES, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de Dos mil dos.

LIC. SONIA NOEMY REYES,
NOTARIA.

3 v. alt. N° 7031-3

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte Número cuatro de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado don ANASTACIO UMANZOR, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de El Sauce, residente en el Cantón Talpetate, solicitando título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Caserío Papalambre Cantón Talpetate Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión de la capacidad de veintiséis áreas veinticinco centiáreas, que linda: AL NORTE, calle de por medio que de Santa Rosa conduce a El Sauce y Pasaguina, ORIENTE, con MARTINA UMANZOR, callejón de por medio; PONIENTE, con BALTAZAR UMANZOR; SUR, con la calle que conduce a El Sauce y Pasaguina, contiene dos casas techos de tejas, paredes de adobe, se valora en VEINTE MIL COLONES, lo adquirió por posesión desde mil novecientos setenta hasta la actualidad.

Santa Rosa de Lima, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil dos.

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 6973-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE HERNANDEZ BARRIENTOS, conocido por JOSE HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Agricultor, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cero dos cero nueve cero, cero, cero, un mil ciento setenta y tres; Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de tres inmuebles de naturaleza URBANA, situado en el Barrio Los Conacastes de esta población, que se describen así: EL PRIMERO, de la extensión superficial de NUEVE MIL NOVENTA METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, mide ochenta y seis metros, y linda con el Río Lempa; AL SUR, mide ciento dieciséis metros, y linda con el señor MAXIMINO MAGANA calle de por medio que conduce a Masahuat, AL ORIENTE, mide cien metros, y linda con Cementerio General de esta población; y AL PONIENTE, mide ochenta metros, linda con JOSE ANTONIO BARRIENTOS. Tiene como accesorio construida una casa de block, techo de teja, con energía eléctrica y agua potable; lo valúa en la suma de SETENTA Y CINCO MIL COLONES. Y EL SEGUNDO, de la extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, mide treinta y dos metros, y linda con propiedad de la señora ROSA HERNANDEZ, antes propiedad del señor NATALIO RIVAS, AL SUR, mide treinta y cuatro metros, y linda con propiedad que fue de MAXIMINO MAGANA, hoy de CARLOS ALFREDO MAGANA, calle de por medio que conduce de esta población a Masahuat; AL ORIENTE, mide veintitrés metros, y linda con propiedad de JOSE ANTONIO BARRIENTOS; Y AL PONIENTE, mide veintitrés metros, y linda con propiedad que fue de MAXIMINO MAGANA hoy de NOÉ RIVAS, callejón publico de por medio; tiene una casa de sistema mixto, con energía eléctrica y agua potable; Lo valúa en la suma de CUARENTA MIL COLONES; Y EL TERCERO: De la extensión superficial de SEIS MIL SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS

CUADRADOS, que especialmente MIDE Y LINDA: AL NORTE, mide setenta y siete metros, y linda con MAXIMINO MAGANA FLORES, calle de por medio que conduce de Santa Rosa Guachipilín a Masahuat; AL SUR, mide diez metros, y linda con el señor BERNARDINO CALDERON; AL ORIENTE, mide ciento sesenta y dos metros y linda con JOSE HERNANDEZ BARRIENTOS, Y AL PONIENTE, mide ciento dieciséis metros, y linda con propiedad del señor BERNARDINO CALDERON; lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES. Dichos inmuebles los adquirió por compra al señor PASCUAL HERNANDEZ FLORES, en el año de mil novecientos noventa, quien no me otorgó Escritura en Legal forma por carecer de antecedente escrito e inscrito en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Ana. El vendedor es persona fallecida. Dichos Inmuebles no son dominantes ni sirvientes ni se encuentran en proindivisión con persona alguna.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín a los siete días del mes Noviembre del año dos mil uno. ALICIA BARRIENTOS DE VALLE, ALCALDESA MUNICIPAL.- SUSANA GARCIA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 7020-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor: RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ y ROSA MIRIAN HERNANDEZ, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero nueve- veinticinco- cero, cero, un mil cien, extendida por las autoridades Municipales de esta población, el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y la segunda de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero nueve- veinticinco- cero, cero, quinientos sesenta y nueve. Solicitando Título de Propiedad de un predio urbano y casa situado en Final Calle El Calvario, Barrio El Calvario de esta población, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE con BLANCA ARGELIA SALAZAR DE FLORES, calle pública de por medio; AL ORIENTE con JESUS ANTONIO FUNES, calle pública de por medio, al SUR: linda con BLANCA ESTELA RODRIGUEZ FLAMENCO, quebrada de por medio y al PONIENTE: Linda con ZOILA AMERICA VASQUEZ QUIJADA, quebrada de por medio.- Que por el precio de DIEZ COLONES, compró a la ALCALDIA MUNICIPAL, el inmueble ya mencionado aproximadamente veintiocho años atrás, consecutivos, sobrepasando los diez años establecidos por la Ley Agraria, o sea, existe posesión pacífica e interrumpida en forma quieta, la cual consistió en cuidar dicho inmueble y cultivarlo, no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargos de derechos reales de ajena pertenencia con quienes hubiera proindivisión el inmueble descrito lo estima en la cantidad de diez mil colones.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil dos.- CARIÓS ADALBERTO GUEVARA SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS RAMIREZ SALEGIO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 6935-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JULIO CESAR BARRAZA BAHAYA y señora RHINA VICTORIA UMANA BOLANOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, los Vehículos Automotores que a continuación se describen: I- PLACA: P-TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (P-314984); MARCA: Landa Rover; MODELO: Cuatro por Cuatro; CLASE: Rústico; COLOR: Azul Negro; AÑO: mil novecientos noventa y seis; NUMERO DE MOTOR: CR ocho- uno tres-uno- tres ocho D tres dos siete uno seis C; NUMERO DE CHASIS: S A L L J G M M ocho T A uno siete ocho siete tres siete; NUMERO DE CHASIS VIN: Idem. II- PLACAS: P-TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE (P-395047); MARCA: Peugeot; MODELO: trescientos seis X N; CLASE: Automovil; COLORES: Gris Metálico; NUMERO DE CHASIS: V F tres siete B K F X W W P- cero cero nueve ocho siete cero; NUMERO DE CHASIS VIN: IDEM; NUMERO DE MOTOR: K F X uno cero F S siete U P S A dos cinco cero uno siete cinco tres; COMBUSTIBLE: Gasolina; CAPACIDAD: Cinco Asientos; AÑO: mil novecientos noventa y nueve.

Se hace constar que los Vehículos Automotores embargados se encuentran depositados en: el Parqueo de la ex Agencia del Banco Desarrollo, situado en Sesenta y Siete Avenida Sur, Número 121, por El Salvador del Mundo, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de febrero de dos mil dos.- LICDA. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6915-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A. antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A., contra la señora MARIA LAURA LAUREANO DE VAQUERANO conocida por MARIA LAURA LAURIANO DE VAQUERANO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: UNA PORCION DE TERRENO RUSTICO, SITUADO EN EL LUGAR LLAMADO CUYAGUA DE LA JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, sin construcción alguna ni cultivos permanentes, que se describe así: La descripción comienza en el esquinero Noroeste, partiendo del cual con rumbo Noreste se localiza el lindero NORTE, compuesto de seis tramos rectos, cuyos rumbos, distancias y colindancias son los siguientes: Tramo primero, con rumbo Norte treinta y cinco grados treinta y nueve minutos cinco segundos Este y distancia de diecinueve punto cincuenta metros, tramo segundo, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados veinticuatro minutos seis segundos Este y distancia de once punto treinta y siete metros, tramo tercero, con rumbo Norte sesenta y un grados cuarenta y seis minutos nueve segundos Este y distancia de catorce punto once metros, tramo cuarto, con rumbo Norte ochenta y un grados cero nueve minutos un segundo Este y distancia de veintinueve punto cuarenta y seis metros, al final de este tramo se atraviesa quebrada, colinda en estos tramos con terreno del Ministerio de Educación, tramo quinto, con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y seis minutos tres segundos Este y distancia de diez punto veintinueve metros, tramo sexto, con rumbo Sur setenta y nueve grados catorce minutos un segundo Este y distancia de cinco punto veinte metros, colinda en estos tramos con HECTOR REYES, con el último tramo se llega al esquinero Noroeste; partiendo del cual con rumbo Sur se localiza el lindero ORIENTE, compuesto de once tramos rectos cuyos rumbos, distancias y colindancias son los siguientes: Tramo primero, con rumbo Sur diecisiete grados dieciséis minutos ocho segundos Este y distancia de diecinueve punto veintinueve metros, tramo segundo, con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y un minutos siete segundos Este y distancia de veintitrés punto dieciséis metros, tramo tercero, con rumbo Sur cero un grado cuarenta y ocho minutos cinco segundos Oeste y distancia de diecinueve punto cero un metros, tramo cuarto, con rumbo Sur quince grados cero ocho minutos cinco segundos Este y distancia de diecisiete punto sesenta y un metros, tramo quinto, con rumbo Sur cero ocho grados veintisiete minutos nueve segundos Este y distancia de veintinueve punto setenta y cuatro metros, tramo sexto, con rumbo Sur veinticinco grados cincuenta y ocho minutos cinco segundos Oeste y distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros, tramo séptimo, con rumbo Sur veinte grados cero dos minutos siete segundos Este y distancia de treinta y uno punto cincuenta y un metros, tramo octavo, con rumbo Sur cero tres grados cero un minuto cinco segundos Este y distancia de veinticuatro punto sesenta y tres metros, tramo noveno con rumbo Sur veintidós grados treinta y siete minutos dos segundos Este y distancia de siete punto ochenta metros, tramo décimo, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y seis minutos tres segundos Este y distancia de ocho punto cincuenta y siete metros, y tramo décimo primero, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos siete segundos Este y distancia de veinticuatro punto noventa y seis metros, colinda con resto de propiedad de "MEJIA IGLESIAS HERMANOS, S.A. DE C.V.", que es donde se desmembró el que se describe, con el último tramo se llega al esquinero Sureste partiendo del cual con rumbo Poniente se localiza el lindero SUR: El cual consta de un tramo recto con rumbo Sur setenta y dos grados veinticuatro minutos cinco segundos Oeste y distancia de ciento veintidós punto cuarenta y tres metros, colinda con resto de propiedad de "MEJIA IGLESIAS HERMANOS, S.A. DE C.V.", que es de donde se desmembró el que se describe. Al principio de este tramo se atraviesa calle de acceso a la propiedad, con este último se llega al esquinero Suroeste, partiendo del cual con rumbo Norte se localiza el lindero PONIENTE: Compuesto de siete tramos rectos cuyos rumbos, distancia y colindancias son los siguientes: Tramo primero, con rumbo Norte cero tres grados cincuenta y seis minutos ocho segundos Oeste y distancia de trece metros, tramo segundo con rumbo Norte treinta y un grados veintidós minutos: Cuatro segundos Este y distancia de diecinueve punto veintiocho metros, tramo tercero, con rumbo Norte quince grados dieciocho minutos cinco segundos Este y distancia de cincuenta y ocho punto diez metros, tramo cuarto, con rumbo Norte cero un grado cuarenta y nueve minutos nueve segundos Este y distancia de treinta y dos punto cincuenta y cuatro metros, tramo quinto, con rumbo Norte diecinueve grados cero cero minutos, nueve segundos Oeste y distancia de cincuenta punto treinta metros, tramo sexto, con rumbo Norte cero cinco grados veintisiete minutos tres segundos Oeste y distancia de dieciséis punto cero nueve metros y tramo séptimo, con rumbo Norte dieciséis grados veinte minutos siete segundos Este y distancia de diez punto cero seis metros,

colinda con HECTOR REYES. Con el último tramo se llega al esquinero Noreste, donde comenzó la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una SUPERFICIE DE UNA HECTAREA OCHENTA Y UN ARFAS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE CENTIAREAS EQUIVALENTES A DOS MANZANAS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LA DEMANDADA MARIA LAURA LAUREANO DE VAQUERANO conocida por LAURA LAURIANO DE VAQUERANO en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BAJO EL NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO SETECIENTOS SETENTA Y DOS DE PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dos.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 6916-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley que por Ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JULIO CESAR MAGANA SANCHEZ, Apoderado General Judicial del señor JOSE MAURO CALDERON CAMPOS conocido por JOSE MAURO CALDERON, contra el señor JOSE ZACARIAS VALERIANO RAMOS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el Derecho Proindiviso consistente en el cincuenta por ciento que le corresponde al demandado del bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno antes rústico hoy urbano situado en la lotificación llamada Colonia Luz, en el Barrio Candelaria, de esta Ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE VARAS CUADRADAS, o sea DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, en la zona residencial Block "CH", de dicha Colonia Número DOSCIENTOS OCHENTA, y según nomenclatura Municipal actual en Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Número mil doscientos trece y pasaje La Pedrera, Colonia Luz, que mide y linda, AL NORTE: Veintiocho varas, o sea veintitrés metros cuarenta centímetros, con terreno de la Colonia Luz, AL SUR: Veintiocho varas o sean veintitrés metros cuarenta centímetros con terreno de la Colonia Luz, AL ORIENTE: Quince varas o sean doce metros cincuenta y cuatro centímetros Cuarenta y Nueve Avenida Sur, de por medio, con terreno de PEDRO VIAU, y AL PONIENTE: Quince varas o sean doce metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno de la Colonia Luz. Los terrenos colindantes excepto el Oriente son o han sido propiedad de don MIGUEL PALACIOS; Aclarando que le inmueble colinda hoy con la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, por su rumbo Poniente y no consta en su antecedente, lo cual se hace constar no con fines Registrales. Se encuentra construida en el terreno una casa de sistema mixto, de una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS. El Derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento del inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor JOSE ZACARIAS VALERIANO RAMOS, bajo el Número CUARENTA, del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, de propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecinueve de febrero de los dos mil dos.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. N° 7012-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado PIÉRO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de AHORRO-MET, SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, antes AHORROS METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA, hoy SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores NASERY DAHBURA MARTINEZ, Estudiante, y TERESA DE JESUS MARTINEZ DE DAHBURA, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, y del domicilio de Santa Ana, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Inmueble denominado Apartamiento Número DIECIOCHO del Segundo Nivel del Edificio "B" del Centro Comercial MODELO, en la Ciudad de Sonsonate, y que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Quince de Septiembre y la senda vehicular de acceso al parqueo general del condominio, se mide sobre el eje de esta última, haciendo una deflexión izquierda de ochenta y cinco grados cuarenta y ocho punto tres minutos,

una distancia de quince metros de longitud, llegando al punto en el que con deflexión izquierdada midiendo sesenta y seis punto setenta metros, con rumbo Sur once grados cuarenta minutos Este, se determina el punto en el que con una deflexión izquierdada de noventa grados y midiendo una distancia de cuatro punto cincuenta metros, se localiza el punto en el que midiendo una distancia vertical positiva de tres punto veinte metros se llega al vértice Nor-Poniente, del local que mide y linda: AL NORTE, línea recta con rumbo Norte setenta y ocho grados veinte minutos Este y distancia de diez metros de longitud, lindando en este tramo con local número diecisiete del segundo nivel del Edificio "B" del mismo condominio; AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur once grados cuarenta minutos Este y distancia de diez punto cero setenta y cinco metros de longitud, lindando en este tramo con el local número diecinueve del segundo nivel del Edificio "B" del mismo condominio; AL SUR, línea compuesta por dos tramos rectos; el primero línea recta con rumbo Sur setenta y ocho grados veinte minutos Oeste y distancia de dos punto novecientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros de longitud, lindando en este tramo con el local número treinta y tres del segundo nivel del Edificio "A" del mismo condominio, Senda Número Tres Oriente de nueve metros de ancho de por medio; segundo tramo línea recta con rumbo Norte cincuenta y siete grados veinte minutos Oeste y distancia de nueve punto ochenta metros de longitud, lindando en este tramo con área destinada a zona verde del mismo condominio, pasillo de circulación de tres punto doscientos setenta y cinco metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte once grados cuarenta minutos Este y distancia de tres punto cero veinticinco metros de longitud, lindando en este tramo con el espacio aéreo de la zona destinada a zona verde del mismo condominio, pasillo de dos punto cuarenta metros de ancho de por medio. El local antes descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, posee una capacidad volumétrica de DOS-CIENTOS VEINTIOCHO PUNTO DOCE METROS CUBICOS, linda en su parte inferior con el local número dieciocho del primer nivel del mismo Edificio "B", del mismo condominio, y en su parte superior con el espacio aéreo, cielo raso y techo de por medio del mismo condominio. El anterior inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate, al Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, propiedad del señor NASERY DAHBURA MARTINEZ.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil dos. - DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. - LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7037-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Juzgado por la señora FIDELINA ISABEL VEGA MENDEZ, contra del señor TOMAS ALFONSO PINEDA RODRIGUEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble que a continuación se describe: "PORCION A de las porciones segregadas del predio general, desmembrada al rumbo Norte, de naturaleza rústica, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, situado en el Cantón El Barro Los Ausoles, Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, que especialmente linda: AL NORTE, setenta y tres metros cero nueve centímetros con terreno de MARIA DEL CARMEN VASQUEZ, cerco propio de por medio; AL SUR, setenta y tres metros cero nueve centímetros linda con el inmueble general de la señora BERTA LUZ RODRIGUEZ DE PINEDA o BERTHA LUZ RODRIGUEZ DE PINEDA, vendido a JUANA MARIA PINEDA RODRIGUEZ DE CHAVEZ, cerco propio de por medio; AL ORIENTE, diecisiete metros linda con terreno de la señora JULIA AREVALO antes, hoy linda con TRANSITO MAGANA, cerco de alambre y camino de por medio y terreno de don VICTOR MANUEL ARANGO antes, actualmente con terreno de TRANSITO MAGANA, cerco propio de por medio; y AL PONIENTE, diecisiete metros con terreno de doña REFUGIO SALAZAR DE VASQUEZ antes, hoy linda con RAFAEL SANTILLANA, cerco propio de por medio. El inmueble así descrito es un bien propio del ejecutado señor TOMAS ALFONSO PINEDA RODRIGUEZ, según consta en la Inscripción Registral que aparece bajo el Número DIECISIETE del Tomo NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE de Propiedad, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número QUINCE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, en el Asiento Número UNO, del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente; Matrícula en la que consta que el inmueble tiene un área de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil dos. - DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. - INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 6970-3

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NUEVA SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al público, para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día cinco del presente mes y año, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Doctor CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, en su concepto de APODERADO GENERAL JUDICIAL, del señor MARIO DAGOBERTO UMANZOR, conocido por MARIO DAGOBERTO UMANZOR VENTURA, contra el señor GUILLERMO ALBERTO ESCALANTE MELENDEZ, se ordenó la venta en PUBLICA SUBASTA, del inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: LOTE MARCADO CON EL NUMERO SESENTA, Block "F", situado en Soyapango, Reparto Guadalupe, de un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS VEINTITRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Lorelos y Calle Monterrey, se mide sobre este último, con rumbo NORTE, setenta y dos grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste; de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de cinco metros cincuenta centímetros, se llega al vértice del lote que se describe que mide y linda: AL ORIENTE, cinco metros rumbo Norte, diecisiete grados veintinueve punto ocho minutos Este; linda con lote número sesenta y uno, del Block "F", AL NORTE, siete metros, rumbo Norte, setenta y dos grados treinta y ocho punto dos minutos Oeste, linda con lote número cuarenta y uno, del Block "F"; AL PONIENTE, quince metros, rumbo Sur diecisiete grados veintinueve punto ocho minutos Oeste, linda con lote número cincuenta y nueve del Block "F"; AL SUR, siete metros, rumbo Sur, setenta y dos grados treinta y ocho punto dos minutos Este linda con lotes números veintidós y veintitrés del Block "E", Calle Monterrey de once metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de Edificaciones Cuscatlán, S.A. de C.V. El inmueble antes relacionado, no está inscrito a favor del deudor, pero es inscribible por estarlo su antecedente al NUMERO TREINTA Y SEIS, DEL LIBRO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz, del Departamento de San Salvador.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO LABORAL: Nueva San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil uno. - DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. - LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 6971-3

AVISO

FI. BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el Propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 7601079163 emitido en Suc. San Miguel el 16 de octubre de 2000, por valor original de € 70,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 7.75% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dos.

**LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.**

3 v. alt. No. 7009-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el Propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 4601045230 emitido en Suc. Rubén Darío el 06 de junio de 2001, por valor original de \$2,285.71 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.9% de interés solicitando la Reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dos.

**LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.**

3 v. alt. No. 7010-3

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD GUERRERO INGENIERO ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GUERRERO INGENIERO ASOCIADOS, S. A. DE C. V., AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que de conformidad a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Marcos, a las once horas del día cinco de Septiembre del dos mil uno, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL MINIMO de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES, a efecto de alcanzar un CAPITAL SOCIAL MINIMO DE CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES del valor nominal de CIEN COLONES CADA UNA, Acciones que se encuentran debidamente suscritas y pagadas. Dicho aumento se verificó por traslado del Capital Social Variable al Capital Social Fijo.

Y para los efectos legales consiguientes, y de conformidad al Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio, se extiende la presente, en la Ciudad de San Marcos, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.

MARIO GUERRERO ARGUETA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
GUERRERO INGENIERO ASOCIADOS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. 6932-3

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "ASESORIA ORGANIZACIONAL INTEGRADA, S. A. DE C. V.", que puede abreviarse "ASORIN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en las Oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial Bosques de Cuscatlán, Avenida El Espino Número Veinte, de la Urbanización Santa Elena de la Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil uno, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL MINIMO de ésta que es de VEINTICINCO MIL COLONES a CIEN MIL COLONES.

San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil uno.

LIC. RUBEN EDUARDO RIVAS CORTEZ

3 v. alt. No. 6912-3

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE COMPAÑIA DE TERRACERIA, S. A. DE C. V., AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que de conformidad a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Marcos, a las diez horas del día cinco de Septiembre del dos mil uno, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL MINIMO de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES, a efecto de alcanzar un CAPITAL SOCIAL MINIMO DE CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES del valor nominal de CIEN COLONES CADA UNA, Acciones que se encuentran debidamente suscritas y pagadas. Dicho aumento se verificó por traslado del Capital Social Variable al Capital Social Fijo.

Y para los efectos legales consiguientes, y de conformidad al Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio, se extiende la presente en la Ciudad de San Marcos, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.

JAIME ERNESTO GUERRERO GARCIA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
COMPAÑIA DE TERRACERIA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. 6933-3

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PAREDES Y PISOS CERAMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE PAREDES Y PISOS CERAMICOS, S. A. DE C. V., al público en general,

HACE SABER: Que de conformidad a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Marcos, a las doce horas del día cinco de septiembre del dos mil uno, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL MINIMO de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES, a efecto de alcanzar un CAPITAL SOCIAL MINIMO DE CIEN MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES del valor nominal de CIEN COLONES CADA UNA, Acciones que se encuentran debidamente suscritas y pagadas. Dicho aumento se verificó por traslado del Capital Social Variable al Capital Social Fijo.

Y para los efectos legales consiguientes, y de conformidad al Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio, se extiende la presente, en la Ciudad de San Marcos, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil uno.

MARIO GUERRERO ARGUETA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
PAREDES Y PISOS CERAMICOS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. 6934 3

GABRIEL CARRANZA ALVAREZ, VICEMINISTRO DE GOBERNACION,

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora HELEN DE CASSIA PICCOLO DE HERRERA, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreña por NATUR ALIZACION por ser de origen y Nacionalidad BRASILEÑA y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y tres años de edad, de sexo femenino, casada, de Profesión Odontóloga, del domicilio de San Salvador, Originaria de Regente Fcijo de República de Brasil, lugar donde nació el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente Número 10113, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día trece de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Su cónyuge responde al nombre de HENRY WALTER HERRERA MENA, quien es de cuarenta y tres años de edad, Profesión u Oficio Odontólogo, originario de San Salvador, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña. Siendo sus padres los señores RUBENS PICCOLO y LEIA TEREZINHA PICCOLO, siendo el primero de setenta años de edad, Profesión u Oficio Profesor, originario de Tambau Estado de Sao Paulo, República de Brasil; y la segunda de sesenta y cinco años de edad, Profesión u Oficio Ama de Casa, originaria de Rancharia Estado de Sao Paulo, República de Brasil, y de nacionalidad BRASILEÑA, ambos son sobrevivientes.

Ingresó al País por la Delegación Migratoria de Comalapa el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Que en su País de origen perteneció al Consejo Regional de Odontología de Sao Paulo y en El Salvador a la Sociedad Dental de El Salvador. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día diecinueve de febrero del dos mil dos.

LIC. GABRIEL CARRANZA ALVAREZ,
VICEMINISTRO DE GOBERNACION.

3 v. alt. No. 7014-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE FUNDACION SIGMA**

La Junta Directiva de la **FUNDACION SIGMA** convoca a los señores Miembros a celebrar **JUNTA GENERAL ORDINARIA** de la Fundación de las quince horas en adelante del día veintidós de abril del año dos mil dos, en el salón de reuniones de las Oficinas Corporativas de Sigma, S. A., ubicadas en Calle La Mascota Número 979, Urbanización Maquilishuat, San Salvador. En caso de no haber Quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se les formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las dieciséis horas del mismo día, mes, año y lugar.

Para que exista Quórum en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más uno del total de los Miembros de la Fundación, o sea ocho Miembros. El Quórum para la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Miembros presentes. La agenda de la Sesión será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum;
2. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, los Cuadros de Ingresos y Egresos, así como el informe del Auditor;
3. Nombramiento del Auditor de la Fundación así como sus emolumentos;
4. Puntos Varios.

San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dos.

DR. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7718-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de **SIGMA, S. A.**, convoca a los señores Accionistas a celebrar **JUNTA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse de las catorce horas en adelante, del día veinticuatro de abril del año dos mil dos en la sala de capacitaciones de Igsal, ubicada en Boulevard del Ejército Nacional Km. 3^{1/2} Soyapango. En caso de no haber Quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después; es decir, a las catorce horas del día veinticinco de abril del año dos mil dos, en el mismo local del día anterior.

Para que exista Quórum se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las Acciones, es decir, 812,501 Acciones, equivalentes a \$81,250,100.00, para la primera convocatoria; el Quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de Accionistas presentes o representados en la Junta.

AGENDA:

- 1) Establecimiento del Quórum;
- 2) Lectura del Acta anterior;
- 3) Memoria de la Junta Directiva;
- 4) Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2001, a fin de aprobar o desaprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- 5) Nombramiento del Auditor, así como la asignación de sus emolumentos;
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y asignación de sus emolumentos;
- 7) Aplicación de utilidades.

San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dos.

DR. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 7717-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo y Previsión Social de Aviadores y Aerotécnicos de la Fuerza Aérea, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, CONVOCA a todos sus Accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a Sesión de Junta General Ordinaria a celebrarse el día viernes 12 de Abril del 2002, a partir de las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de no haber Quórum se convoca por segunda vez a las 14:00 horas del mismo día en las instalaciones del Auditorium de la Fuerza Aérea.

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Exposición de Memoria de Labores del Consejo de Administración.
5. Informe de la Gerencia General.
6. Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2001.
7. Informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico, comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2001.
8. Informe de la Junta de Vigilancia
9. Aplicación o distribución de utilidades
10. Elección y nombramiento parcial del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
11. Nombramiento del Auditor Externo.
12. Varios.
13. Cierre de la Junta General Ordinaria de Socios.

San Salvador, 11 de marzo del 2002

CANDELARIO DE JESUS JOVEL BERMUDEZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. No. 7488-3

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN S. A. COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000464621, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 (US\$957.14) NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, 8 de marzo de 2002.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
SUBGERENTE BANCO CUSCATLAN S. A.,
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. 7184-3

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MIRNA ARELY HERNANDEZ DE MATA, mayor de edad, con domicilio en Cantón Chilamates C/Arracaos, Jurisdicción de Nueva Concepción, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Dólares 87/100 (\$654.87) que a fallecimiento de su esposo, señor VENANCIO REYES MARA CARDOZA, ocurrió el día 08 de febrero de dos mil dos, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo, de P Docente Nivel Dos en el Centro Escolar "CANTON ARRACAOS", Jurisdicción de Nueva Concepción, según Partida N° 076 Subnúmero 4392, Partida de Sobresueldo N° 082 Subnúmero 2699 y Partida de Sobresueldo por Ruralidad N° 097 Subnúmero 2382, las funciones las desempeñaba en el mismo centro escolar.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, Chalatenango, a veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. JOSE RICARDO BURGOS OCHOA,
TECNICO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS,
CHALATENANGO.

3 v. 1 v. c/3 d. N° 6118-3

ROBERTO AMÉRICO SILVA. Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Duran Uno - Siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día ocho de marzo de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Roble, Caserío El Botadero, de esta jurisdicción, a las veintitrés horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor SAMUEL QUINONEZ CAMBARA, de parte del señor MIGUEL LINARES conocido por MIGUEL ANGEL LINARES, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a ERNESTINA ESCOBAR VIUDA DE QUIÑONEZ, SONIA MARIBEL QUIÑONEZ ESCOBAR, XIOMARA LISSETTE QUIÑONEZ ESCOBAR Y NELSON GIOVANNI QUIÑONEZ ESCOBAR, quienes son esposa e hijos del causante, habiéndose conferido la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.- Librado en la oficina del Notario Roberto Americo Silva.- En la ciudad de Ahuachapán, a las siete horas del día diez de marzo de dos mil dos.-

ROBERTO AMÉRICO SILVA
Notario.

3 v. c. No. 7166 - 3

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, # 569 "A", Colonia Centroamérica, frente a Colegio Simón Bolívar, San Salvador, El Salvador;

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora TRANSITO RIVAS conocida por MARIA TRANSITO RIVAS, de parte del señor CARLOS ALBERTO PORTILLO RIVAS conocido por CARLOS ALBERTO PORTILLO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele declarado heredero con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ; en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dos.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,
Notario.

3 v. c. No. 7210-3